

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 62 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Jueves 12 de Mayo de 2022 /

27021

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001382

OBJETO: ADQUISICION DE GUANTES DIELECTRICOS PARA MEDIA Y BAJA TENSION – AÑO 2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.898.504,18 (Pesos, treinta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos cuatro con 18/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/06/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001383

OBJETO: ADQUISICION DE CALZADO DE SEGURIDAD DIELECTRICO – AÑO 2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.303.552,30 (Pesos, cincuenta y un millones trescientos tres mil quinientos cincuenta y dos con 30/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/06/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001384

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS HIDRAULICOS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 157.686.695,43 (Pesos, ciento cincuenta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cinco con 43/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/06/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA: Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36281 May. 12 May. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001364

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001364 "OBRA: E-383 LMT 33 KV RAFAELA SUR - NUEVO TORINO Y SET 33/13,2 KV NUEVO TORINO" para el día 08/06/2022 a la Hora: 11:00.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda.Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36282 May. 12 May. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001372

OBJETO: CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO DE GENERACION Y OFICINA COMERCIAL VILLA MINETTI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.682.406,67 (Pesos: Sesenta y dos millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis c/67/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/06/2022 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 36290 May. 12 May. 16

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 831

Objeto: MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES, PARQUES Y JARDINES.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 02/06/22 – 09:00 hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/06/22-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 11/05/22 hasta el 01/06/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: \$60.000 (mantenida por un tiempo mínimo de 60 días)

Presupuesto Oficial: \$ 2.240.924,40

Personas de Contacto: Carreras, Noelia Natalia - Te: 3424504642 - E-mail:

noelia.carreras@aguasdesantafe.com.ar

S/C 36287 May. 12 May. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16

(LP 16 – DGU -22)

RESOLUCIÓN 079/22.

MOTIVO: "Adquisición de Artefactos de Iluminación LED para colgar, según Especificaciones Técnicas –

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.660.720,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30 de Mayo del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 477503 May. 12 May. 16

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 12/22

– CUIJ 21-20587344-6

OBJETO: "Reparación revoques y pintura general de muros exteriores - Reimpermeabilización azoteas interiores Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 06 de Junio de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 –

Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 38/100.- (\$ 30.962.041,38.-).

VALOR DEL PLIEGO : PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.- (\$ 12.385,00.-)

INFORMES : - Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 36269 May. 11 May. 13

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT,
URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCION PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N° 012/22:

OBJETO: "Construcción de 32 VIVIENDAS Y ESPACIOS DE USO COMUN – Subprograma CASA PROPIA – CASA ACTIVA – en la localidad de SANTA FE - Dpto. LA CAPITAL"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 159.317.797,74-

PLAZO DE OBRA: 9 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$212.423.730,32-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$212.423.730,32-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 1.593.177,98.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Miércoles 1/06/2022 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).

Nota: la apertura se realiza conjuntamente con la Licitación CNP N° 018/22, respetando el orden dado por el nro. de licitación.

Lugar: "El Molino Fabrica Cultural" sito en Bv. Gálvez N° 2350 de la localidad de SANTA FE (CP: S3000ABO) - Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 36249 May. 10 May. 12

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N° 018/22:

OBJETO: "Construcción de CENTRO DE DIA Y PILETA CLIMATIZADA - Subprograma CASA PROPIA - CASA ACTIVA – en la ciudad de SANTA FE - Dpto. LA CAPITAL"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 84.220.572,51-

PLAZO DE OBRA: 6 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$168.441.145,02-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$168.441.145,02-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 842.205,72.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Miércoles 1/06/2022 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).

Nota: la apertura se realiza conjuntamente con la Licitación CNP N° 012/22, respetando el orden dado por el nro. de licitación.

Lugar: "El Molino Fabrica Cultural" sito en Bv. Gálvez N° 2350 de la ciudad de SANTA FE (CP: S3000ABO) - Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 36250 May. 10 May. 12

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22

Llámesse a Licitación Pública N° 01/22, con el objeto de contratar "el servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras para diversas dependencias del Organismo".

Lugar y fecha de apertura de sobres: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe, el día 31 de mayo de 2022 a las 9 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$1981,44 (pesos mil novecientos ochenta y uno con cuarenta y cuatro centavos).

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o a los teléfonos (0342) 457-1941/3517/3520, internos 427 o 428, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

S/C 36271 May. 11 May. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1044

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS 2022-2023

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 31/05/2022-09:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas - Mesa de Entrada - att: Burgos Ricardo – Liendo Fatima.

Presupuesto oficial: \$ 17.000.000 +IVA

Garantía de ofertas: \$ 900.000, obligatoriamente mantenida por un plazo de 90 días.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 31/05/2022-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 36270 May. 11 May. 12

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022 APS
EXPEDIENTE N°: 329/2022 APS

APERTURA: 27/05/2022 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Insumos Descartables para abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario por un período de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-- (Son pesos: Seis mil)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro – APS - Alem 1450- Rosario - Tel/fax 0341-4721502

Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

Oficina Compras y Suministros - APS

Territo, Mariela

04/05/2022

S/C 36254 May. 11 May. 12

S.A.M.CO RAFAELA "DR. J. FERRÉ"

LICITACION PUBLICA N° 08-22

APERTURA: 03/06/2022 - HORA: 10 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: ADQUISICION REACTIVOS Y MONODISCOS PARA BACTERIOLOGIA SERVICIO LABORATORIO SAMCO RAFAELA " Dr. J. Ferré"

DECISION INTERNA N°: 201-22

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 2160 (pesos dos mil ciento sesenta). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura,

mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 36252 May. 11 May. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001369

OBJETO: ADQUISICION DE RTU PARA ACTUALIZACION DE TECNOLOGIA DE CENTROS DE DISTRIBUCION M.T.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.677.973,92 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/05/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA: Ing. Leandro Martin - lmartin@epe.santafe.gov.ar - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 36245 May. 10 May. 12

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022

Objeto: Servicio de Asistencia para el Ordenamiento Vehicular Externo del AIR.

Fecha de Apertura: 08/06/2022 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 10.200.000 (Pesos diez millones doscientos mil).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: \$ 4.080.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/xgo-bypj-tdh?hs=224>

Expediente N°: 01806-0002800-1

S/C 36257 May. 11 May. 12

EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL AUTÓDROMO CIUDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: llamado a licitación pública para la contratación del servicio de vigilancia para E.E.M autódromo ciudad de Rosario para cumplir en García del Cossio 1898 bis (autódromo ciudad de rosario) - ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina.

Valor del pliego: \$ 3.000 (pesos tres mil con 00/100 centavos).

Fecha de apertura de las ofertas: 13:00 horas del día 13 de Junio de 2022.

Lugar de apertura de las ofertas: García del Cossio 1898 bis (Autódromo ciudad de Rosario) - ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina.

Recepción de las ofertas: García del Cossio 1898 bis (Autódromo ciudad de Rosario) - ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina.

Consultas e informes: de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas en el Autódromo ciudad de Rosario - García del Cossio 1898 bis— ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina. Telefono: 0341 - 452 6000. Correo electrónico info@autodromorosario.com

Bases de la licitación: <https://autodomorosario.com/> - www.rosario.gov.ar/licitaciones

\$ 225 477135 May. 11 May. 17

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Fecha de Solicitud: 05/05/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública

N° de Licitación: 01/2022

Objeto: El objeto de la misma corresponde a la Licitación Pública para la explotación comercial de una guardería de kayaks, piraguas, tablas de windsurf y cualquier embarcación sin motor que no supere la máxima eslora de las embarcaciones anteriormente citadas.

Presupuesto Oficial: \$ 48.600.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Ro-

sario E.E.M. - Av. Costanera sin y Escauriza - Rosario - Tel: 453-349113783 - Los días hábiles desde el 16 de Mayo de 2022 y hasta el 06 de Junio de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 10.000

Recepción de Oferta: Hasta las 09:30 hs. del día 07 de Junio de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 07 de Junio de 2022 a las 10:00 Hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 477034 May. 10 May. 24

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACION PÚBLICA N° 02/2022 - Prorroga fecha apertura

Objeto: Licitación Pública para la concesión, operación y explotación gastronómica de la ex Tribuna de Socios del Hipódromo Independencia. Ciudad de Rosario.

Valor del pliego: \$ 100.000 (Pesos cien mil). Podrá adquirirse en la Administración de la Sociedad del estado Municipal Hipódromo Rosario hasta las 12:00 hs. del día hábil anterior al fijado para la apertura.

Apertura de las Ofertas: 23/06/2022 Hora: 12:00 Hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta las 10:00 hs. del día fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gov.ar

\$ 450 476897 May. 06 May. 20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 10/2022

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de Cordón Cuneta en Barrio 160 Viviendas de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 23 de Mayo de 2022, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Mayo de 2022.

\$ 450 476793 May. 06 May. 20

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2022
DECRETO N° 00131/2022

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD II".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 123.873.296,00

APERTURA PROPUESTA: 23 de MAYO de 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuestas será hasta las 9:00hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de infraestructura, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pag. Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 O por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com .

\$ 135 477361 May. 11 May. 13

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMELICITACION PUBLICA N° 10/2022
Segundo llamado

Llámesese a Licitación Pública N° 10/2022 Segundo llamado, para la Adquisición de una casilla destinada para la unidad veterinaria móvil, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 de Mayo de 2022 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 2.000
Presupuesto oficial: \$ 2.800.000
\$ 270 476987 May. 10 May. 16

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo.
Apertura: Viernes 20 de Mayo de 2022, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
Recepción de Ofertas: Viernes 20 de Mayo de 2022 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil). En venta hasta las 09.00 horas del 20/05/2022.
Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000 (Pesos Dos Millones Cien Mil).
Informes: 03402 - 499049 int. 260 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 476442 May. 03 May. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 039/2.022

Por disposición del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe se procede a la publicación del Decreto N° 039/2.022 en su parte pertinente: Art. 1). Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 02/2022 conforme a las condiciones y cláusulas previstas en el pliego de bases y condiciones. Art. 2). Dichos pliegos estarán disponibles en la Municipalidad de San Justo - Secretaría de Hacienda, calle Independencia N° 2525 de esta ciudad, a partir del día 06 de Mayo de 2.022 hasta el día 23 de Mayo de 2.022 de 07:15 a 12:15 hs. Art. 3). Autorízase la recepción de ofertas por Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta el día 26 de Mayo de 2.022 hasta las 10:00 hs. Art. 4). Procédase a la apertura de las ofertas el día 26 de Mayo de 2.022 hasta las 10:30 hs en el Salón Blanco de la Municipalidad de San Justo. Art. 5). Publíquese el presente con la más alta difusión y por los mecanismos de publicación previstos Art. 6). Comuníquese. Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 450 476379 May. 02 May. 13

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZALICITACIÓN PÚBLICA N° 8259/2022
DECRETO N° 16.693 -
EXPEDIENTE N° 262.310-C-2022

OBJETO: Para la adquisición de cubiertas para diferentes vehículos municipales, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 24-05-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
ESPERANZA, 29 de Abril de 2022.

\$ 450 476796 May. 6 May. 20

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 05/22

Objeto: Contratación de una aseguradora para cubrir riesgos de trabajo y enfermedades profesionales.
Apertura de ofertas: miércoles 22 de Junio de 2022 a las 10:00 hs., en

la sala Posta de San Martín de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 15 de Junio de 2022 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de Junio de 2022 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil).
Presupuesto oficial: \$ 24.000.000 (veinticuatro millones).
\$ 450 477043 May. 10 May. 24

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 014/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 14/2022, para Juego para plaza, hasta el día 24 de Mayo de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 065/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar

Costo del pliego: \$ 5.000.
Valor de la impugnación: \$ 50.000.
Garantía de Oferta: 1% de \$ 6.000.000.
Secretaría de Hacienda, 06 de Mayo de 2022.
\$ 135 477167 May. 11 May. 13

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGOLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
Decreto N° 169/2022

Objeto: Adquisición de:

- 69 Artefactos Alumbrado Público LED, Potencia 180W o superior, Flujo Luminoso >23.000 lm, Rendimiento Lumínico mm. >130 lm/W y CCT >5000 K.
- 35 Barras de Tubo Negro Circular, Uso Mecánico 0114 mm - e: 4,10 mm (x 6,40 mts).
- 35 Barras de Tubo Negro Circular, Uso Mecánico 088,9 mm - e: 3,65 mm (x 6,40 mts).
- 24 Barras de Tubo Negro Circular, Uso Mecánico 075 mm - e: 3,25 mm (x 6,40 mts).
- 24 Barras de Tubo Negro Circular, Uso Mecánico 060 mm - e: 3,25 mm (x 6,40 mts).
- 69 Jabalina de Cu 01/2" x 1,5 mt. con tomacable.
- 2.070 Metros de Cable de Conexión TPR Cu 2 x 2,5 mm2.
- 260 Metros de Cable Preensamblado XLPE Al 2x16 mm2.
- 175 Metros de Conductor desnudo 16 mm2 Cu.
- 69 Terminales Cu 16 mm2.
- 97 Grampas derivación a dientes MN207 g.
- 69 Grampa derivación a dientes con porta fusible MN212
- 69 Fusilera Tabaquera Portafusible.
- 69 Fusible Cilíndrico 4A.
- 69 Morsetos Prensacable PI Ingreso TPR a columna.

Destinados a ejecutar las Obras de Iluminación vial en Calles Santa Fe, Rivadavia, Moreno, Sarmiento y Juan XXIII según Ordenanzas N° 1426 y 1427/2022, de la Ciudad de Malabrigo; entrega inmediata y con garantía de fábrica. La Adjudicación se hará por Ítems.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 27 de Mayo de 2022, a las 09:00 hs.

Fecha de apertura: 27 de Mayo de 2022, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos: Seis mil trescientos (\$ 6.300,00).

\$ 450 476909 May. 06 May. 20

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 09/2022

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 09/2022 para la adquisición de un vehículo tipo pick up segmento B o C, usada.

La apertura se efectuará el día 20 de Mayo de 2022, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$ 500.

\$ 225 476826 May. 06 May. 12

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2022

Objeto: provisión, acarreo y montaje de un multijuego (mangrullo) y piso anticolpe para espacio público.

Fecha de apertura: Día 24 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 438 477029 May. 10 May. 24

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 001/22

Objeto: Llámase a Licitación Pública para la contratación de la prestación del servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial a los deudores del impuesto de Patente Única de Vehículos delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades y Comunas por leyes provinciales N° 11.105, N° 12.305 y N° 12.306 y siguientes y concordantes.

Valor del Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Fecha de apertura de las ofertas: 13/06/2022 Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Gabinete, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Roldán, Depto. San Lorenzo, Provincia Santa Fe.

Recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán hasta las 9:00 hs. del día de la apertura.

Consultas e Informes: «de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:30 Hs. en la Secretaría Legal y Técnica Municipal sita en Sargento Cabral 48 de la ciudad de Roldán, Santa Fe. Tel. 0341-496-0409 - 0341-496-1500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar. Bases de la licitación disponibles en: www.roldan.gov.ar.

\$ 450 476874 May. 06 May. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/22

Objeto: Llámase a Licitación Pública para la contratación de la ampliación y mantenimiento del servido de funcionamiento y asistencia técnica de cinemómetros, con la provisión de soporte para la captura, digitalización, procesamiento e impresión de infracciones en la vía pública, con jurisdicción en la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Fecha de apertura de las ofertas: 13/06/2022 - Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Gabinete, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Roldán, Depto. San Lorenzo, Provincia Santa Fe.

Recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán hasta las 10:30 hs. del día de la apertura.

Consultas e Informes: de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:30 Hs. en la

Secretaría Legal y Técnica Municipal, Sargento Cabral 48, de la ciudad de Roldán, Santa Fe. Tel. 0341-496-0409- 0341-496-1500. Correo electrónico lyt@roldan.gov.ar. Bases de la licitación disponibles: www.roldan.gov.ar.

\$ 450 476873 May. 06 May. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/22

- 2° Llamado.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral del Paseo Costanera Parente, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos mil c/00/100 (\$ 18.500.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y siete mil c/00/100 (\$ 37.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Mayo de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 476589 May. 04 May. 17

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZLICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 6.691/22

Objeto: Convocatoria a licitación pública para adquisición de Tubos para alcantarillas, con flete incluido - Obra: Caminos de la Ruralidad - Ordenanza N° 9.914, conforme el Pliego de bases y condiciones.

Recepción de ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 20 de Mayo de 2022, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920.

Apertura de sobres: El día 20 de Mayo de 2022 a las 11:00 horas, en Despacho Municipal - Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

Valor del pliego: \$ 2.000.

\$ 450 476645 May. 04 May. 17

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACION PUBLICA
Expte. N° 3814-C-2022

Fecha de Solicitud: 27/04/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de Licitación: Pública.

Licitación N°: —.

Expediente N°: 3814-C-2022.

Objeto: Adquisición de Trailers.

Presupuesto Oficial: Pesos CINCO MILLONES CIEN MIL \$ 5.100.000,00.

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475.

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sellado de presentación: Sin costo.

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones; b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 07/06/2022.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215- Tel.: 4802475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas - Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 07/06/2022 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 477100 May. 9 May. 23

LICITACION PUBLICA
Expte. N° 2204/22 I

Fecha de solicitud: 02 de mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Dirección General de Informática.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: —.

Nro. de Expediente: 2204/22 I

Objeto: Adquisición de Servidores de Bases de Datos y de Aplicaciones.

Presupuesto oficial: \$ 26.925.825,00

Valor del Pliego: \$ 10.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° - o vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 450 477099 May. 9 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 28/04/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General de Hidráulica

Tipo de Licitación: Pública
Licitación N°: -
Expediente N°: 32853-C-2021
Objeto: Provisión de caños de PVC.
Presupuesto Oficial: Pesos siete millones treinta y tres mil cuatrocientos sesenta con diez centavos (\$ 7.033.460,10).
Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.
Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).
Sellado de presentación: Sin costo.
Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 02/06/2022.
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902-2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.
Fecha y hora de apertura: 02/06/2022 - 9:00 hs.
Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.
\$ 450 476666 May. 06 May. 20

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de Abril de 2022.
Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno
Tipo de contratación: Licitación Pública.
N° de Expediente: 19543-D-2021
Objeto: Ampliación de la Sede de Defensa Civil – Central de Operaciones de Emergencias.
Presupuesto Oficial: \$ 3.800.000 (Pesos tres millones ochocientos mil).
Costo de presentación de oferta: \$ 1.000 (Pesos mil).
Costo de adquisición del pliego: \$ 2.000 (Pesos dos mil).
Forma y Lugar de pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;
Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° piso. Teléfono: 0341-4802311.
Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° piso. Plazo: Hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20/05/2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno – Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° piso.
\$ 450 476667 May. 06 May. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 22/04/2022
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas
Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas
Tipo de Licitación: Pública
Licitación N°: -
Expediente N°: 34796-C-2021
Objeto: Provisión de Cubiertas Cámaras
Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos (\$ 9.644.600,00).
Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).
Sellado de presentación: Sin costo.
Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 27/05/2022
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902- 2° Piso - Oficina 215 -Tel.: 480 2475.
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.
Fecha y hora de apertura: 27/05/2022 - 9:00 hs.
Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.
\$ 450 476664 May. 04 May. 17

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 22/04/2022.
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.
Repartición Licitante: Dirección General de Hidráulica.

Tipo de Licitación: Pública.
Licitación N°: -
Expediente N°: 1768-D-2022
Objeto: Saneamiento Pluvial Barrio 7 de Septiembre.
Presupuesto Oficial: Pesos diez millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con 01 centavo (\$ 10.149.266,01).
Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.
Valor del pliego: Sin costo.
Sellado de presentación: Sin costo.
Formas de adquisición de pliego y sellado: -
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 26/05/2022.
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.
Fecha y hora de apertura: 26/05/2022 - 9:00 hs.
Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.
\$ 450 476665 May. 04 May. 17

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022

Objeto: Adquisición de Mobiliario Urbano para Mejoramiento de Espacios Públicos.
Presupuesto oficial: \$ 2.400.000.
Valor del pliego: \$ 3.000.
Garantía de oferta: \$ 24.000.
Apertura: 12/05/2022 - 09:00 hs.
Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.
Informes: Tel 0341 - 3177249// 0341-3177264.
\$ 450 476494 May. 03 May. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2022

Objeto: Adquisición de Ropa de Abrigo.
Presupuesto oficial: \$ 1.200.000.
Valor del pliego: \$ 3.000.
Garantía de oferta: \$ 12.000.
Apertura: 12/05/2022 - 11:00 hs.
Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.
Informes: Tel: 0341 - 3177225// 0341-3177264.
\$ 450 476496 May. 03 May. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2022

Objeto: Adquisición de motocicletas para tránsito y orden público.
Presupuesto oficial: \$ 1.900.000.
Valor del pliego: \$ 3.000.
Garantía de oferta: \$ 19.000.
Apertura: 12/05/2022 - 13:00 hs.
Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.
Informes: Tel: 0341 - 3177594// 0341-3177264.
\$ 450 476497 May. 03 May. 16

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos, llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta cabina simple nueva.
Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de Colonia Cello, en horario de 7:00 a 12:00 horas.
Fecha de apertura: jueves 19 de Mayo de 2022 a las 9:00 horas en la Administración Comunal.
Valor del Pliego: \$ 2.000,00.
\$ 135 477198 May. 11 May. 13

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos, llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta usada.
Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de COLONIA CELLO, en horario de 7:00 a 12:00 horas.
Fecha de apertura: jueves 19 de Mayo de 2022 a las 11:00 horas en la Administración Comunal.
Valor del Pliego: \$ 1.000,00.
\$ 135 477196 May. 11 May. 13

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 03/2022

Objeto: Adquisición de una camioneta pick up usada, preferentemente doble cabina.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 20 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

Hugues, 03 de Mayo de 2.022.

\$ 450 476859 May. 06 May. 20

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

Objeto: Adquisición de rodado 0 Km.

Objeto:

Lote N° 1: Tractor.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$ 15.000 y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 16 de Mayo de 2022 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 16 de Mayo de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos - Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 05 de mayo de 2022.

\$ 300 477061 May. 10 May. 24

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: Venta de herramientas y vehículos en desuso.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de Mayo de 2022 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 27 de Mayo de 2022 a las 11:30 hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 477045 May. 10 May. 12

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: Locación de servicio para construcción de base, movimiento y compactación de suelo.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 4 de Mayo de 2022 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 24 de Mayo de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 24 de Mayo de 2022.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.500).

\$ 450 476684 May. 04 May. 17

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto:

Lote 1: compra de una enfardadora.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 20/05/2022, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 20/05/2022 a las 11:50 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 20/05/2022 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 476597 May. 04 May. 17

COMUNA DE ALVAREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Ejecución de obra: "Ampliación de Servicios de Desagües Cloacales - 1° Etapa".

Plazo de ejecución de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 136.924.846,65.-).

Sistema de ejecución de obra: Ajuste alzado.

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.4000.000.-).

Descargar de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través de la página web de la Comuna: www.alvarezweb.gob.ar.

Recepción de consultas por escrito: Se aceptarán hasta el 20 de mayo de 2022, en la siguiente dirección: www.alvarezweb.gob.ar.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por escrito hasta el 24 de mayo de 2022, en la página web de descarga de pliegos licitatorios.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de mayo de 2022 a las 12:45 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 30 de mayo de 2022 a las 13:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

Álvarez, abril de 2022.

\$ 450 476884 May. 04 May. 17

COMUNA DE LÓPEZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Objeto: adquisición de un camión volcador.

Destino: Parque automotor Comuna de López - Mejora de servicios prestados a la comuni.

Recepción de propuestas: 17 de Mayo de 2022 — Horario 11:00 Hs.

Acto de apertura: 17 de Mayo de 2022 - Horario 11:30 Hs.

Presupuesto oficial: \$ 1.800.000 - Pesos: un millón ochocientos mil.

Pliego: Gratuito

Consultas: Tel 03404-498055/125.

\$ 450 476835 May. 05 May. 19

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Objeto: Adquisición de hormigón destinado a la ejecución de la obra Pavimentación de dos cuadras, dos bocacalles y un acceso a Ruta Prov. N° 93 - Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 02 de Mayo de 2022 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 17 de Mayo de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 17 de Mayo de 2022.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.500).

\$ 450 476381 May. 02 May. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARCIA IRMA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477139 May. 11 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PERALTA JOSE EDUARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 477136 May. 11 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SOLITRO OSCAR ORFELIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 477134 May. 11 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BALLERINI ROBERTO ALFONSO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 476640 May. 04 May. 17

AVISOS

SECRETARIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0021

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
11 MAY 2022

VISTO:

El Expediente N° 16201-1027102-v del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°:

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de Fa Gestión Pública; las competencias específicas de entender en Fa definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo po-

sible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS
PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 15 (quince) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36299 May. 12 May. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN ANGELINA SOLANGE Y ELIAS Yael SEBASTIAN GODOY. LEGAJOS N° 02-013618 y 02-013619", Expediente N° 01503-0006586-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Juan Ramon GODOY, D.N.I. 23.940.947, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000008, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de febrero de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña Angelina Solange Godoy, DNI N° 48.468.518, nacida el 29 de marzo de 2008 y al niño Elias Yael Sebastián Godoy, DNI N° 51.405.719, nacido el 09 de noviembre de 2011; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carina Graciela Leguizamón, DNI N° 24.995.909 y el Sr. Juan Ramón Godoy, DNI N° 23.940.947, domiciliados en calle Mosconi 2034, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Que la niña y el niño permanecen alojados en el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar su situación legal, sugiriendo al Juez interviniente los declare, oportunamente, y previo tramites de ley, en situación de adoptabilidad. ARTÍCULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de los niños. ARTÍCULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolu-

ción de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36298 May. 12 May. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SAMANTA YAMILE RUIZ DNI 37.445.284, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "CASCO A. E.. s/ medida de protección excepcional de derechos." de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: San Lorenzo, 10/05/2022. DISPOSICIÓN N° 08/22 VISTOS:... CONSIDERANDO:... LA DELEGADA REGIONAL (Delegación San Lorenzo) de la DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ALEXANDER CASCO D.N.I.: 52.946.577, F/n: 29/09/2012, hijo de Samanta Yamile Ruiz, DNI N.º 37.445.284, con domicilio desconocido de la ciudad de San Lorenzo, sin datos filiatorios paternos. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días, en institución dependiente del sistema de protección integral provincial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. b) de la Ley Provincial N°12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores del niño.- 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) OTÓRGOSE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente-FIRMADO: ROXANA

BORSELLI (Delegada Regional). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36303 May. 12 May. 16

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGÍA DE SANTA FE**

**CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS
N°. 7030000613**

Objeto: CONTRATACIÓN DE MOVILIDAD PICK-UP- UNIDAD OPERACIÓN Y CONTROL DE REDES - GUARDIA RECLAMOS SANTA FE- APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 30/05/2022. – HORA: 10:00 CONSULTAS TÉCNICAS A: CONTROL DE REDES: CALLE: GÜEMES 2950 - CP 3000 - SANTA FE - TEL: 4505551 ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso. - SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-

S/C 36291 May. 12 May. 16

I.A.P.O.S.

**CONCURSO DE PRECIOS N° 02/22
EXPTE. N° 15302 – 0022501 – 7**

FECHA DE APERTURA: 31/05/22 – 12:00 hs.
OBJETO: Locación de un inmueble en la localidad de Laguna Paiva con destino al funcionamiento de la Boca de Expendio del IAPOS.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4101860 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 36279 May. 12 May. 13

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 266

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
03 MAY 2022

Visto el Expediente N° 00701-0131842-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 10 de Enero de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 50 del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de emergencia o desastre agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el octavo listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los Certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el octavo listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de emergencia o desastre agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, que como Anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafegov.ar y archívese.

Listado de Certificados Emitidos

DECRETO: 0020/22 Desde: 2022-04-13 00:00:00 Hasta: 2022-04-21 23:59:59

Certificado	Propietario	Cuit	Explotación	Distrito	Condición	Partida	Tipo de tenencia
533	ROSSI, NESTOR ARIEL	23-21620597-9	Agrícola	LLAMBI CAMPBELL	desastre	10 03 00 1350480000-7	alquiladas
						10 03 00 1350490000-6	alquiladas
						10 03 00 1351080001-1	propias
534	FRANCO ADRIAN ALCIDES	20-21510993-4	Agrícola y ganadera	LA SARITA	emergencia	03 26 00 7156380006-5	comodato
						03 26 00 5111790004-1	propias
						03 26 00 7156380007-4	comodato
						03 26 00 7156380004-7	comodato
535	BELTRAMINO HERMANOS SH DE BELTRAMINO VICTOR Y BELTRAMINO JUAN P	33-70737390-9	Agrícola	CALCHAQUI	emergencia	02 05 00 0068610006-6	alquiladas
						02 05 00 0071440011-1	alquiladas
						02 05 00 0068610007-5	alquiladas
						02 05 00 0068650001-7	alquiladas
536	CORTES ABEL JOSE	20-26064527-8	Hortícola	RECRO	desastre	10 10 00 6400630001-4	ocupacion gratuita
						10 10 00 6401030001-5	ocupacion gratuita
537	CIARROCCHI GUIDO	20-34171894-6	Agrícola	ACEBAL	emergencia	16 13 00 3470500000-2	alquiladas
						16 13 00 3469520000-6	aparceña
538	CASTRO NANCY	27-31095077-2	Hortícola	RECRO	desastre	10 10 00 6402640000-0	alquiladas
						10 10 00 6402620000-2	alquiladas
539	ROSSI, NESTOR ARIEL	23-21620597-9	Agrícola	POZO BORRADO	desastre	01 04 00 0015150016-8	propias
						01 04 00 0015160002-4	propias
540	ROSSI DE CANAVESE ADRIANA	27-11798266-7	Agrícola	SAN VICENTE	emergencia	08 46 00 0750320001-2	propias
541	BRUNAS, CLAUDIO ANTONIO	70-13668992-4	Agrícola y ganadera	ESTACION SILVA	desastre	06 08 00 0270120000-0	propias
						06 08 00 0270130000-9	propias

542	CIARROCCHI GUIDO	20-34171894-6	Agrícola	C DEL SAUCE	emergencia	16 14 00 3477290000-2	alquiladas
543	CIARROCCHI GUIDO	20-34171894-6	Agrícola	PUEBLO MUNOZ	emergencia	16 12 00 3461120002-3	aparcería
544	CIARROCCHI GUIDO	20-34171894-6	Agrícola	VILLA MUGUETA	emergencia	15 15 00 7148830011-3	aparcería
						15 15 00 7148830012-2	aparcería
						15 15 00 7148830010-4	aparcería
						15 15 00 7148830013-1	aparcería
545	QUILICI JOSE	20-10612454-0	Agrícola	CNEL BOGADO	emergencia	16 20 00 3524210000-6	propias
546	GHILARDI RODOLFO	20-12389137-7	Agrícola	THEOBALD	emergencia	19 17 00 4154470000-3	propias
						19 17 00 4154400002-8	propias
						19 17 00 4154410000-9	propias
547	PETROCELLI, DIEGO DANIEL	20-22014678-3	Agrícola y ganadera	SAN C CENTRO	emergencia	09 35 00 0954670002-4	propias
						09 35 00 0954550000-1	propias
						09 35 00 0954740000-6	propias
						09 35 00 0954570004-5	propias
						09 35 00 0955040001-9	propias
						09 35 00 0953180000-7	propias
						09 35 00 0954670007-9	propias
						09 35 00 0954560000-0	propias
						09 35 00 0955010001-2	propias
						09 35 00 0954580000-8	propias
						09 35 00 0955070000-7	propias
						09 35 00 0953270001-4	propias
						09 35 00 0954710000-9	propias
						09 35 00 0954570003-6	propias
						09 35 00 0955010002-1	propias
548	GHILARDI RODOLFO	20-12389137-7	Agrícola	PAVON	emergencia	19 19 00 4180680004-1	alquiladas
549	NIEMIZ NORMA BELKIS	23-14669235-4	Ganadera	VILLA ANA	emergencia	03 09 00 5153440005-7	comodato
550	RUIZ LUIS ALBERTO	20-32179007-1	Hortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7390220000-9	alquiladas
551	ARIAS GUERRERO ADELA	27-94331782-3	Hortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7403340000-3	alquiladas
						10 09 00 7403330000-4	alquiladas
552	RAMOS GENARO	20-92500792-8	Hortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7391210001-2	alquiladas
553	RUIZ HUGO ORLANDO	20-27413866-2	Hortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7398760003-1	alquiladas
						10 09 00 7398760004-0	alquiladas
554	SOLER RUIZ GUILLERMO	20-11988883-3	Agrícola y ganadera	V SARALEGUI	emergencia	07 07 00 0396130047-3	propias
						07 07 00 0396130015-4	propias
						07 07 00 0396130050-7	propias
						07 07 00 0396130016-3	propias
						07 07 00 0396130002-0	propias
555	VENTURA AGUSTIN	20-34525759-5	Agrícola	THEOBALD	desastre	19 17 00 4154400001-9	alquiladas
						19 17 00 4154300001-2	alquiladas
						19 17 00 4154360001-6	alquiladas
						19 17 00 4154160000-3	alquiladas
556	VENTURA AGUSTIN	20-34525759-5	Agrícola	EMP V CONSTIT	emergencia	19 16 00 4151150000-6	alquiladas
557	AGROSOL S.A.	30-70805254-6	Agrícola	ESTACION SILVA	emergencia	06 08 00 0279400000-0	alquiladas
558	BARAVALLE ADRIAN CARLOS Y CERUTTI ADRIANA MAR	30-71594263-8	Tambora	SASTRE	emergencia	12 03 00 1600190004-9	propias
						12 03 00 1600200000-9	propias
						12 03 00 1599600000-4	propias
						12 03 00 1600210002-6	propias
559	BARAVALLE RUBEN	20-10246466-5	Agrícola	STA C B VISTA	desastre	09 34 00 0937620005-4	alquiladas
						09 34 00 0937620004-5	alquiladas
560	BARAVALLE RUBEN	20-10246466-5	Agrícola	SAN MARIANO	desastre	09 33 00 5933740001-7	alquiladas
561	BOSSO JUAN JOSE	20-12578946-4	Agrícola	CEPEDA	desastre	19 08 00 4104510000-3	alquiladas
						19 08 00 4104530001-0	alquiladas
562	GUISASOLA, JOSE IGNACIO	20-11830883-9	Agrícola y ganadera	OLIVEROS	desastre	14 04 00 6902430002-1	propias
						14 04 00 6902430001-2	alquiladas
563	PROMILK S.R.L	30-70852530-4	Agrícola	SAN GENARO	emergencia	11 24 00 1564540001-4	alquiladas
564	ROBERTO EMILIO ALBRECHT	23-29625366-9	Agrícola	FRANK	emergencia	09 26 00 0909690000-6	propias
565	PETROCELLI, DIEGO DANIEL	20-22014678-3	Agrícola y ganadera	SAN M CENTRO	emergencia	09 21 00 0882380000-9	propias
						09 21 00 0883000000-9	propias
						09 21 00 0882330000-4	propias
						09 21 00 0883020000-7	propias
566	PRATO SEBASTIAN Y ALBRECHT ERIC SH	30-70960024-5	Agrícola	SAN GUILLERMO	emergencia	07 16 00 5422470000-2	alquiladas
567	WALDEN PEDRO ALBERTO	20-12114926-6	Hortícola	SANTA ROSA	desastre	05 03 00 0236990002-3	propias
568	GERARDO FERNANDO MARINELLI	20-06041852-8	Agrícola	FUENTES	emergencia	15 14 00 8143360001-1	propias
569	CIIRIBE SEBASTIAN OSCAR	20-37261224-0	Agrícola	CNEL BOGADO	emergencia	16 20 00 3526030000-6	aparcería
						16 20 00 3526050000-4	aparcería
						16 20 00 3525690000-3	aparcería
						16 20 00 3526060000-3	aparcería
570	NOBILE AGROPECUARIA S.R.L.	30-70870186-2	Agrícola	EL ARAZA	emergencia	03 21 00 0183238010-4	comodato
571	NOBILE AGROPECUARIA S.R.L.	30-70870186-2	Agrícola	NICANOR E. MOLI	emergencia	03 28 00 5111950000-1	comodato

572	TAMAGNONE MAURO JUAN	20-34744775-8	Agrícola	SERODINO	emergencia	14 06 00 1915500004-2	alquiladas
573	SCHMIDT, HUGO MARTIN	20-20320584-9	Hortícola	SANTA ROSA	emergencia	05 03 00 0238630002-4	propias
						05 03 00 0238560001-5	propias
						05 03 00 0238560002-4	propias
574	TAMAGNONE MAURO JUAN	20-34744775-8	Agrícola	CARRIZALES	emergencia	14 03 00 1889200002-6	alquiladas
575	TAMAGNONE MAURO JUAN	20-34744775-8	Agrícola	OLIVEROS	emergencia	14 04 00 1900340001-3	alquiladas
						14 04 00 6904570000-2	alquiladas
						14 04 00 6901280000-1	alquiladas
						14 04 00 1900310000-7	alquiladas
						14 04 00 6901250002-2	alquiladas
						14 04 00 6901290001-9	alquiladas
						14 04 00 1900320001-5	alquiladas
						14 04 00 6904550003-1	alquiladas
						14 04 00 6901270003-9	alquiladas
576	TAMAGNONE MAURO JUAN	20-34744775-8	Agrícola	PUEBLO ANDINO	emergencia	14 05 00 1906330000-2	alquiladas
						14 05 00 1906270000-1	alquiladas
						14 05 00 1906310001-3	alquiladas
						14 05 00 1906210002-5	alquiladas
						14 05 00 1906340000-1	alquiladas
						14 05 00 1906280000-0	alquiladas
						14 05 00 1906310002-2	alquiladas
						14 05 00 1906210004-3	alquiladas
						14 05 00 1906350000-0	alquiladas
						14 05 00 1906300002-3	alquiladas
577	CACTUS SA	30-70898265-9	Agrícola	LUCIO V LOPEZ	emergencia	14 07 00 7920420001-3	comodato
578	DANIEL ALEJANDRO TARTARELLI Y CLAUDIO FABIAN TARTARELLI SOCIEDAD SIMPLE	30-71641945-9	Agrícola	PEREZ	emergencia	16 06 00 3394820001-5	alquiladas
						16 06 00 3394820002-4	alquiladas
579	BALEANI PEDRO PRIMO Y BALEANI ANTONIO LUIS SH	30-61994780-7	Agrícola	AREQUITO	emergencia	18 03 00 3962600003-5	aparcería
						18 03 00 3961810003-5	aparcería
						18 03 00 3962460001-7	aparcería
580	DANIEL ALEJANDRO TARTARELLI Y CLAUDIO FABIAN TARTARELLI SOCIEDAD SIMPLE	30-71641945-9	Agrícola	ZAVALLA	desastre	16 05 00 7375980004-3	alquiladas
						16 05 00 7375990004-2	alquiladas
						16 05 00 7375990007-9	alquiladas
581	MARIO A BONICELLI Y CIA SRL	30-55178183-2	Agrícola	THEOBALD	desastre	19 17 00 4154000009-3	aparcería
						19 17 00 4154000010-9	aparcería
						19 17 00 4154000008-4	aparcería
582	FERRERO JOSE MARIA	20-06284955-0	Agrícola	COLONIA BIGAND	emergencia	08 16 00 0630340000-9	propias
						08 16 00 0630490000-1	propias
						08 16 00 0630500000-7	propias
583	CAMPOMAS SA	30-70770260-1	Agrícola	SANFORD	emergencia	18 06 00 8998350001-4	alquiladas
584	ZAMER OMAR RENE	20-18111122-5	Agrícola	POZO BORRADO	desastre	01 04 00 0018240007-7	alquiladas
585	TOURN, ORLANDO ROBERTO	20-13205684-7	Ganadera	EL SOMBRERITO	emergencia	03 13 00 5167860000-4	propias
586	ESTABLECIMIENTO TINCHO S.R.L.	30-71137698-0	Ganadera	CANDIOTI	desastre	10 07 00 1384170001-7	alquiladas
587	CHINCHILA AGUILERA FRANCISCO	20-95280240-3	Hortícola	RECRO	desastre	10 10 00 6400990000-0	alquiladas
						10 10 00 6401000004-5	alquiladas
588	MONTENEGRO SERGIO	20-12020200-7	Hortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7391610002-9	alquiladas
589	MIGUEL JUAN JOSE	20-16077184-5	Frutihortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7398720001-7	propias
590	ESPINOZA SIMON	20-31385637-3	Hortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7391020006-2	alquiladas
						10 09 00 7399720323-1	alquiladas
591	LOVISA IVAN DARIO	20-32141914-4	Ganadera	VILLA OCAMPO	emergencia	03 06 00 0143780000-4	propias
592	TRAFERRI ENZO DOMINGO	20-24620990-2	Agrícola	CASILDA	desastre	18 05 00 3922210001-2	propias
593	ANCONETANI ELBIO ARISTIDES	20-11511825-1	Agrícola y ganadera	SANTA ROSA	emergencia	05 03 00 0237160001-4	propias
594	ROMAGNOLI, JOSE AURELIO	20-22418806-5	Hortícola	RECRO	desastre	10 10 00 6402260002-8	ocupacion gratu
595	VERON ROBERTO CARLOS	20-29851842-3	Hortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7390100001-3	ocupacion gratu
596	CAMPO ALEGRE SA	30-65831364-5	Agrícola y ganadera	NELSON	emergencia	10 06 00 1380810044-6	alquiladas
						10 06 00 1380810036-7	alquiladas
						10 06 00 1380810047-3	alquiladas
						10 06 00 1380810041-9	alquiladas
						10 06 00 1380810045-5	alquiladas
						10 06 00 1380810038-5	alquiladas
						10 06 00 1380810043-7	alquiladas
						10 06 00 1380810046-4	alquiladas
						10 06 00 1380810040-0	alquiladas
597	CRACOGNA, FABIAN GABRIEL	20-21421482-3	Agrícola	AVELLANEDA	desastre	03 19 00 0173430000-7	propias
						03 19 00 0173440000-6	propias
598	CAMPO ALEGRE SA	30-65831364-5	Agrícola y ganadera	V SARALEGUI	emergencia	07 07 00 0396120026-1	alquiladas
						07 07 00 0396120040-1	alquiladas
						07 07 00 0396120051-7	alquiladas

						07 07 00 0396120034-0	alquiladas
						07 07 00 0396120045-6	alquiladas
						07 07 00 0396120054-4	alquiladas
						07 07 00 0396120022-5	alquiladas
						07 07 00 0396120038-6	alquiladas
						07 07 00 0396120048-3	alquiladas
						07 07 00 0396120029-8	alquiladas
						07 07 00 0396120043-8	alquiladas
						07 07 00 0396120052-6	alquiladas
						07 07 00 0396120012-8	propias
						07 07 00 0396120035-9	alquiladas
						07 07 00 0396120046-5	alquiladas
						07 07 00 0396120056-2	alquiladas
						07 07 00 0396120023-4	alquiladas
						07 07 00 0396120039-5	alquiladas
						07 07 00 0396120049-2	alquiladas
						07 07 00 0396120033-1	alquiladas
						07 07 00 0396120044-7	alquiladas
						07 07 00 0396120053-5	alquiladas
						07 07 00 0396120021-6	alquiladas
						07 07 00 0396120036-8	alquiladas
						07 07 00 0396120047-4	alquiladas
599	NASIMBERA MANUEL ALBERTO	20-20320206-8	Ganadera	HELVECIA	desastre	05 01 00 5223090000-9	alquiladas
						05 01 00 5226460010-6	alquiladas
						05 01 00 5226460008-1	alquiladas
						05 01 00 5226460009-0	alquiladas
600	QUESSUS NÉLIDA	27-31034962-9	Ganadera	LAS TOSCAS	emergencia	03 05 00 6129290003-6	propias
601	MANDRILE ADRIAN JESUS Y MANDRILE DIEGO ALCIDES SOC SIMPLE	30674874738	Agricola	SASTRE	emergencia	12 03 00 1606050002-6	propias
						12 03 00 1606050003-5	propias
602	MANDRILE ADRIAN JESUS Y MANDRILE DIEGO ALCIDES SOC SIMPLE	30-67487473-8	Agricola	S M DE LAS ESC	emergencia	12 04 00 1612380001-3	alquiladas
						12 04 00 1614970000-3	propias
						12 04 00 1615020000-8	propias
603	CAVALLO GLORIA RITA	27-11756526-8	Agricola	GODOY	emergencia	19 14 00 4139690002-9	alquiladas
604	DEBORA ANA CORREA	27-27666226-6	Agricola	TOTORAS	emergencia	14 02 00 1880490000-7	propias
						14 02 00 1880500000-3	propias
605	LA JOSEFINA SRL	30-69088315-1	Agricola	CORREA	emergencia	14 11 00 1941490008-5	alquiladas
606	FANTIN, ROBERTO CARLOS	20-22677554-5	Ganadera	CAMPO HARDY	emergencia	03 29 00 5124890003-6	propias
						03 29 00 5124890004-5	propias
607	YACCUZZI LELIA MARISA	27-17917295-5	Ganadera	VILLA OCAMPO	desastre	03 08 00 5147760001-2	propias
						03 08 00 5147880003-1	propias
						03 08 00 5147730004-2	propias
608	MANDRILE, ELADIO Y JOSE MARIA S.H.	30-70808925-3	Agricola y ganadera	TACURALES	emergencia	08 06 00 5578720001-5	propias
						08 06 00 5578730004-1	propias
609	MANDRILE, ELADIO Y JOSE MARIA S.H.	30-70808925-3	Agricola y ganadera	SUNCHALES	emergencia	08 11 00 0606350001-7	propias
						08 11 00 0606350003-5	propias
610	MARCHETTI ANDRES ROGELIO	20-23217662-9	Ganadera	EL ARAZA	desastre	03 21 00 0183230110-9	comodato
611	TRANQUERA ABIERTA S.A.	30-71471430-5	Agricola y tambora	BELLA ITALIA	emergencia	08 25 00 0653590000-7	alquiladas
						08 25 00 0653600000-3	alquiladas
612	JAIME, ALDO ALBERTO	20-05070225-2	Ganadera	SAN GUILLERMO	emergencia	07 16 00 5424880005-0	propias
613	JAIME GABRIEL FERNANDO	20-20190082-5	Agricola	SAA PEREYRA	emergencia	09 32 00 5931160013-3	propias
614	JAIME GABRIEL FERNANDO	20-20190082-5	Agricola	SAN VICENTE	desastre	08 46 00 0752760003-0	propias
						08 46 00 0752780004-7	propias
						08 46 00 5753170009-9	propias
						08 46 00 0752760004-9	propias
						08 46 00 5753170006-2	propias
						08 46 00 0752760002-1	propias
						08 46 00 0752780001-0	propias
						08 46 00 5753170008-0	propias
615	VIRILI, MARIO ALFREDO	20-13258002-3	Agricola y ganadera	FLORENCIA	emergencia	03 02 00 5123760002-3	propias
						03 02 00 5124270000-2	propias
						03 02 00 5123790000-2	propias
						03 02 00 5124430006-4	propias
						03 02 00 5123770000-4	propias
						03 02 00 5124430001-9	propias
						03 02 00 5123730000-8	propias
						03 02 00 5124210005-3	propias
						03 02 00 5123780000-3	propias
						03 02 00 5124110000-1	propias

616	VIRILI, MARIO ALFREDO	20-13258002-3	Agrícola y ganadera	V GUILLERMINA	emergencia	03 04 00 0112700002-8	propias
617	VILTE ROCIO MARISOL	27-38446932-4	Hortícola	RECRCO	desastre	10 10 00 6400690003-6	alquiladas
618	BRANDOLIN ERMANDO	20-06351016-6	Ganadera	VILLA OCAMPO	desastre	03 08 00 5146850000-8	usufructo
619	BOSCH RAFAEL ALCIDES	20-33105977-4	Agrícola y ganadera	VILLA OCAMPO	emergencia	03 08 00 5149620000-6	comodato
620	RUIZ ALDO ERNESTO	27-32511937-9	Hortícola	MONTE VERA	desastre	10 09 00 7390180001-5	alquiladas
621	ROUVIER JUAN CARLOS	20-22829831-0	Ganadera	FLORENCIA	desastre	03 02 00 5124090002-4	propias
622	ACUÑA HECTOR RUBEN	20-20091144-0	Ganadera	V GUILLERMINA	emergencia	03 04 00 0112700004-6	comodato
623	PERESON FEDERICO DOMINGO	20-16431934-3	Agrícola	FLORENCIA	emergencia	03 02 00 5124430001-9	alquiladas
624	BOSCH, RAFAEL	20-12657924-2	Ganadera	VILLA OCAMPO	emergencia	03 08 00 5149620000-6	propias
625	MASIN ELENA ISABEL	27-12657936-0	Ganadera	VILLA OCAMPO	emergencia	03 08 00 0143570001-0	propias
626	PRINCIPE FERNANDO JAVIER	20-17929677-3	Agrícola	ACEBAL	emergencia	16 13 00 3469640000-1	alquiladas
						16 13 00 3469650000-0	alquiladas
						16 13 00 3469550015-5	alquiladas
						16 13 00 3469710000-1	alquiladas
627	PRINCIPE FERNANDO JAVIER	20-17929677-3	Agrícola	C DEL SAUCE	emergencia	16 14 00 3475310000-1	alquiladas
628	ROUVIER MAURO R	20-30707187-9	Ganadera	FLORENCIA	desastre	03 02 00 5124130002-7	propias
629	QUARANTA CARLOS	23-10062245-9	Agrícola	RAMONA	desastre	08 19 00 0637430002-3	alquiladas
630	TOMASIN JUANA ELISA	27-22516741-4	Agrícola	TACUARENDI	desastre	03 07 00 0138110000-4	propias
631	TADEI STELLA MARIS	27-13903953-1	Agrícola	EMP V CONSTIT	desastre	19 16 00 4152180001-5	alquiladas
						19 16 00 4152190000-5	alquiladas
						19 16 00 4152090000-8	alquiladas
632	MASIN RAUL RODOLFO	20-07881119-7	Ganadera	TACUARENDI	desastre	03 07 00 0138070001-0	alquiladas
633	BARBERO, ELVA ROSA	27-04889661-3	Agrícola	SAN MARIANO	emergencia	09 33 00 0932010001-3	propias
634	NOBILE AGROPECUARIA S.R.L.	30-70870186-2	Agrícola	BERNA	emergencia	03 22 00 0183530004-5	comodato
						03 22 00 0183900000-0	comodato
						03 22 00 0183530008-1	comodato
						03 22 00 0183780000-8	comodato
						03 22 00 0183530006-3	comodato
						03 22 00 0183580000-4	comodato
						03 22 00 0183520000-0	comodato
						03 22 00 0183790001-6	comodato
						03 22 00 0183530007-2	comodato
						03 22 00 0183590003-0	comodato
635	NOBILE AGROPECUARIA S.R.L.	30-70870186-2	Agrícola	LA SARITA	emergencia	03 26 00 5111760000-8	comodato
						03 26 00 7156500002-1	comodato
						03 26 00 5111690004-4	comodato
						03 26 00 5111770002-5	comodato
						03 26 00 7156510005-7	comodato
						03 26 00 5111730000-1	comodato
						03 26 00 7156500001-2	comodato

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATACIONES Y
GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0219

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
10 de Mayo de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ESTRUCTURA METALICA MONTE GRANDE S.R.L CUIT N° 30-71463751-3, GERVASONI INGENIERIA S.R.L CUIT N° 30-54704729-6, GUELER DANIEL CUIT N° 20-06308469-8, JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A CUIT N° 30-59849850-0, MASTER CLEAN S.R.L CUIT N° 30-68469926-8, MG INSUMOS S.A CUIT N° 30-70956734-5, PANETTO MARIANO MIGUEL CUIT N° 20-28947173-2 y

WENGER OSCAR EDUARDO CUIT N° 20-13053236-6.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36296 May. 12 May. 13

RESOLUCIÓN N° 0220

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
10 de Mayo de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GAGGIAMO MARTIN CUIT N° 20-26789363-3 y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA CUIT N° 30-50006171-1.

ARTÍCULO 2: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GRECOROMANA S.R.L. CUIT N° 30-71655505-0 y MONTELECTRO S.A CUIT N° 30-70798686-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FRESENIUS KABI S.A CUIT N° 30-69297195-3, GILARDI SUSANA GUADALUPE CUIT N° 27-17705306-1, GODOY JUAN ESTEBAN CUIT N° 20-26615681-3, GOMEZ COCHIA S.R.L. CUIT N° 30-71475200-2, GRAN BAI CATERING S.A CUIT N° 30-70783508-3, PROINSA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A CUIT N° 30-66175612-4, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. CUIT N° 30-70887571-2, y ZZ GROUP S.A CUIT N° 30-70969094-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36294 May. 12 May. 13

RESOLUCIÓN N° 0221

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
10 de Mayo de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CROMER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT N° 30-71733434-1, HEREDIA MARCOS CUIT N° 20-39285215-9 y MIGUEL F SUÑE Y CIA S.R.L CUIT N° 30-58951954-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NTT DATA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70709936-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOTTA MAURICIO GABRIEL CUIT N° 20-24536331-2, CASA OTTO HESS S.A. CUIT N° 30-52600883-5, FLIGHT EXPRESS S.A. CUIT N° 30-70717850-3, G. y C. PHARMA S.R.L. CUIT N° 30-70794920-8, JENCK S.A. CUIT N° 30-63288438-5, NATION LITORAL S.A. CUIT N° 30-71252574-2 y PLACAFE S.R.L. CUIT N° 30-71446812-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36297 May. 12 May. 13

**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO GRAL. SAN MARTIN**

ORDENANZA N° 10/22

En la ciudad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe a los 28 días del mes de abril de Dos Mil Veintidós.

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 010/22, ingresado en fecha 27 de abril de 2022, bajo el registro de Mesa de Entradas N° 6378, mediante el cual se envía para tratamiento y consideración el Proyecto de Ordenanza que dispone una modificación a la Ordenanza Tributaria Municipal e incorporaciones al Código Municipal de Faltas; y

Y CONSIDERANDO:

Que, de la permanente revisión de la normativa ha surgido la necesidad de remodelar y "aggiornar" una gabela que permitiría interpretaciones disímiles, tal el caso del derecho de amarre de embarcaciones en el Puerto Municipal.

Que a su vez y verificada la transgresión de la normativa tributaria por usuarios que no cumplen con el pedido de autorización previa para el amarre y evaden el pago del canon correspondiente, se torna necesario incorporar al código municipal de faltas, las contravenciones correspondientes y las sanciones pertinentes para proveer de herramientas útiles a los funcionarios municipales para evitar situaciones irregulares.

Asimismo se configuran nuevas contravenciones que tienen por finalidad tener un mayor control sobre el espacio público y permitirán ordenar los horarios de carga y descarga en las principales arterias de la ciudad y posibilitar acciones respecto de bienes que se encuentra abandonados en la vía pública.

ES POR ELLO QUE

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ENVIA PARA SU TRATAMIENTO

EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°) Modifícase el CAPITULO IX de la ordenanza tributaria municipal texto ordenando por la Ordenanza N° 029/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO IX

Art. 62°) PUERTO MUNICIPAL: Entiéndase por tal el ámbito geográfico integrado por la margen derecha del río Paraná, a la altura del Km. 448, a los 32° 43' de latitud sur y a los 60° 41' de longitud oeste, a su acceso

fluvial sobre el río Paraná, que forma en la desembocadura del Arroyo San Lorenzo un espejo irregular de 5000 metros cuadrados y su acceso terrestre, sobre su margen norte y, hasta la calle Leandro N. Alem.

Art. 62° bis) DERECHO DE USO AMARRE Y/O ATRAQUE NO EXCLUSIVO:

Hecho imponible: La obligación tributaria nacerá a favor del municipio a partir del amarre y/o atraque de embarcaciones y/o construcciones flotantes de cualquier tipo en forma periódica y en jurisdicción del Puerto Municipal quedando establecido que en cualquier caso el uso de las instalaciones portuarias tiene carácter "no exclusivo".

Sujeto obligado: Resultará sujeto obligado al pago del derecho de uso la persona física y/o jurídica que resulte el titular de la embarcación y/o construcción flotante y en forma solidaria la persona física y/o jurídica que contrate los servicios del titular vinculados con la operación de amarre y/o atraque.

Autorización previa: Que las personas físicas y/o jurídicas deberán obtener previo al uso de las instalaciones portuarias, obtener la autorización municipal debiendo a tales efectos aportar la documentación correspondiente.

Prohibición: Ninguna persona física y/o jurídica podrá amarrar y/o atracar embarcaciones y/o construcciones flotantes de cualquier tipo en el Puerto Municipal sin haber obtenido la autorización correspondiente, siendo aplicables en caso de incumplimiento de esta norma las sanciones establecidas en el Código Municipal de Faltas.

Forma de pago: El pago del tributo por las personas físicas y jurídicas autorizadas deberá formalizarse por bimestre adelantado en base a los valores que surjan como resultado de la siguiente fórmula: $U \times C \times W$. Siendo U: la unidad tarifaria, expresada en pesos, cuyo valor es pesos cincuenta (\$ 50,00); C: coeficiente de actividad que surge del cuadro 1 que integra el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y, W: es la relación eslora por el duplo de la manga que surge del cuadro 2 del Anexo I.

Para aquellos casos en que las medidas de eslora y manga no se encuentren tabuladas específicamente se tomará la inmediata superior al rango correspondiente.

Los valores previstos para el período bimestral no serán fraccionados para el caso de ingresos de embarcaciones que se produzcan antes del día 20 del respectivo mes, mientras que aquellos que se produzcan posteriormente abonarán el 40% del importe correspondiente a dicho mes calendario.

El ingreso de los valores deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles desde que se hubiere autorizado el amarre y/o hasta el día 10 del primer mes correspondiente al bimestre, o del día hábil inmediato siguiente si este fuere inhábil.

Art. 62° TER) DERECHO DE USO DE ESPACIOS TERRESTRES CONTIGUOS.

Hecho imponible: La obligación tributaria nacerá a favor del municipio a partir del uso de espacios terrestres dentro del puerto municipal para reparaciones o tareas de mantenimiento de embarcaciones y/o construcciones flotantes.

Sujeto obligado: Resultará sujeto obligado al pago del derecho de uso la persona física y/o jurídica que resulte el titular de la embarcación y/o construcción flotante cuya reparación y/o mantenimiento vaya a realizarse en el espacio.

Autorización previa: Que las personas físicas y/o jurídicas deberán obtener previo al uso de los espacios terrestres, obtener la autorización municipal debiendo a tales efectos aportar la documentación correspondiente.

Prohibición: Ninguna persona física y/o jurídica podrá realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de embarcaciones y/o construcciones flotantes de cualquier tipo en el Puerto Municipal sin haber obtenido la autorización correspondiente, siendo aplicables en caso de incumplimiento de esta norma las sanciones establecidas en el Código Municipal de Faltas.

Forma de pago: El pago del tributo deberá hacerse efectivo por mes calendario y será equivalente al importe que resulte de multiplicar eslora por manga por \$ 160,00 (pesos ciento sesenta) siendo el mínimo a ingresar por este concepto la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Aquellas embarcaciones y/o construcciones flotantes de cualquier tipo que hubieren abonado el derecho a uso no exclusivo de espejo de agua durante un período ininterrumpido no inferior a seis meses, no abonarán suma alguna por el concepto referido cuando se hiciera uso del espacio terrestre para el mantenimiento y/o reparación de la embarcación.

Los valores previstos para el período bimestral no serán fraccionados para el caso de ingresos de embarcaciones que se produzcan antes del día 20 del respectivo mes, mientras que aquellos que se produzcan posteriormente abonarán el 40% del importe correspondiente a dicho mes calendario.

Previo pago de los valores referidos se autorizará y asignará por la administración municipal los espacios a ocupar por los usuarios; debiéndose abonar los derechos correspondientes a los períodos posteriores antes del día 10 del mes correspondiente o el día hábil inmediato posterior si este fuere inhábil.

Para el caso de usos eventuales de espacios terrestres para los fines descriptos corresponderá abonar la suma resultante de multiplicar \$ 11,55

(pesos once con 55/100), por eslora por manga por día.

Art. 62° Quater) DERECHO DE USO AMARRE Y/O ATRAQUE EVENTUAL:

Hecho imponible: La obligación tributaria nacerá a favor del municipio a partir del amarre y/o atraque de embarcaciones y/o construcciones flotantes de cualquier tipo en forma eventual y en jurisdicción del Puerto Municipal quedando establecido que en cualquier caso el uso de las instalaciones portuarias tiene carácter "no exclusivo".

Sujeto obligado: Resultará sujeto obligado al pago del derecho de uso la persona física y/o jurídica que resulte el titular de la embarcación y/o construcción flotante y en forma solidaria la persona física y/o jurídica que contrate los servicios del titular vinculados con la operación de amarre y/o atraque.

Autorización previa: Que las personas físicas y/o jurídicas deberán obtener previo al uso de las instalaciones portuarias, obtener la autorización municipal debiendo a tales efectos aportar la documentación correspondiente.

Prohibición: Ninguna persona física y/o jurídica podrá amarrar y/o atracar embarcaciones y/o construcciones flotantes de cualquier tipo en el Puerto Municipal sin haber obtenido la autorización correspondiente, siendo aplicables en caso de incumplimiento de esta norma las sanciones establecidas en el Código Municipal de Faltas.

Forma de pago: El pago del tributo será el equivalente al importe que resulte de multiplicar eslora por manga por \$ 160,00 (pesos ciento sesenta). Previo pago de los valores referidos se autorizará y asignará por la administración municipal los espacios a ocupar por los usuarios.

Art. 62° Quinquies) DERECHO DE USO OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Hecho imponible: La obligación tributaria nacerá por realización de operación de carga y descarga de mercaderías, víveres, equipos y/o elementos no descriptos específicamente, a embarcaciones y/o construcciones flotantes que se encuentren en el Puerto Municipal, independientemente del importe que les correspondiere tributar en concepto de los artículos precedentes.

Sujeto obligado: Resultará sujeto obligado al pago del derecho de uso la persona física y/o jurídica que resulte el titular de la embarcación y/o construcción flotante donde se realice la carga y/o descarga y en forma solidaria la persona física y/o jurídica que contrate los servicios del titular vinculados con la operación de carga y descarga.

Autorización previa: Que las personas físicas y/o jurídicas deberán obtener previo al uso de las instalaciones portuarias, obtener la autorización municipal debiendo a tales efectos aportar la documentación correspondiente.

Prohibición: Ninguna persona física y/o jurídica podrá realizar operaciones de carga y descarga en el Puerto Municipal sin haber obtenido la autorización correspondiente, siendo aplicables en caso de incumplimiento de esta norma las sanciones establecidas en el Código Municipal de Faltas.

Forma de pago: El pago del tributo será el equivalente al importe que arroje multiplicar la suma de pesos \$ 0,60 por kilogramo de material transportado.

Asimismo aquellos sujetos que utilizaren para las operaciones de carga y descarga precitada la ayuda de equipos mecánicos - tales grúas o elementos de izaje - tributarán un importe adicional determinado de la siguiente manera:

62°.5.1) Equipos con capacidad de izaje hasta 8 toneladas p/hora	\$ 350,00
62°.5.2) Equipos con capacidad de izaje hasta 40 toneladas p/hora	\$ 610,00
62°.5.3) Equipos con capacidad de izaje más de 40 toneladas p/hora	\$ 1.500,00

En todos los supuestos, previo a la utilización de elementos mecánicos de levantamiento deberá depositarse en la administración la póliza de seguro de responsabilidad civil y seguro técnico.

Previo pago de los valores referidos se autorizará y asignará por la administración municipal los espacios a ocupar por los usuarios para la realización de las operaciones de carga y descarga.

Art. 62° SEXIES) PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA.

Aquellos sujetos que hubieren abonado el derecho que les corresponda según los artículos precedentes, podrán solicitar ante esta Municipalidad la provisión de energía eléctrica.

Sujeto obligado: Resultará sujeto obligado al pago del derecho de provisión de energía eléctrica la persona física y/o jurídica que resulte el titular de la embarcación y/o construcción flotante y en forma solidaria la persona física y/o jurídica que contrate los servicios del titular vinculados con la operación de amarre y/o atraque.

Autorización previa: Que las personas físicas y/o jurídicas deberán obtener previo al uso de las instalaciones portuarias, obtener la autorización municipal debiendo a tales efectos aportar la documentación correspondiente.

Prohibición: Ninguna persona física y/o jurídica podrá realizar conexiones eléctricas sin haber obtenido la autorización correspondiente, siendo aplicables en caso de incumplimiento de esta norma las sanciones establecidas en el Código Municipal de Faltas.

El sujeto que solicite la provisión deberá ingresar como depósito la suma de \$ 5.200,00 (pesos cinco mil doscientos) en concepto de garantía del

pago de futuros consumos, el cual será devuelto en ocasión del cese del suministro y contra la presentación del estado del medidor y el correspondiente recibo que acredite su pago.

El consumo que surja de la lectura de los medidores habilitados al efecto se abonará en oportunidad del pago del derecho correspondiente y como condición para su continuidad, a razón de \$ 25,00 (pesos veinticinco) por Kw/h monofásico y \$ 16,50 (pesos dieciséis con 50/100) por Kw/h trifásico. En todos los casos los importes mínimos a abonarse no serán inferiores a la suma de \$ 790,00 (pesos setecientos noventa).

El no pago en término de los conceptos mencionados producirá el cese del suministro, la liquidación del total adeudado por todo concepto, y la aplicación del depósito en garantía al pago de la liquidación practicada. El saldo restante quedará a disposición del sujeto para su cobro. De resultar insuficiente se procederá al cobro judicial del remanente adeudado, previa intimación administrativa.

Art. 62° SEPTIES) OPERACIONES CARGA Y DESCARGA PRODUCTOS PELIGROSOS

Aquellos sujetos que desarrollaren en jurisdicción del puerto actividades de carga/descarga de sustancias y/o productos peligrosos deberán solicitar la correspondiente autorización ante la Administración Municipal para el uso del sector exclusivamente asignado a tal fin, y abonar un derecho de uso del sector carga/descarga de sustancias peligrosas y de acuerdo a los importes establecidos en los artículos precedentes y la reglamentación vigente al respecto.

Sujeto obligado: Resultará sujeto obligado al pago del derecho de uso la persona física y/o jurídica que resulte el titular de la embarcación y/o construcción flotante donde se realice la carga y/o descarga y en forma solidaria la persona física y/o jurídica que contrate los servicios del titular vinculados con la operación de carga y descarga.

ANEXO I

CUADRO 1 - C= COEFICIENTE DE ACTIVIDADES

TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES	3,00
PRACTICAJE Y AMARRE	14,75
USO DEPORTIVO	17,66

CUADRO 2 - RELACION ESLORA POR EL DUPLO DE LA MANGA

MANGA ESLORA	2,00	2,50	3,00	3,50	4,00	4,50	5,00
5	20,00	25,00	30,00	35,00	40,00	45,00	50,00
10	40,00	50,00	60,00	70,00	120,00	90,00	100,00
15	60,00	75,00	90,00	105,00	120,00	135,00	150,00
20	120,00	100,00	120,00	140,00	160,00	1120,00	200,00
25	100,00	125,00	150,00	175,00	200,00	225,00	250,00

(*) Manga y Eslora expresadas en metros"

Artículo 2°) Incorpórase al Código Municipal de Faltas las siguientes contravenciones y las sanciones correspondientes:

603.63. Se penará con multa de 250 UF a 750 UF, a aquellas personas físicas y/o jurídicas que sin autorización previa del municipio amarren y/o atraquen embarcaciones y/o construcciones flotantes de cualquier tipo en el Puerto Municipal en contravención del artículo 62 bis y 62 Quater de la Ordenanza Tributaria Municipal.

La sanción será del doble de la escala máxima cuando el amarre y/o atraque se realice sobre estructuras no habilitadas a tales efectos y/o de manera antirreglamentaria conforme las reglas del oficio.

La misma sanción se aplicará a las personas físicas y/o jurídicas que contraten los servicios de embarcaciones y/o construcciones flotantes sin exigir previo al amarre la exhibición de la autorización municipal.

Que a los efectos de la procedencia de la multa será instrumento suficiente el acta de constatación y/o comprobación que realicen los funcionarios municipales.

603.64. Se penará con multa de 250 UF a 750 UF, a aquellas personas físicas y/o jurídicas que sin autorización previa del municipio utilicen espacios terrestres para la reparación y/o mantenimiento de embarcaciones y/o construcciones flotantes de cualquier tipo en el Puerto Municipal en contravención del artículo 62 ter de la Ordenanza Tributaria Municipal.

Que a los efectos de la procedencia de la multa será instrumento suficiente el acta de constatación y/o comprobación que realicen los funcionarios municipales.

603.65 Se penará con multa de 250 UF a 750 UF, a aquellas personas físicas y/o jurídicas que sin autorización previa del municipio realicen operaciones de carga y descarga de mercaderías, víveres, equipos y/o elementos no descriptos específicamente a embarcaciones y/o construcciones flotantes en el ámbito del Puerto Municipal en contravención del artículo 62 Quinquies de la Ordenanza Tributaria Municipal. La sanción será del doble de la escala máxima cuando se tratase de sustancias y/o productos peligrosos.

La misma sanción se aplicará a las personas físicas y/o jurídicas que contraten los servicios de carga y descarga en embarcaciones y/o construcciones flotantes sin exigir previo al amarre la exhibición de la autorización municipal.

Que a los efectos de la procedencia de la multa será instrumento suficiente el acta de constatación y/o comprobación que realicen los funcionarios municipales.

603.66. Se penará con multa de 250 UF a 750 UF, a aquellas personas físicas y/o jurídicas que sin autorización previa del municipio realicen conexiones a la red eléctrica municipal en el ámbito del Puerto Municipal en contravención del artículo 62 Sexies de la Ordenanza Tributaria Municipal.

Que a los efectos de la procedencia de la multa será instrumento suficiente el acta de constatación y/o comprobación que realicen los funcionarios municipales.

605.3.1.1.1 Establécese la prohibición de estacionar de lunes a viernes de 06,00 horas a 20,00 horas en el ámbito del Puerto Municipal delimitado por el ámbito geográfico integrado por la margen derecha del río Paraná, a la altura del Km. 448, a los 32° 43' de latitud sur y a los 60° 41' de longitud oeste, a su acceso fluvial sobre el río Paraná, que forma en la desembocadura del Arroyo San Lorenzo un espejo irregular de 5000 metros cuadrados y su acceso terrestre, sobre su margen norte y, hasta la calle Leandro N. Alem.

La sanción será del doble de la escala máxima cuando el vehículo se encuentre estacionado en la bajada existente en el Puerto Municipal y/o en la costa adyacente a dicha bajada.

Que la sanción no será pasible para aquellas personas físicas y/o jurídicas que obtengan autorización municipal previa para estacionar en dicho espacio.

605.3.10.1. Establécese que el horario de carga y descarga en avenida San Martín desde el arroyo San Lorenzo y hasta calle Mendoza y en calle Córdoba desde Ramón Rodríguez hasta la Ruta Nacional N° 11 será de lunes a viernes de 05,00 a 07,00 horas, de 14,00 a 16,00 horas y de 20,00 a 22 horas, siendo en caso de contravención al horario establecido aplicable la multa fijada en el artículo 605.3.1.10

602.22.1. Establécese la prohibición de abandono de bienes muebles registrables o no, en la vía pública y/o en parques y/o paseos y/o baldíos y/o casas abandonadas. El incumplimiento de la prohibición dará lugar a la pena de multa 35 UF a 150 UF. Que el Juez de Faltas podrá disponer la remisión de los bienes que se encuentren en la vía pública a un espacio municipal, siendo a cargo del titular de los bienes todos los gastos de traslado que se devenguen así como los del depósito de los mismos.

Art. 3°) Comuníquese, publíquese, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de Abril de dos mil veintidós.

\$ 1200

477569

May. 12]

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN N° 136

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
09 MAY 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0024631-2 del registro de Sistema de información de Expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la profesional responsable de la actividad LIC. Mónica Spolijaric DNI N° 23.949.778, planta permanente del INTA, Sáenz Peña Chaco, con domicilio en Ruta Nacional N° 95 km. 1108 CP 3700, solicitan permiso para prospectar y coleccionar en el Provincia de Santa Fe recursos genéticos pertenecientes al reino vegetal del genero *Gossypium* barbadense var. *Brasiliensis*, siendo su nombre común algodón de jardín, que están siendo desarrollados en los departamentos de General Obligado. Vera y 9 de Julio:

Que a fs 48 menciona que las instituciones involucradas para llevar adelante la actividad solicitada son las Estaciones Experimentales INTA Saen Peña (Chaco) y Reconquista (Santa Fe):

Que Adjuntan información del material vegetal a recolectar y los sitios donde se efectuaran durante los periodos de septiembre - Diciembre de 2021 y Enero - Marzo 2022:

Que tanto el material vegetal recolectado como la Información producida serán utilizadas con fines de investigación desde instituciones oficiales de reconocido nivel científico y que, se tendrá que enmarcar dicho pedido en función de la Res. Pro. N° 259 de Autorización de Acceso a los Recursos Genéticos de la Provincia de Santa Fe;

Que la Dirección general de Recursos Naturales y Ecología ha emitido opinión favorable al pedido;

Que en consecuencia y atento a los objetivos científicos perseguidos y a los destacados antecedentes de los profesionales involucrados es criterio otorgar la correspondiente autorización sujeta a los requisitos especiales que en la presente establecen;

Que dicha actividad se encuentra regulada por la Ley Provincial N° 13.836 "Ley del Árbol" y la Ley Nacional N° 26.331 "Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos";

Que dicha colecta se llevara a cabo en los departamentos General Obligado, Vera y 9 de Julio de la Provincia de Santa Fe, Argentina;

Que la colecta se llevara a cabo entre las firmas del presente decisorio si 31 de Marzo de 2021;

Que dicha actividad se encuentra comprendida entre las excepciones dispuestas en el Artículo 4º inciso d) del Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por la Ley N° 4.830 reglamentada en el Artículo 62º del texto reglamentario aprobado por el Artículo 10 del Decreto N° 4148/63;

Que la competencia en la materia surge de lo estatuido en las Leyes N° 11.717, y N° 12.212, Artículo 21º de la Ley N° 13.920, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Investigadora Lic. Mónica Spolijaric DNI N° 23.949.778 a prospectar y coleccionar en la Provincia de Santa Fe recursos genéticos pertenecientes al reino vegetal del genero Gossypium, especies Gossypium barbadense L y Gossypium barbadense var. Brasiliensis. En los departamentos de General Obligado, Vera y 9 de Julio.

ARTICULO 2º.- La autorización conferida en el artículo primero es válido desde la firma del presente decisorio hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

ARTICULO 3º.- Al finalizar a colecta de ejemplares, el investigador mencionado en el artículo primero del presente decisorio deberá entregar a la Sub Secretaria de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente perteneciente al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, un detalle de los ejemplares recolectados con menciones precisas del los sitios y la fechas del las mismas, y copias definitivas de los estudios al concluir los mismos.

ARTICULO 4º.- La presente autorización se otorga con las condiciones de que si el acceso al recursos biológico y/o genético provenientes de la biodiversidad tuviere fines comerciales, económicos, industriales o equivalentes, o cuando en su desarrollo se obtuviera resultados potencialmente comercializables o generasen algún tipo de beneficio, se deberá informar de inmediato a la autoridad competente a los fines de estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por el protocolo de Nagoya sobre su acceso a os recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, quedando toda acción sujeta a una nueva autorización bajo mecanismos legales e institucionales pertinentes.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36276 Mayo. 11 Mayo. 13

**DIRECTORA PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA NIÑA SANDEZ Y OTRO", Legajos SIGNA N° 5388 y 5397 . Expediente N° 01503-0002494-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Unidad Técnica Transitoria; se cita, llama y emplaza a Manuel Andres FERNANDEZ, D.N.I. 29.198.167, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000038, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 11 de abril de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño MANUEL ARIEL FERNANDEZ, con D.N.I. N° 48.739.170, fecha de nacimiento 22 de Julio de 2008, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental Sra. Mónica Noemí Castillo, D.N.I. N.º 23.264.684, con domicilio actual en calle La Pampa N.º 7180 -Barrio San Agustín II, sobre camino Viejo Esperanza- Provincia de Santa Fe, y su progenitor el Sr. Manuel Andrés Fernández, DNI 29.198.167, con domicilio desconocido. ARTÍCULO N° 2: El Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución de los NNyA de referencia, comenzará a correr a partir de que quede firme el presente acto administrativo. ARTÍCULO N° 3: El Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del cese Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RE-

SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36286 Mayo. 11 Mayo. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 183/19 de fecha 02 de Mayo de 2019, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9458 referenciado administrativamente como "MANSILLA, ABRIL CLARA s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI N° 27.442.846 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ALMIRANTE BROWN N° 1136 DE LA CIUDAD DE TOTORAS, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: " Rosario, 02 de Mayo de 2019, DISPOSICIÓN N° 183/19 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el ACTO ADMINISTRATIVO de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a ABRIL CLARA MANSILLA - DNI 47.038.896 -, nacida en fecha 9/3/2006, hija de la Sra. Caolina Viviana Pereyra DNI 29.814.650 con domicilio en calle Falucho S/N de la Ciudad de Totoras y del Sr. César Martín Mansilla DNI 27.442.846 con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de la joven de su centro de vida, y su alojamiento temporal en un Centro Residencial perteneciente al Ssistema de Protección Integral, por un plazo de 90 días, sin perjuicio de prórroga de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc.B de la Ley Provincial N.º 12.967, su modificatoria Ley N°

13.237 y su respectivo Decreto Reglamentario.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales de la joven.- 3.- DISPONER notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recurso previsto en el art62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarrce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 36266 May. 10 May. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS
7030000611

OBJETO: REPARACIÓN UNIDAD 2514 PICK UP FORD RANGER 4X2 SC MOD 2009. MECÁNICA GRAL, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO Y CAMBIO DE REFRIGERADOR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 302.403,20 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 23/05/2022 HORA: 10.00

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS
7030000612

OBJETO: REPARACIÓN UNIDAD 2810-AMAROK PICK UP 4X4 SC-MOD 2014

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 780.387,08 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 23/05/2022 HORA: 10.30

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso – Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 36227 May. 11 May.13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución del Sr. Director del Interior, Delegación San Lorenzo, Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Ing. Agustín Codevilla, hago saber al Sr. CLAUDIO GABRIEL TREVISONI DNI N° 24.567.069, que dentro del legajo administrativo 14820-14821-14822-14823-14824 referenciados administrativamente como "TREVISONI M, D, P, M, D S MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 18 de Agosto de 2022. ORDEN N° 13/2021. Atento a lo evaluado por el equipo interdisciplinario de la Dirección Provincial de niñez delegación San Lorenzo, respecto a la situación de los niños TREVISONI MAIA BELINDA DNI 49.637.764, F/N 28/06/2009, TREVISONI, DAIRA NICOLA, DNI 51.191.818, F/N 19/11/2011, TREVISONI PAOLA DAIANA, DNI 53.183.726, F/N 16/05/2013, TREVISONI DYLAN GABRIEL DNI 53.183.727, F/N 13/05/2013, TREVISONI MIJAELE ALEXANDER DNI 54.845.903, F/N 11/06/2015 hijos de Carla Lorena Paola Lamberti, DNI 34.527.794 y de Claudio Gabriel Trevisoni DNI 24.567.069 con domicilio en Carugatti N° 1752 de la ciudad de San Lorenzo. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los mismos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos a que a continuación se esgrimen: Que esta cartera recibe solicitud de medida excepcional urgencia debido a que el servicio local de la ciudad mediante informe circunstanciado da cuenta de la situación de vulnerabilidad de los niños que conviven con el Sr. Trevisoni. Que se ha denunciado por abuso sexual al Sr. Trevisoni. Y se ha dictado una prohibición de acercamiento emitida por el Juzgado de Familia de la ciudad de San Lorenzo, que el mismo ha incumplido constantemente. Que dos hermanos mayores de los niños han manifestado padecer maltratos y abusos por parte de Gabriel Trevisoni y la progenitora Carla Lamberti naturaliza las denuncias y descrea dichas situaciones. Que en los pocos encuentros, a los que han acudido y se han podido dar con los niños, se observa una manipulación en su discurso. Que la progenitora no ha adherido a las estrategias planteadas por los organismos intervinientes y no cree en las denuncias de abuso sexual. Que ante este escenario se decide dictar la presente orden a fin de restituir los derechos vulnerados de los niños". Fdo. AGUSTIN CODEVILLA, Director del Interior, Delegación San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – A continuación se transcribe el art. 58 bis: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el Servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños..." en caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". de la Ley Provincial N° 12967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su acogimiento conforme lo establecido en el art. 52 inc b de la Ley 12967. Concedase un plazo de 5 días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamente el pedido. Elaborese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente artículos 60, 61 y 62 de Ley provincial N° 12967." Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. Asimismo se le hace saber que tiene derecho a ser asistido/a con un abogado/a de su confianza: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de

la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

S/C 36277 May. 10 May. 12

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

AVISO

Por el presente se hace saber al señor Ariel David Cáceres que en el Expediente N° 00701-0124535-0 caratulado: ARIEL DAVID CÁCERES - Denuncia por aplicación aérea de productos fitosanitarios en campo de Zona Rural cercana al barrio Villa Mercedes, Distrito Alvear Dpto. Rosario. Sin identificación de predio ni aeronave, en fecha 03/01/2021 a las 18:00 hs., consta a fojas 12 el Dictamen N° 001955 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho, el cual reza lo siguiente: Vienen las presentes actuaciones para dictaminar sobre el archivo de las mismas. Se observa, luego de analizadas minuciosamente, que no existe infracción a la Ley N° 11273 y su Decreto reglamentario N° 0552/97. Por lo mencionado, es que no se llevó adelante ningún tipo de sanción por falta del denunciado. Es por eso, que coincidimos plenamente con lo informado por el asesor legal de la Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal, y sugerimos se archive definitivamente el presente expediente. Como medida previa a lo antedicho, se deberá notificar (con copia) de esta decisión a los interesados. Firmado: Dr. Moreal, Gabriel Alberto - Director y Dr. González, Federico Hernán, Jefe de Departamento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho (respectivamente) del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Por lo que queda usted notificado. Sin otro particular, salúdole atentamente.

S/C 36260 May. 10 May. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N° 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un

litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$59,70 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N° 409/13 y la Resolución N° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$119,40 (CIENTO DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$112.20 (CIENTO DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 36240 May. 09 May. 23

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONCURSO

La Universidad Nacional de Rosario llama a concurso abierto, de oposición y antecedentes (Res. 1901/2022) para cubrir dos (2) cargos para desempeñarse como personas Referentes o Responsables del Espacio de Atención de Situaciones de Violencia de Género en la Facultad de Psicología. Dirección: Riobamba 250 – Rosario - 2000. (Res.1653/2022)

Las aspirantes deberán acreditar:

a) Título de grado expedido por UNR.

B) Acreditar experiencia profesional y formación académica relativa a DDHH y perspectiva de género.

Las condiciones del llamado podrán consultarse a partir del día de la fecha en el sitio Consultas: area.ge.sex@gmail.com

Las inscripciones de las personas aspirantes se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, desde el Lunes 6 de Junio al Viernes 10 de Junio, de 8:00 a 12:00 hs.

\$ 225 477132 May. 09 May. 13

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. -PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 074 suscrito en fecha 28/12/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. -Pilares y el Sr. Meritano Cucchiara Diego Martín, DNI N° 26.121.380, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 225 476869 May. 06 May. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA N° 432 BERNARDINO RIVADAVIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15 del Estatuto Social se convoca a los Sres. Asociados, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2022 a las 17:30 hs., en la sede social, sita en Bv. Nicasio Oroño N° 1145 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidenta y Secretaria de la institución, firmen el acta de la asamblea.

2) Consideración de la Memoria y el Balance General cerrado al 31 de Marzo de 2022.

Rosario, 06 de Mayo de 2022.

ANA MOSCHINI
Presidenta

MIRIAN GAUNA
Secretaria

La Asamblea se llevará a cabo con la debida autorización de la Municipalidad de Rosario y con el estricto cumplimiento de todas las medidas de higiene y seguridad vigentes al momento de realizarse, cuyo detalle se pone a disposición de los asociados en Secretaría y en el acceso, el día de la Asamblea, adjuntándose el mismo a la circular de convocatoria enviada al domicilio de cada asociado. Concurrir con barbijo. La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los asociados para asistir a las Asambleas, deberán estar al día con la tesorería. Por Secretaría, se pone a disposición de los asociados la documentación a consideraren la Asamblea.

\$ 120 477212 May. 11 May. 12

ASOCIACION CIVIL BARRIO PRIVADO DOS LAGUNAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Mayo de 2022, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria; en el predio del Salón de Usos Múltiples del Barrio Privado Dos Lagunas; sito en zona rural, vera autopista Santa Fe-Rosario S/N, Santo Tome, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Adjudicación Obra de Cloacas.

ÁNGEL RODRÍGUEZ
Presidente

NOTA: De acuerdo a establecido por el capitulo V del Estatuto de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas; las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas sino de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes. Cada asociado deberá estar al día con el pago de sus obligaciones para poder participar de las asambleas.

\$ 130 477182 May. 11 May. 12

ALIANZA FRANCESA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Alianza Francesa de Santa Fe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la sede de la Institución situada en Boulevard Gálvez 2147 de la ciudad de Santa Fe, el día lunes 30 de Mayo de 2022 a las 17:30 hs en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado, el 28 de Febrero de 2022.
4. Renovación parcial del Consejo de Administración. Se procederá a elegir los siguientes cargos: Un (1) Tesorero por el termino de tres (3) años, Un (1) Vocal Suplente por el termino tres (3) años.
5. Designación de tres asociados para constituir la Comisión electoral. Acto eleccionario. Proclamación de los electos.

Artículo 32 del Estatuto: de la Validez.

Las Asambleas podrán deliberar válidamente en una primera convocatoria, siempre que esté presente 1/3 (un tercio) de los asociados con derecho a voto y en una segunda convocatoria, media hora después de fijada para la primera con el número de asociados que se hallaren presentes, sus resoluciones serán validas y se tomara por simple mayoría de votos.

MARCELO CAPPELLO
Presidente

VIVIANA BASSANO
Secretaria

\$ 180 477172 May. 11 May. 12

MARCONETTI DISTRIBUCIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los Sres. accionistas de Marconetti Distribuciones S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 2022, siendo la primera a las 16:00 hs. y la segunda convocatoria a las 17:00 hs., en la Sede Administrativa de la Sociedad, ubicada en calle Ageo Culzoni N° 2100 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionista para firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración del balance general, estados contables y demás documentación s/art. 234 Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
- 5) Designación de los miembros del directorio para el periodo 2022/2023.

Se deja constancia que toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los accionistas en la sede administrativa de calle Ageo Culzoni N° 2100 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones deberán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: administracion@marconettidistribuciones.com.ar.

IVANA E. ROMERO
Presidente

\$ 370 477119 May. 11 May. 17

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE CAÑADA DE GÓMEZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de las disposiciones de los Artículos 40, 42, 52 y 70 de nuestro Estatuto Social y la Ley de Cooperativas N° 20.337, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad Limitada de Cañada de Gómez, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Mayo a las 18:30 horas en su Sede Social, sita en Suipacha N° 607 de la Ciudad de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designar dos Asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, Aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura del Decreto N° 558/22 del 18 del Abril de 2022, dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, C.P.N. Omar Angel Perotti.
- 3º) Autorización para recibir los fondos otorgados y disponerlos a los fines especificos para que fueron asignados (Decreto N° 1302/17).
- 4º) Cuestiones varias a tratar.

Cañada de Gómez, Mayo de 2022.

MASSICIONI JUAN ALBERTO
Presidente

COLOTTI ALBERTO OSVALDO
Secretario

NOTA: 1º) Conforme con el Art. 43 del Estatuto, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados.

2º) Para la asistencia debe retirar su credencial en la Cooperativa o en la entrada del local antes de la iniciación de la Asamblea.

3º) Toda la documentación se encuentra a su disposición en la Cooperativa.

4º) Las decisiones de la Asamblea, conforme a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, son obligatorias para todos los Asociados.

\$ 303 476979 May. 10 May. 12

CLUB ATLÉTICO UNIÓN TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud del Capitulo VII - Artículo 72º, 73º y 74º de Estatuto Reformado, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados del Club Atlético Unión Tortugas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 31 de Mayo de 2.022 a las 21:00 hs. en nuestro Gimnasio Deportivo ubicado en calle Bv. Santa Fe N° 499 (2512) Tortugas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos, Informe de los Revisadores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado con fecha 30 de Septiembre de 2.021

Capítulo VII - Art. 75° (Estatuto) Las Asambleas se celebrarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados activos habilitados a votar, siendo las resoluciones adoptadas válidas aun cuando un grupo de concurrentes abandonen el recinto, dejándola sin el quórum requerido. Si no hubiera el número de asociados necesarios deberá esperarse hasta media hora después de la fijada y se sesionará con la cantidad de presentes y sus resoluciones serán válidas.

JAVIER BOGINO
Presidente

MAILÉN VENTRONI

Secretaria

\$ 150

476395

May. 10 May. 12

PEDRO ZUBIETA SAIC

ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 08 de Junio de 2022 a las 15.30 hs en primera convocatoria, en la sede social sita en Entre Ríos 2434 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente orden del día, dejándose indicado que para el caso que fracasara la primera convocatoria, y conforme lo dispuesto en el estatuto social, se llama a segunda convocatoria para igual día y una hora después de la fijada para la primer convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.

2. Fijación del número de miembros del directorio y su elección. Designación de Síndico Titular y suplente

NOTA

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 225

476963

May. 10 May. 16

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE SUR DE SANTA FE - ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Sur de Santa Fe - Asociación Civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 34, 36 y correlativos del Estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15/06/2021, a partir de las 13:00 hs, en nuestra sede social de calle Italia N° 1650 de la ciudad de Rosario, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea;

2. Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal;

3. Consideración de los Estados Contables, Memoria de Comisión Directiva e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la Sede de la Asociación, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 300

476927

May. 10 May. 16

CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS

ASAMBLEA ESPECIAL

De conformidad a lo establecido en el art. 18 inc. B) de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea Especial de Asociados, que se llevará a cabo en nuestras instalaciones del Parque Independencia el próximo día 24 de Mayo del 2022; a las 18:00 horas -primer llamado- para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivos que dieron lugar a la celebración de esta asamblea fuera del término establecido en nuestros estatutos.

2) Elección de las autoridades de la Asamblea (art. 19 del Estatuto).

3) Designación de dos asociados a los fines de firmar el acta (art. 18 inc. b 1 del Estatuto).

4) Consideración de la Resolución del Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2022/2023 (art. 18 inc. b ap. 2 del Estatuto).

IGNACIO ASTORE
Presidente

SHARON ROMERO
Secretaria

\$ 100

476948

May. 10 May. 11

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Instituto del Diagnóstico por Imágenes S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de Junio de 2022 a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.

2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

4) Consideración y toma (le resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

6) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.

7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 350

476930

May. 10 May. 16

SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de La Ciudad S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de Junio de 2022 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 Hs. en segunda convocatoria, en la sede de calle España N° 398 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de (los Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.

2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

4) Consideración y toma de resolución respecto del destino del resultado del ejercicio.

5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo (le Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.

6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 350

476932

May. 10 May. 16

AGRO ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Agro Rosario S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 1 de Junio de 2022, a las 15:00 hs, en primera convocatoria, y 16:00 hs, en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en el domicilio sito en calle Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio. 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración conforme el Art. 261 último párrafo de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 4) Consideración del resultado del ejercicio, y su destino, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 5) Ratificación aumento de capital aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de Diciembre de 2020. NOTA 1: conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Las comunicaciones se efectúan en Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10:00 a 17:00 hs.

\$ 225 477084 May. 10 May. 16

CLUB DEPORTIVO SOCIAL CARRERENSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Club Deportivo Social Carrerense, de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, cumpliendo con lo establecido en los Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Junio del 2022 a las 19.30 horas en el salón sede, sito en calle Sarmiento 1002 de dicha localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2. Explicación de las causas por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera de los plazos legales establecidos.

3. Consideración de la Memoria; el Estado de Situación Patrimonial; Cuenta de Gastos y Recursos; Estado de Flujo de Fondos; Estado de Evolución de Patrimonio Neto y el Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 7, cerrado al 31 de Diciembre del año 2021.

4. Renovación parcial de la Comisión Directiva, como así lo establece el Art. 14 del estatuto.

5. Determinación del monto de la cuota social. Aprobar el presupuesto y programación para el siguiente ejercicio.

MARCO ANDRÉS MORRESI
Presidente

SILVIO PERTICARANI
Secretario

Las asambleas se celebrarán en el día y horas fijados, siempre que se hallen presentes la mitad mas uno del total de los asociados vitalicios y activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 150 477076 May. 10 May. 12

ASOCIACION CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPTO. SAN JERONIMO

GALVEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de Mayo, a las diecisiete y treinta horas en Primera Convocatoria y a las dieciocho y treinta horas en Segunda Convocatoria, de manera híbrida con formato presencial en la sede de la entidad, sita en la localidad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y con posibilidad de participación virtual contando con la grabación de las intervenciones virtuales. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.-

2º) Motivo de la celebración extemporánea de la Asamblea. -

3º) Consideración del ingreso de nuevos asociados. -

4º) Designación de dos asociados para firmar el acta. -

\$ 250 477356 May. 10 May. 16

MARCONETTI DISTRIBUCIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convóquese a los Sres. accionistas de MARCONETTI DISTRIBUCIONES S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2022, siendo la primera a las 16 hs. y la segunda convocatoria a las 17 hs., en la Sede Administrativa de la Sociedad, ubicada en calle Ageo Culzoni n° 2100 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.-

2) RAZONES QUE MOTIVARON LA CONVOCATORIA FUERA DE TERMINO LEGAL.

3) CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADOS CONTABLES Y DEMAS DOCUMENTACION S/art. 234 LEY 19.550 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2021.-

4) CONSIDERACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y SU DESTINO.

5) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PERIODO 2022/2023

Se deja constancia que toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los accionistas en la sede administrativa de calle Ageo Culzoni n° 2100 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.-

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones deberán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: administracion@marconettidistribuciones.com.ar; cpnmartin@estudioricccayasoc.com.ar;

IVANA E. ROMERO
Presidente

\$ 370 477119 May. 09 May. 13

ASOCIACIÓN DE OFTALMOLOGOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2022, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.

2) Ratificación de la celebración de esta asamblea en exceso de los plazos establecidos por el Estatuto.

3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30-11-2020 y 30-11-2021.-

4) Aprobación de la gestión de la comisión directiva por los ejercicios en tratamiento.

5) Designación de los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de su mandato.

6) Designación de dos Socios para firmar el acta.

Santa Fe, Mayo de 2022

Dr. FEDERICO G. CASTELLANOS
Presidente

\$ 225 476808 May. 6 May.12

NAUTICA M Y M S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de NAUTICA M Y M S.A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día 27 de mayo de 2022, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en su sede social de calle Avda. Carlos Colómbres

n° 1450 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para que junto con el Presidente redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.-

2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente a los ejercicios económicos nros.28,29,30 y 31 cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019,2020 y 2021 respectivamente, consideración de la gestión del directorio y sindicatura actuantes durante el ejercicio bajo examen.

3) consideración de los honorarios del Directorio y Síndico referido a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente, conforme a las disposiciones del art. N° 261 de la Ley 19.550.

4) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.

5) Consideración de la composición del Directorio conforme al art. 9 de los Estatutos Sociales por vencimiento de su mandato, y Sindicatura. Elección de autoridades.

6) Determinación de quienes tendrán a su cargo la gestión de tramitación por ante la autoridad de control y el Registro Público de comercio de Rosario.

ROSARIO, 2 de Mayo de 2022.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas cumplimentar los requerimientos del Art. 238 de la ley 19.550, para asistir a la Asamblea.

\$ 250 476726 May. 6 May. 12

INDUGAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de INDUGAS S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social de Avda. Roque Pérez No. 100, de la ciudad de Pérez, Santa Fe, el día 31 de mayo de 2022, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.

2) Tratamiento de la observación realizada por la secretaría del Registro Público al trámite iniciado para la inscripción del Directorio electo en Asamblea de fecha 14 de diciembre de 2021.

PEREZ, 2 de Mayo de 2022.

NOTA: Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 476904 May. 6 May. 12

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

AAJ TECHNOLOGIES S.R.L.

CONTRATO

1) Nombre: AAJ Technologies S.R.L., inscripta en Contratos, T 166, F 5151, N° 342 de fecha 05 de marzo de 2015, C.U.I.T. 30-71480409-6, con domicilio legal en Alvear 1670, 40 piso de la ciudad de Rosario.- 2) Cambio de domicilio: se ha acordado según acta de fecha 25 de marzo de 2022, la modificación de la sede social de AAJ Technologies S.R.L. y que se fija la nueva sede social en calle Alvear 1.670, tercer piso, departamento 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 45 477203 May. 12

**AYB SABORES PARA
EL MUNDO S.R.L.**

CONTRATO

1) Socios fundadores: Darío Fernando Fischer, argentino, nacido el 01 de enero de 1984, Documento Nacional de Identidad N° 30.430.988, CUIT/CUIL 20/30430988/2; y Martin Sebastián Fischer, argentino, nacido el 21 de Septiembre de 1995, Documento Nacional de Identidad N° 38.775.438, CUIT/CUIL 20/38775438/6; ambos domiciliados en Av. Belgrano 540 - de Leandro N. Alem - Prov. de Misiones, ambos solteros, hijos de Armino Fischer y de Mary Gertrudis Brauch.- 2) Instrumento de constitución: Escritura n° 155 del 04/05/2022 ante el Escribano Eduardo J.M. Lamarque y Registro n° 50 a su cargo.- 3) Denominación: "EUROTRACK" S.R.L. 4) Sede Social: Servando Bayo 478 - Rosario. 5) Duración: 99 años.- 6) Objeto Social: Compraventa, permuta, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de auto partes, repuestos y accesorios para automotores y toda clase de rodados. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por

las leyes o por este contrato. 7) Capital: Capital y Aportes. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000. (Pesos Un Millón), dividido en 1.000 (mil) cuotas de un valor nominal de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, que los socios suscriben e integran en la proporción del 50% cada uno. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento (75 %), se obligan a aportarlo dentro del plazo de dos (2) años a contar de la fecha de la escritura. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de los dos socios, con gerencia indistinta.- A tal fin se usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", actuando en forma indistinta cada uno de ellos. 9) Balance: Cerrará su ejercicio el 31 de mayo de cada año.

\$ 70 477112 May. 12

**A Y D SOLUCIONES
INDUSTRIALES S.R.L.**

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "A Y D SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L. s/Constitución de sociedad" CUIJ 21-05394795-3, se ha ordenado la publicación del Contrato Social de A Y D SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.:

1) Datos personales de los socios: Ariel Orlando BASTIA, DNI 25.098.965, CUIT 20-25098965-3, de apellido materno Zanatta, argentino, nacido el 11 de Junio de 1976, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la señora Lorena Andrea Rey, domiciliado en A. Aguado N° 460 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y Daniel Andrés Zenger, DNI 24.684.397, CUIT 2024684397-0, de apellido materno Gatti, argentino, nacido el 08 de Noviembre de 1975, empleado, soltero, domiciliado en Bv. Lehmann N° 783 Dpto. 2 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

2) Instrumento constitutivo: de fecha 11/04/2022.

3) Denominación Social: A Y D SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

4) Domicilio Social: en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Sede Social: A. Aguado N° 470.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, en cualquier punto de la república o del exterior, las siguientes actividades: A) Alquiler de equipos y maquinas industriales; B) Venta al por mayor y menor de repuestos, correas y accesorios para maquinaria industrial, bombas industriales, bombas y cilindros hidráulicos, estructuras industriales, sellos mecánicos, mangueras hidráulicas e industriales, válvulas especiales; C) Representación de marcas, comercialización, consignación, comisión, mandato, servicios y asesoramiento relacionados al objeto; D) Importación y exportación de los repuestos, piezas, mercaderías y productos mencionados en los puntos anteriores.

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela, provincia de Santa Fe.

7) Capital Social: \$800.000, dividido en 8000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una de ellas, integrándose el veinticinco por ciento (25%) y el saldo dentro del plazo de 2 años.

8) Administración, Fiscalización y Representación legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, los cuales pueden ser socios o no, según se determine en reunión de socios. Desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido. En tal carácter, el uso de la firma social será de manera indistinta e individual de cada uno de los socios gerentes que se designen. La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios. Se designan socios gerentes a Ariel Orlando Bastia, DNI 25.098.965 y a Daniel Andrés Zenger, DNI 24.684.397, quienes constituyen domicilio especial en calle A. Aguado N° 470, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

9) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Rafaela, 04 de Mayo de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 195 477155 May. 12

ADACO SERVICIOS S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela - Expte. 17612022—ADACO SERVICIOS S.A. s/Constitución de sociedad se hace saber lo siguiente: mediante acta de fecha 18 de marzo de 2022 entre los Señores Daniel Luis Jorge Costamagna, nacido el 27 de julio de 1958, de apellido materno Frank, Documento Nacional de Identidad número 12.495.527, CUIT N° 20-12495527- 1, argentino, productor agropecuario, masculino, casado, domiciliado en calle Dr. 9 de julio N° 72 de la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Cristina Ludovica Perlo, nacida el 16 de julio de 1960, de apellido materno Demarchi, Documento Nacional de Identidad número 13.936.960, CUIT 27-13936960-8, argentina, ama de casa, femenina, domiciliada en

calle 9 de julio N° 72 de la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, el señor Adrián Francisco Costamagna, nacido el 01 de diciembre de 1974, de apellido materno Marengo, Documento Nacional de Identidad número 24.239.614, CUIT 20-24239614-7, argentino, productor agropecuario, masculino, casado, domiciliado en calle 9 de julio N° 254 de la ciudad de Suardi, provincia de Santa Fe; y la señora Melina María del Carmen Godone, nacida el 21 de agosto de 1981, de apellido materno Gaido, Documento Nacional de Identidad número 28.974.276, CUIT 27-28974276-5, argentina, ama de casa, femenina, casada, domiciliada en calle 9 de julio N° 254 de la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, quienes de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Anónima de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, con sujeción al siguiente estatuto:

Fecha del Acta Constitutiva: 18 de marzo de 2022

Denominación: La Sociedad se denomina ADACO SERVICIOS Sociedad Anónima

Domicilio legal: calle 9 de Julio N° 254 de la ciudad de Suardi, Provincia de Santa Fe.

Duración: 50 años

Capital: El capital social es de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00.), representado por Seiscientos (600,00.) Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, con un valor nominal de Pesos MIL (\$ 1.000,00.) cada una,

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: "a) Servicios: servicios agrícolas a terceros de siembra, cosecha o recolección de cultivos, roturación de suelos, quebrado y embolsado de granos. b) Agrícola-Ganadero: mediante explotaciones agrícolas, producción y venta de cereales, oleaginosas, especies graníferas y forrajeras. c) Servicios De Transporte de Cargas: Prestar el servicio de transporte de carga en general de corta y larga distancia, dentro del país y en o al exterior del país, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la materia. Para estas actividades tendrá las limitaciones contenidas en los Arts. 30 y 31 de la Ley de Sociedades Comerciales. A tales efectos, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. Cuando las actividades a desarrollar así lo requieran se procederá a la contratación de personal idóneo en la materia que se trate a efectos de su realización.

Administración y Representación: Presidente: Daniel Luis Jorge Costamagna; Miembro Titular y con el cargo de Vice Presidente: Adrián Francisco Costamagna; Miembro Suplente y con el cargo de Director: Cristina Ludovica Perlo; Miembro Suplente y con el cargo de Director: Melina María del Carmen Godone,

Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Domicilio Social: calle 9 de Julio N° 254 de la ciudad de Suardi, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a los efectos de Ley. Rafaela, 02 de Mayo de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 250 477089 May. 12

ARGUS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público en autos: "Argus S.R.L. s/ Cesión y Modificación al contrato social" (CUIJ 21-05207738-6) de tramite ante este Organismo, se ha dispuesto comunicar la cesión realizada sobre las cuotas partes que le pertenecían al Sr. BARTOLOME ISIDRO RAMON RAMBALDO, así como también la conformación actual del capital social y la modificación que la cesión conlleva de la cláusula Cuarta del contrato social de ARGUS S.R.L.

Cesionario: Sr. Luciano Rambaldo, nacido en Gálvez, el 10 de febrero de 1981, de apellido materno Campana, domiciliado en calle Capitán Bermúdez 1076 de Gálvez, Prov. De Santa Fe, de profesión médico, especialidad Pediatría, con DNI N° 28.567.824 y CUIT N° 20-28567824-3. La cesión referida fue suscripto por ante Escribana en fecha 9/3/22, y también suscribió la cónyuge del cedente. La cesión es por el total de las cuotas partes del cedente que equivalen a 9,57% de las mismas sobre el total. Se han modificado el siguiente artículo que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social se fija en la cantidad de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.) representado por tres mil (3.000) cuotas de Pesos uno (\$ 1,00.) cada una, que los socios han suscripto íntegramente antes de este acto, en la siguiente proporción: el Socio Juan Carlos Chaillou, 290 cuotas o sea la cantidad de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290), el Socio Luciano Rambaldo, 290 cuotas es decir la cantidad de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290.), el Socio Alberto Mazzucchelli, 290 cuotas es decir la cantidad de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290), el Socio Raúl Espíndola., 290 Cuotas es decir la cantidad de Pesos doscientos Noventa (\$ 290) el socio Aldo Huerga, 290 Cuotas es decir la cantidad de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290), el Socio Horacio Sala, 160 cuotas es decir la cantidad de Pesos Ciento Sesenta (\$ 160), el Socio Roberto Valtorta, 160 cuotas, es decir la cantidad de Pesos

Ciento Sesenta (\$ 160), el Socio José Luis Brarda, 160 cuotas es decir la cantidad de Pesos Ciento Sesenta Socio Víctor Hugo Pérez 160 cuotas es decir la cantidad de pesos Ciento Sesenta (\$160), el Socio Alberto Monte Verde, 160 cuotas es decir, la cantidad de Pesos Ciento Sesenta.

Socio Marta Nelly Demarchi, 160 cuotas es decir la cantidad de Pesos Ciento- Sesenta (\$ 160), el Socio Alfredo Baetti 190 cuotas es decir la cantidad de Pesos Ciento Noventa (\$ 190), el Socio Ricardo Monte Verde, 310 cuotas, es decir la cantidad de Pesos Trescientos Diez (\$ 310), y el Socio Carlos Chaillou 90 Cuotas es decir la cantidad de Pesos Noventa (\$ 90,00). La totalidad del capital suscripto ha sido integrado con anterioridad a este acto. El capital social podrá aumentarse por decisión de los socios que representen no menos de dos tercios del capital social, y las cuotas deberán ser, suscriptas por los socios sin modificar la proporción de este artículo. Se ordena la publicación del presente edicto en fecha 03 de mayo de 2022.

\$ 200 477178 May. 12

AGRONLINE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Fecha de la Resolución social: 04 de Marzo de 2020. Período de renovación: Tres (3) ejercicios.

Presidente: Hernán Carlos Castelli, nacido el 09 de Abril de 1985, argentino, de profesión contador público nacional, domiciliado en Avenida 13 N° 294 de la localidad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, casado de primeras nupcias con Santoni Cecilia María, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 31.215.527, CUIT N° 20-31215527-4.

Director Suplente: Federico Emanuel Perelló, nacido el 28 de Agosto de 1985, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Calle 5 N° 461 de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe., quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 31.830.810, CUIT N° 20-31830810-2.

\$ 45 477160 May. 12

ALEJANDRO AUTOMOTORES S.R.L.

CONTRATO

Por estar dispuesto a los autos caratulados - ALEJANDRO AUTOMOTORES S.R.L.

S/Constitución de Sociedad según Expte. N° 736/2022 (CUIJ N° 21-052080166), que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha dispuesto publicar lo siguiente:

Fecha: de contrato constitutivo: 19 de Abril de 2022

Socios: Chalom, Elizabeth nacida el 16 de Julio de 1990, D.N.I. N° 35.197.887, CUIT: 2735197887-8, argentina, soltera, de apellido materno Carrizo, domiciliada en Avenida 7 de Marzo 1227 (CP 3016) de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, comerciante; y Vega, Betiana Soledad nacida el 30 de Julio de 1976, DNI N° 25.157.754, argentina, casada, de apellido materno Tourn, domiciliada en Dr. Zavalla 1826 (CP 3000) de la ciudad de santa fe, Provincia de Santa Fe, CUIT 23-25157754-4, docente.

Denominación: Alejandro Automotores S.R.L.

Domicilio: Avenida 7 de Marzo 1227, (GP 3016) — ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

Duración: Treinta (30) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Comercial: La explotación integral de una concesionaria y/o agencia de automotores, motocicletas y embarcaciones mediante la compra-venta, permuta, consignación, concesión, importación, exportación u otra forma de comercialización de automóviles, motos, cuatriciclos, pick ups, vehículos todo terreno, maquinarias agrícolas y viales, camiones, camionetas, equipos de audio y video, motores, lanchas y/u otros tipos de vehículos nuevos o usados, y de repuestos y accesorios para automotores, motocicletas y embarcaciones;. 2) Financiera: El otorgamiento de préstamos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales, garantía real o personal, o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, que deriven del giro comercial de la concesionaria, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526). 3) Servicios: Mantenimiento a través de la explotación de un taller de mecánica del automotor y Trámites relacionados y concernientes a todo lo que es gestión del automotor, entendiéndose por tales: inscripción de automotores en registros nacional de propiedad automotor; transferencias; denuncias de ventas; inscripción de prendas, leasings, cambios de radicación; realizar seguimientos de expedientes judiciales por daños en accidentes; asesoría en compras, ventas de vehículos automotores, motos, maquinarias agrícolas, industriales; además el asesoramiento y realización de trámites con compañías de seguros y organismos nacionales, provincia-

les y municipales.

Capital Social: El Capital Social es de pesos quince millones (\$ 15.000.000.), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de diez mil pesos (\$ 10.000) cada una que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: mil doscientas (1.200) cuotas sociales la Srita. Chalom, Elizabeth, representativas del ochenta por ciento (80%) del capital social y trescientas (300) cuotas sociales la Sra. Vega, Betiana Soledad, representativas del veinte por ciento (20%) del capital social.

Administración, Dirección y Fiscalización: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los que serán nombrados en asamblea de socios y durarán en su cargo hasta que por nueva asamblea fueren remplazados.

Anualmente cada 31 de Mayo.

Se designa como Gerente a la socia Elizabeth Chalom, quien asume el cargo sin limitación alguna. Santa Fe, 5 de Mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 160 477126 May. 12

BIOMET CLINICAL S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto el presente edicto ampliatorio indicando que: Administración Y Representación: Se designó como Socia Gerente a Carolina Viviana Chacon, CUIT 27-25959430-3, domiciliada en Arijón N° 3645 de Rosario (SF), habiendo aceptado el cargo y fijado domicilio especial art. 256 LGS en el indicado.

Mayorías: Por reuniones de socios, convocada por los gerentes. Las decisiones sociales, incluso la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de más de la mitad del capital social.

Rosario, 04 de mayo de 2022.

\$ 45 477113 May. 12

BLOCK 3 S.R.L.

CONTRATO

1) Integrantes de la sociedad: Eduardo Guillermo Díaz, nacido el 2 de septiembre de 1956, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Myriam Susana Puig, arquitecto, domiciliado en Avenida Carballo N° 120, piso 8, dpto. F de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 12.520.618, CUIT N° 20-12520618-3 y Víctor Daniel Lavina, nacido el 17 de febrero de 1956, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Adriana Beatriz Rinaldi, arquitecto, domiciliado en Iriondo N° 336 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 12.132.821, CUIT N° 20-121328217.

2) Fecha del instrumento de constitución: 11 de febrero de 2022.

3) Denominación de la sociedad: "BLOCK 3 Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4) Domicilio social: 1° de Mayo 2098 – Dpto. 3ero. A - Rosario.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la construcción en todas las ramas de dicha actividad, pudiendo realizar cualquier clase de obras públicas o privadas; de arquitectura, de ingeniería industrial, civil, hidráulica, sanitaria y de telecomunicaciones; la provisión y fabricación de materiales de construcción y de productos especiales para las obras; y construcciones en general. Asimismo se hallará capacitada para realizar operaciones de compraventa, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y rurales, locaciones y arrendamientos de bienes propios, loteas y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales. A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibidas por la ley y por el contrato constitutivo, tanto por cuenta propia o de terceros en forma conjunta, como solo por cuenta de terceros.

6) Plazo de duración: Veinte (20) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Pesos Setecientos mil (\$ 700.000), dividido en setenta mil (70.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una.

8) Administración: a cargo de Eduardo Guillermo Díaz nacido el 2 de septiembre de 1956, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Myriam Susana Puig, arquitecto, domiciliado en Avenida Carballo N° 120, piso 8, dpto. F de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 12.520.618, CUIT N° 20-12520618-3 y de Víctor Daniel Lavina, nacido el 17 de febrero de 1956, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Adriana Beatriz Rinaldi, arquitecto, domiciliado en Iriondo N° 336 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 12.132.821, CUIT N° 20-12132821-7.

9) Fiscalización: A cargo de los socios, Eduardo Guillermo Díaz y Víctor Daniel Lavina.

10) Representación Legal: A cargo de los socios gerente, Sres. Eduardo Guillermo Díaz y Víctor Daniel Lavina.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Rosario, Mayo de 2022.

\$ 80 477191 May. 12

BIG BROTHERS S.A.

ESTATUTO

Componentes de la sociedad: La Sra. María Araujo, de apellido materno Orlandi, argentina, nacida el 28/01/1989, con D.N.I. N° 34.420.029, C.U.I.T. N° 27-34420029-2, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Rapuzzi, de profesión directora empresarial, con domicilio en calle Av. Belgrano 998 piso 21 Depto B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; el Sr. Carlos Federico Araujo, de apellido materno Orlandi, argentino, nacido el 6/04/1990, con D.N.I. N° 34.934.483, C.U.I.T. N° 20-34934483-2, soltero, de profesión Licenciado en Agronegocios, con domicilio en calle Av. Belgrano 998 piso 15-01, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y el Sr. Juan Ignacio Araujo, de apellido materno Orlandi, nacido el 19/11/1991, con D.N.I. N° 36.507.941, C.U.I.T. N° 20-36507941-3, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Belgrano 998 piso 15, de la ciudad de Rosario, todos hábiles y para contratar.

Fecha del instrumento de constitución: 11 de Marzo de 2022.-

Denominación: "BIG BROTHERS S.A."

Domicilio: Ovidio Lagos 3992 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto:

1) Compra, venta, importación, exportación y comercialización de materiales e insumos para el sector metalúrgico, de la construcción y agropecuario.

2) Toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, con bienes propios. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la ley provincial 13.154. Al efecto de realizar de las actividades comprendidas en el objeto social, se contratara a los profesionales de la matrícula que incumba.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley 19.550.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cien (\$ 2.100.000), representado por veintinueve mil (21.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y que confieren el derecho de un voto por acción.

Administración, dirección y representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea designará igual o menor número de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión designará un Presidente, y un Vicepresidente, cuando la Asamblea hubiese elegido dos o más Directores Titulares. En el caso de que la Asamblea hubiese designado uno sólo, éste será el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las reuniones de Directorio, pueden ser presenciales o remotas, conforme el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Cada Director Titular depositará en la caja social y en garantía de sus funciones la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) o su equivalente en títulos valores públicos.

El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial y el Artículo 9° del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación, Santa Fe y demás instituciones de crédito oficiales o privadas del país o del extranjero, otorgar a una o más personas Poderes Judiciales, generales o especiales - inclusive para querrelar criminalmente - o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio en forma individual o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo.

Fiscalización: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura. Los socios podrán ejercer su derecho de contralor de acuerdo a lo normado en el último párrafo del Artículo 2840 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Asambleas: La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas

acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. Las asambleas pueden ser presenciales o remotas, conforme el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las reuniones a distancia del Directorio y Asambleas remotas, deberán realizarse utilizando medios tecnológicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y que garanticen, mínimamente, los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de su convocatoria, y los que se detallan a continuación: I) la libre accesibilidad de todos los participantes; II) la celebración de la reunión o asamblea mediante una plataforma tecnológica que permita la transmisión en simultáneo de audio y video; III) la participación con voz y voto de todos los asistentes, según corresponda; IV) la grabación de la reunión o Asamblea en soporte digital y la conservación de la misma por parte del representante legal de la Sociedad por el término de 5 años, debiendo quedar a disposición de cualquier accionista, director, o síndico, que la solicite; V) la transcripción de la reunión o Asamblea en el correspondiente libro societario, dejándose expresa constancia de las personas que participaron en ella y la suscripción por el representante legal de la Sociedad; y VI) la convocatoria a la asamblea y a la reunión de directorio, y su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, deberá contener información clara y detallada del medio tecnológico utilizado.

Directorio: El Directorio queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: María Araujo, de apellido materno Orlandi, argentina, nacida el 28/01/1989, con D.N.I. N° 34.420.029, C.U.I.T. N° 27-34420029-2 casada en primeras nupcias con Juan Manuel Rapuzzi, de profesión directora empresarial, con domicilio en calle Av. Belgrano 998 piso 21 depto B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Carlos Federico Araujo, de apellido materno ORLANDI, argentino, nacido el 6/04/1990, con D.N.I. N° 34.934.483, C.U.I.T. N° 20-34934483-2, soltero, de profesión Licenciado en Agronegocios, con domicilio en calle Av. Belgrano 998 piso 15-01, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: Juan Ignacio Araujo, de apellido materno Orlandi, nacido el 19/11/1991, con D.N.I. N° 36.507.941, C.U.I.T. 20-36507941-3, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Belgrano 998 piso 15, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Santiago Araujo, de apellido materno Boretta, nacido el 26/11/1990, con D.N.I. N° 35.704.553, C.U.I.T. N° 20-35704553-4, casado en primeras nupcias con Sabrina Bianciotti, de profesión abogado, con domicilio en Micheletti 7973, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 260 477111 May. 12

COMETAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza-Juez - Dra. Minan Graciela David - Secretaria - hace saber que en los autos: COMETAL S.A. s/Designación de autoridades, CUIJ N° 21-05291808-9 - Expte N° 31/2.0222- se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2022, se reúnen en la sede social los accionistas a los fines de proceder a la designación de Autoridades del Directorio y distribución de los cargos, con mandato por tres ejercicios. En consecuencia se designó para integrar el Directorio a:

Presidente: Hernán Andrés Colussi, DNI 23.895.770, CUIT 20-23895770-3, de estado civil casado, Nacionalidad Argentina, nacido el 10 de julio de 1974, de Profesión Empresario, con domicilio en Zona Urbana de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe,

Vicepresidente: Anamaria Colussi, DNI 17.285.191, CUIT 27-17285191-1, de estado civil soltera, Nacionalidad Argentina, nacida el 22 de marzo de 1965, de Profesión Empresaria, con domicilio en Calle 32 N° 819 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

* Director Titular: Raúl Oscar Colussi, DNI 20.774.625, CUIT 20-20774625-9, de estado civil casado, Nacionalidad Argentino, nacido el 24 de noviembre de 1969, de Profesión Empresario, con domicilio en Zona Urbana de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe.

* Director Suplente: Matías Augusto Masat, DNI 27.336.151, CUIT 20-27336151-1, de estado civil soltero, Nacionalidad Argentino, nacido el 26 de abril de 1979, de Profesión Contador Público, con domicilio en Zona Urbana de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe. Reconquista, 21 de Abril de 2022. Secretaria: Dra. Mirian G. David.

\$ 100 477190 May. 12

CALLEGARI HNOS S.R.L.

CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Julia Pettracco, en autos caratulados CALLEGARI HNOS. S.R.L. s/Contrato Social (Expte. 402/ 2022) se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Fecha Contrato: 11 (once) de Abril del Año 2022.

Socios: Martín Callegari, de nacionalidad argentino, nacido el día 28 de Enero de 1978, D.N.I N° 26.375.035, apellido materno Bezmalinovich, de profesión Contratista Rural, CUIT 20-26375035-8, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Santa Fe N° 931 de la Localidad de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y Marcos Callegari, de nacionalidad argentino, nacido el día 09 de Agosto de 1979, D.N.I N°27.495.965, apellido materno BEZMALINOVICH, de profesión Contratista Rural, CUIT 20-27495965-8, de estado civil casado en primeras nupcias con Victoria Raschetti, DNI N° 29.362.235, domiciliado en Calle Juan Godeken N° 995 de la Localidad de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "CALLEGARI HNOS S.R.L."

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Localidad de CAFFERATA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) años contados partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: Explotación Agrícola: Producción de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general, de todas sus especies y subespecies, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, comprendiendo todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito, traslado y comercialización. Explotación Ganadera: Cría, invernada, reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, y animales de granjas, explotación de cabañas, criaderos, explotación de tambos, mediante la explotación, arrendamiento y administración de campos propios y/o terceros. Servicios Agropecuarios: Realizar prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, roturación, siembra, laboreos, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y otros servicios relacionados con la implantación, levantamiento, traslado y almacenamiento de los insumos, productos y subproductos agropecuarios. La prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola - ganadera mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Pudiendo además realizar tareas de Contratista Rural.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 750.000 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil) divididos en 75.000 (Setenta y Cinco Mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Martín Callegari suscribe 37.500 (Treinta y Siete Mil Quinientas) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una representativas de un Capital Social de \$ 375.000 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil) y Marcos Callegari suscribe 37.500 (Treinta y Siete Mil Quinientas) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una representativas de un Capital Social de \$ 375.000 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil). Los socios integran en este acto el 25% del capital en efectivo y el 75% restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Balance: 31 de Julio de cada año.

Fijación sede social: Se fija la Sede Social en Calle Juan Codeken N° 995 de la Localidad de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Designación Gerentes: Se Designa como socios-gerentes a los Señores Martín Callegari, DNI N° 26.375.035 — CUIT 20-26375035-8 y Marcos Callegari, DNI N° 27.495.965 - CUIT 20-27495965-8, quienes actuarán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social. Venado Tuerto, 06 de Mayo de 2022.

\$ 250 477219 May. 12

COLUSSI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cargo del registro público de la ciudad de Reconquista Provincia de Santa Fe, Dr. José

María Zarza; Dra. Miriam Graciela David: Secretaria. Conforme lo ordenado en autos caratulados: COLUSSI S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° 118, año 2022, CUIJ N° 21-05291895-9 en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma COLUSSI S.A., que gira con domicilio legal en Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades, según Asamblea N° 12 de fecha 09 de marzo de dos mil veintidós y conforme la Distribución de cargos de acuerdo al Acta de Directorio T 54, las autoridades de la sociedad han quedado de la siguiente manera: Presidente: Colussi, Romualdo Néstor, apellido materno Tórtul, D.N.I. N° 16.807.822, nacionalidad argentino, ocupación: Transportista, nacido el 22 de diciembre de 1963, estado civil casado, domiciliado en Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-16807822-7. Director Suplente: Vénica, Mariela Elizabet, apellido materno Sandrigo, D.N.I. N° 21.642.312, nacionalidad argentina, ocupación: Contadora Pública Nacional nacida el 30 de diciembre de 1970, estado civil casada, domiciliada en Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIJ N° 27 21642312-2; quienes durarán en sus funciones por tres ejercicios. Dra. Miriam Graciela David, Secretaria. Reconquista, 28 de Abril de 2022.

\$ 100 477154 May. 12

EVENTOS PARADISE S.A.S.

ESTATUTO

Eventos Paradise S.A.S., con domicilio en Santa Fe N° 1758 P: 1 Of. 8 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, NOTIFICA que ante el Registro Público, se ha radicado el Expediente N° 1232/22, y a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el art. 37, apartado a) de la Ley N° 27.249, procedemos a informar:

I.- La sociedad está integrada por los Sres. Francisco Casim, de apellido materno Splendiani, de nacionalidad argentino, nacido el día 8 de Enero de 1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en el Rodríguez N° 5237 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, titular del DNI. N° 34.288.668, CUIT N° 20-34288668-0; Bruno Signorelli, de apellido materno Ciucci, de nacionalidad argentino, nacido el día 28 de Septiembre de 1988, de profesión técnico en sonido, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Av. Del Rosario N° 656 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 34.100.212, CUIT N° 20-34100212-6; Bibiana Maria Ciucci, de apellido materno Gallina, de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de Octubre de 1960, de profesión Docente, de estado civil casada con Luis Angel Signorelli, domiciliada en el Av. Del Rosario N° 656 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 13.843.181, CUIT N° 27-13843181-4;

II.- El instrumento constitutivo es de fecha 28 de Marzo de 2022.

III.- La razón social es: Eventos Paradise S.A.S.

IV.- El domicilio social es Santa Fe N° 1758, piso 11, Oficina 81 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

V.- Producción, organización, comercialización, promoción, difusión, explotación, planificación y preparación de espectáculos y/o eventos deportivos, sociales y musicales, torneos de fútbol amateur o no profesional, con fondos propios o de terceros. Las actividades compatibles con el logro del objeto incluyen contratación con artistas, venta de entradas al público y los medios para llevar a cabo la realización de los espectáculos y/o eventos y/o torneos de fútbol no profesional.

VI.- Noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

VII.- El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00), correspondientes a mil (1.000) acciones, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100,00) cada una.

VIII.- La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socio o no cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La firma será individual e indistinta.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

IX.- Se establece una representación plural, y en consecuencia se designa administradores titulares de la sociedad a los accionistas Francisco Casim y Bruno Signorelli, y administradora suplente a la Sra. Bibiana Maria Ciucci. El/los administrador/es titular/es y la administradora suplente en cumplimiento de sus funciones durará/n hasta que se designen sus reemplazantes.-

X.- La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

Rosario, 06 de Mayo de 2022.

\$ 100 477208 May. 12

ELECTROSAN ROSARIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en autos ELECTROSAN ROSARIO S.A. s/Directorío - TR: \$ 522; CUIJ N° 21-05526746-1, Expediente N° 1477/2022 se ha ordenado la publicación del siguiente edicto correspondiente a la

sociedad anónima Electrosan Rosario S.A. registrada en el Registro Público de Comercio en Estatutos T 61 F 1048 N.° 183 del 16 de Diciembre de 1980 y su designación de autoridades, por finalización del mandato de los Directores actuales a través de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 42 de fecha 14 de Diciembre de 2021 y Acta de Directorío N° 21 de fecha 15 de Diciembre de 2021, del Libro de Actas Rubrica N° 3119, recayendo la designación en cabeza de los Señores: Natalia Andrea Gómez, presidente, DNI N° 24.282.874, CUIT N° 27-24282874-2, argentina, fecha de nacimiento 06 de Abril de 1975, soltera, apellido materno Madoery, abogada, domicilio particular Avda Belgrano 955 bis (ex 150) 5° piso, Rosario provincia de Santa Fe y Mario Federico Gómez Madoery, director suplente, DNI N° 14.228.891, CUIT N° 20-14228891-6, argentino, fecha de nacimiento 10 de Mayo de 1961, soltero, apellido materno Madoery, músico, domicilio particular Rioja 534 piso 12 Rosario provincia de Santa Fe, por el termino de tres años a partir del 01 de Agosto de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2024. Ambos integrantes del Directorío constituyen domicilio especial en calle Garay 1530 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, 22 de Abril de 2022.

\$ 50 477179 May. 12

GBOT SOLUTIONS S.A.S.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la 5ª Circunscripción, con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-05394560-8; GBOT SOLUTIONS S.A.S. s/Designación de autoridades y aumento de capital, se hace saber a los efectos legales que, mediante resolución social adoptada en Reunión de Socios de fecha 2 de Diciembre de 2019 se ha resuelto: I: Aumentar el Capital de GBOT Sociedad Por Acciones Simplificadas, en la suma de \$ 57.647 (Pesos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete), quedando en consecuencia el capital social fijado en la suma de \$ 117.647 (Pesos ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete) representado por 117.647 (ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete) acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. II: La fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del órgano de Administración, el que quedó integrado de la siguiente manera: Administradores Titulares: Juan Ignacio Mandolesi, D.N.I. N° 30.166.246; Javier Eduardo Epeloa, D.N.I. N° 29.577.284. Ezequiel Manavela Chiapero, D.N.I. N° 30.882.203. Administradores Suplentes: Sergio Esteban Gregori, D.N.I. N° 30.169.355, Nicolás Gerardo Tognalli, D.N.I. N° 27.224.166.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL un día. Rafaela, 25 de Abril de 2022. Fdo.: Dra. Julia Fascendini. Secretaria.

\$ 57,15 477131 May. 12

GOLDENCLUSTER S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. José María Zarza - Dra. Minan Graciela David - Secretaria; hace saber que en autos caratulados GOLDENCLUSTER S.A. s/Estatuto y Designación de Autoridades; Expte N° 120- Año 2022; CUIJ N° 21-05291897-6- se ha ordenado la siguiente publicación del Estatuto Social de dicha sociedad, constituida entre los señores:

Franco Luciano Gazze, de apellido materno Juniú, D.N.I. N° 38.901.344, CUIT N° 20-38901344-8, nacido el 08 de Julio de 1995, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Chacabuco N° 1.302- 4° Piso de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, empresario, Andrés Fernando Gazze, de apellido materno Juniú, D.N.I. N° 36.860.717, CUIT N° 20-36860717-8, nacido el 29 de Julio de 1992, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Chacabuco N° 1.302- 4° Piso del a localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, empresario, y Hernán Alejandro Gazze, de apellido materno Juniú, D.N.I. N° 34.706.618, CUIT N° 20-34706618-5, nacido el 12 de Julio de 1989, estado civil soltero, domiciliado en calle Chacabuco N° 1.302- 4° Piso de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, empresario, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente:

Fecha de constitución: 08 de Febrero de 2022.

Denominación: Artículo Primero: La Sociedad se denomina GoldenCluster S.A. y se rige por el presente Estatuto.

Domicilio: Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo por resolución de su Directorío instalar sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país y/o del exterior.

Duración: Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa

y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: Artículo Cuarto: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas jurídicas las siguientes actividades: a) Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación de establecimientos propios o de terceros: Ganaderos, para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino. Cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí. Agrícolas, para la producción de especies cereales, graníferas, forrajeras, algodoneras y caña de azúcar; b) Servicios: mediante la utilización de vehículos terrestres propios y/o de terceros: 1) de preparación de suelos para el mercado y siembra. 2) de inseminación 3) de trilla y cosecha de cereales. c) Carnicería: Mediante la comercialización; al por mayor y menor de productos cárnicos, así como la elaboración y venta de chacinados; trozado, elaboración, preparación, envasado y enfriado de productos y subproductos derivados de la carne. d) Industriales: 2.1) Mediante la producción de alimentos balanceados. e) Transporte: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de transporte terrestre en general, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, ya sea por medio de vehículos propios o de terceros; incluye transporte de mercaderías y productos de todo tipo, fletes, acarreo, distribución, almacenamiento, depósito y embalajes. f) Representación y mandatos: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos referidos a su objeto social. g) Importación y exportación: de los productos y subproductos a que refiere su objeto. Los servicios descriptos, en el punto b) de este estatuto, serán desarrollados por profesionales habilitados en cada materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.

Capital: Artículo Quinto: El capital social es de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00), representado por nueve mil (9.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Administración y representación: Artículo Décimo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea General fija la remuneración del Directorio. Garantía de directores: Artículo Décimo Cuarto: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$ 50.000,00 por cada director.

Representación legal de la sociedad: Artículo Décimo Sexto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vice-Presidente en los casos previstos por el artículo décimo primero de este estatuto.

Fiscalizaciones: Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los accionistas ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Balance - Distribución De Ganancias y liquidación: Artículo Vigésimo: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Directorio: Presidente: Pablo Luis Armesto, de apellido materno Vega, D.N.I. N° 25.786.897, nacido el 27 de diciembre de 1976, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Santina Norte Manzana 210 lote 16 de la localidad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, CUIT N° 20-25786897-5, Licenciado en Tecnología;

Vicepresidente: Franco Luciano Gazze, de apellido materno Juníu, D.N.I. N° 38.901.344, nacido el 08 de Julio de 1995, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Chacabuco N° 1.302- 4° Piso de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-38901344-8, empresario.

Director Suplente: Andrés Fernando Gazze, de apellido materno Juníu, D.N.I. N° 36.860.717, nacido el 29 de Julio de 1992, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Chacabuco N° 1.302- 4° Piso de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-36860717-8, empresario.

Domicilio- Especial: Conforme lo dispone el art. 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los Directores constituyen domicilio especial en: Calle Mitre N° 997 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; donde serán válidas todas las notificaciones que se le efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones.

Fijación Sede Social: Se acuerda como sede social la siguiente: Calle Mitre N° 997, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

gado, Provincia de Santa Fe.

Garantía: Los Directores acuerdan prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, depositando en la Sociedad, la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) en efectivo c/u.

Secretaría Dra. Minan Graciela David. Reconquista, 04 de Mayo de 2022.

\$ 520 477158 May. 12

GPL SISTEMAS S.A.

RENUNCIA DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio de acuerdo a reunión del Directorio de GPL Sistemas S.A., se ha ordenado la siguiente publicación:

Se comunica la renuncia como Director Titular del Sr. Germán Guillermo Schauler argentino, D.N.I. N° 26.550.597, CUIT N° 20-26550597-0, instrumentada mediante presentación de Acta de Directorio 16 del 22/12/2021.

Publicación solicitada por: Daniel Héctor Brex, DNI N°: 17.591.279.

\$ 45 477171 May. 12

GOMERIA DONATTI S.R.L.

CONTRATO

1. Fecha del instrumento: 28 de Abril de 2022.

2. Socios: Roberto Carlos Quaglia, DNI N° 23.786.468, CUIT N° 23-23786468-9, nacido el 24 de Marzo de 1974, argentino, casado, empleado, domiciliado en San Martín 607, 5° B; Claribel Valeria Donatti, DNI N° 35.749.802, CUIT N° 27-35749802-9, nacida el 22 de Agosto de 1990, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Gálvez 902 y Rocio Selene Donatti, DNI N° 40.040.616, CUIT N° 27-40040616-8, nacida el 20 de Febrero de 1997, argentina, soltera, docente, domiciliada en Gálvez 902, todos de la Ciudad de Arroyo Seco.

3. Denominación: Gomería Donatti S.R.L.

4. Domicilio: Ruta Nacional 9, km. 265, de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.

5. Duración: 10 años a contar de su inscripción en el Registro Público.

6. Objeto Social: a) Recauchutado y Renovación de Cubiertas; b) Servicio de reparación de cámaras y cubiertas, alineación de dirección y balanceo de ruedas de vehículos automotores; c) Venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.

7. Capital Social: \$ 900.000 (pesos novecientos mil) dividido en 9.000 (nueve mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una.

8. Dirección, gerencia y administración: Estará a cargo de uno o más socios gerentes. El uso de la firma social será en forma individual e individual, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad.

9. Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

10. Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Mayo de cada año.

11. Gerentes: los socios Claribel Valeria Donatti y Rocio Selene Donatti. Arroyo Seco, 05 de Mayo de 2022.

\$ 90 477096 May. 12

JACKIE O S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados JACKIE O S.R.L. s/Constitución de Sociedad; Expte. N° Año 2022 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

Que por instrumento de fecha 12 de Abril del año 2022, la Sra. Marani Luciana Soledad, de nacionalidad Argentina, soltera, de 40 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 29.113.563, nacida el 16/11/1981 y domiciliada en Altos De La Ribera Lote 89 0, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; la Sra. Paikovsky Nadina Solange, de nacionalidad Argentina, soltera, de 40 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 29.073.214, nacida el 11/09/1981, domiciliada en Altos De La Ribera Lote 89 0, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y la Sra. Panuncio Marta Ester, de nacionalidad Argentina, viuda de Ubaldo Mariano Marani, de 73 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 5.997.606, nacida el 12/12/48, domiciliada en calle 4 de Enero 3163 Piso 9 Dpto. 2, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas.

Constitución: La sociedad registrará bajo el nombre de Jackie O S.R.L. Tendrá su domicilio legal en calle Altos De La Ribera Lote 89 0, Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, de manera directa o por consignación las siguientes actividades: a) Fabricación,

confección, diseño y comercialización al por menor y mayor de prendas de vestir, indumentaria, accesorios de moda, artículos de bijouterie, calzados y marroquinería. b) Servicios de diseño y asesoramiento de imagen, visagismo, análisis de estilo personal y asesoría de moda. c) Servicios de fotografía profesional y artística. d) Fabricación y comercialización al por menor y mayor de artículos de bazar, decoración, novedades, blancos y hogar. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo - sin que esto implique limitación- establecer franquicias dentro y fuera del territorio nacional y realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios.

Duración: El plazo de la sociedad que se constituye es de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de ésta ciudad.

Capital Social: El capital social asciende a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas partes de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: la Sra. Marani Luciana Soledad la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), correspondiéndole quinientas (500) cuotas partes; la Sra. Paikovsky Nadina Solange la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), correspondiéndole doscientas cincuenta (250) cuotas partes; la Sra. Panuncio Marta Ester la suma de pesos doscientas cincuenta mil (\$ 250.000,00), correspondiéndole doscientas cincuenta (250) cuotas partes. Los socios efectúan sus aportes de capital en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el remanente en el plazo de 2 años.

Organo de fiscalización: La sociedad prescindirá del órgano de sindicatura, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 158 de la ley 19.550.

Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, con amplias facultades para celebrar y realizar todos los actos, contratos, negocios, y operaciones de la entidad.

Representación legal: Por unanimidad, los presentes resuelven que Gerencia esté compuesta por dos (2) gerentes quienes podrán ejercer la administración de manera indistinta, eligiéndose también por unanimidad para constituirlo a la Sra. Paikovsky Nadina Solange y a la Sra. Mariani Luciana Soledad. La representación legal de la firma estará a cargo de la Sra. Mariani Luciana Soledad.

Balance general y cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año.

\$ 180 477169 May. 12

G Y G SERVICIOS S. A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Dr. José M. Zarza, Juez Dra Minan G. David-Secretaria hacen saber que se ha ordenado en los autos caratulados: G Y G SERVICIOS S. A. s/ Estatutos y Designación de Autoridades (Expte. N° 121-Año 2022) - CUIJ N° 21-05291898-4- se ha ordenado la siguiente publicación:

Accionistas: Sres. Gianluca Lorenzon, D.N.I. N° 41.342.376, nacido el 10 de Febrero de 1999, apellido materno Gobetti, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Bolívar N° 1120 B° San Martín, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-41342376-8, Estudiante; Candela Magali Lorenzon, D.N.I. N° 37.576.366, nacida el 21 de Diciembre de 1994, apellido materno Gobetti, estado civil soltera, nacionalidad argentina, domiciliada en Calle Bolívar N° 1120 B° San Martín, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 23-37576366-4, Estudiante; y Carolina Susana Veuthey, D.N.I. N° 33.680.618, nacida el 23 de Julio de 1988, apellido materno Fantín, estado civil casada, nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Urbana sin Localidad Las Garzas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-33680618-1, Empleada.

Fecha de Constitución: 07 de Marzo de 2022. Denominación: Artículo Primero: La Sociedad se denomina G y G SERVICIOS S.A.

Domicilio: Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Reconquista- Dpto. General Obligado-Santa Fe- República Argentina, pudiendo por resolución de su Directorio instalar sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país y/o del exterior.- Sede Social: Ruta 96S KM 3,5, Localidad de La Potasa, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo por resolución de su Directorio instalar sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país y/o del exterior.

Duración: Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogar dicho plazo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria.

Objeto: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a otras personas: humanas y/o jurídi-

cas, las siguientes actividades: a) Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación de establecimientos: 1) Ganaderos, para la cría, recría, engorde pastoril o a corral, e invernada de ganado vacuno, ovino y porcino. 2) Agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodón, caña de azúcar y cultivos regionales. 3) Avícolas: Producción avícola en forma integrada: mediante: 3.1) la producción de huevos fértiles y de consumo a través de la explotación de planteles de reproductores de aves; 3.2) la incubación de huevos fértiles para la obtención de los pollitos denominados BB; 3.3) la explotación de granjas de recría de pollos parrilleros u otro tipo de aves de corral, en todo su ciclo de crianza, ya sean propios o de terceros, a través de la explotación de establecimientos avícolas, propios o de terceros; 4) Apícolas: Mediante la explotación de abejas para la producción de miel, jalea real, cera y para su fraccionamiento, envasado, rotulación, acopio, transporte, depósito; y construcción y reparación del material apícola y expendio de miel, y sus derivados; b) Prestación de Servicios a Terceros, mediante la realización a terceros de labores de siembra, cultivos, cosechas, fumigación, fertilización, movimientos de suelos, habilitación de campos para cultivos, capitalización de haciendas. Servicios de extracción de mieles y otros productos de la colmena resultantes de la apicultura. c) Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación o permuta 1) de aves de cualquier tipo y especie, ya sea en su estado vivo, como faenada y/o procesada en las formas y condiciones que sean aptas para el consumo humano, en un todo de acuerdo con las disposiciones que regulan la producción y comercialización de este tipo de productos; 2) de productos agrícolas en general, incluyendo la explotación de plantas de acopio de granos en general. 3) de alimentos balanceados para aves y animales en general. 4) de productos apícolas como la miel y sus derivados. d) Representación y Mandatos: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos referidos a su objeto social. e) Importación y Exportación: de los productos, subproductos y servicios a que refiere su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la Ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.

Capital: Artículo Quinto: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Administración y Representación: Artículo Décimo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Asamblea General fija la remuneración del Directorio.

Garantía de Directores: Artículo Décimo Cuarto: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$ 50.000,00 por cada director.

Representación Legal de la Sociedad: Artículo Décimo Sexto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vice Presidente en los casos previstos por el artículo décimo primero de este estatuto.

Fiscalizaciones: Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los accionistas ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

Balance -Distribución de Ganancias y Liquidación: Artículo Vigésimo: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la Autoridad de Control.

Directorio: Presidente: Carolina Susana Veuthey, D.N.I. N° 33.680.618, nacida el 23 de Julio de 1988, apellido materno Fantín, estado civil casada, nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Urbana s/n Localidad Las Garzas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-33680618-1, Empleada,

Director Suplente: Gianluca Lorenzon, D.N.I. N° 41.342.376, nacido el 10 de Febrero de 1999, apellido materno Gobetti, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Bolívar N° 1120 B° San Martín, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-41342376-8, Estudiante.

Domicilio Especial y Sede Social: Ruta 96S KM 3,5, Localidad de La Potasa, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe- República Argentina-

Garantía de Directorio: Los Directores acuerdan prestar una Garantía prevista en el art. 256 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 depositando en la sociedad, la suma de Pesos: Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), en efectivo c/u.

Dra. Mirian Graciela David- Secretaria-Reconquista, 03 de Mayo de 2022.

\$ 320 477156 May. 12

MEDISER S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 2 días del mes de Mayo de dos mil veintidós, entre los señores: Miguel Angel Zilli, DNI N° 12.360.193, CUIT 23-12360193-9, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de Julio de 1956, casado en primeras nupcias con Nilda Cristina Ramaccioni, de profesión comerciante, con domicilio en calle Presidente Quintana N° 1662 de Rosario, Pcia. de Santa Fe; Juan Talachenko, D.N.I. N° 13.480.960, CUIT 20-13480960-5, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Noviembre de 1957, divorciado de Ana María Vargas según sentencia N° 404 de fecha 13/03/2015 dictada dentro de los autos caratulados: VARGAS ANA MARIA Y TALACHENKO JUAN s/Divorcio Por Presentación Conjunta Expte. 3115, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la 5° Nominación de Rosario, de profesión comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio 1091 1° Piso de Rosario, Pcia. de Santa Fe; Nilda Cristina Ramaccioni, DNI N° 13.788.864, CUIT 27-13788864-0, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Enero de 1960, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Zilli, de profesión comerciante, con domicilio en calle Presidente Quintana N° 1662 de Rosario, Pcia. de Santa Fe; Maximiliano Nicolas Talachenko, D.N.I. N° 32.087.185, CUIT 23-32087185-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de Octubre de 1986, casado en primeras nupcias con Melina Inés Bressan, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pte. Roca 3781 Piso 1 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y María Cecilia Talachenko, D.N.I. N° 30.721.589, CUIT 27-30721589-1, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de Enero de 1984, divorciada de Alex Joell Castillo Rondon según sentencia N° 956 de fecha 23/04/2021 dictada dentro de los autos caratulados: TALACHENKO MARIA CECILIA c/CASTILLO RONDON ALEX JOELL s/Divorcio Expte. 21-11371406-6, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la 5° Nominación de Rosario, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pte. Roca 3781 PB de Rosario, Pcia. de Santa Fe; únicos socios de Mediser Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en calle Sarmiento 1409 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 146 Folio 16.912 N° 1.764 en fecha 7 de Noviembre de 1995, su Prórroga inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 151 Folio 14.188 N° 1.649 en fecha 24 de Octubre de 2000, su Prórroga, Aumento de Capital y Ordenamiento de Texto Contractual inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 161 Folio 30645 N° 2097 en fecha 29 de Noviembre de 2010 y su Prórroga y Cesión de Cuotas Sociales inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 171 Folio 6531 N° 1319 en fecha 28 de Diciembre de 2020; convienen lo siguiente: Los socios de común acuerdo, resuelven: Modificar la cláusula quinta del contrato social referida a la dirección, administración y representación de la sociedad, y en consecuencia se reforma la cláusula quinta; la que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: La dirección, administración, y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Angel Zilli Y Juan Talachenko quienes aceptan esta designación. Podrán usar la firma social los dos socios gerentes en forma individual e indistinta y dicha firma deberá ir precedida por la denominación Mediser S.R.L. y a continuación la expresión socio gerente, quedando de esta manera para todos los fines sociales con la limitación de no comprometerla en préstamos a títulos gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a terceros o cauciones sobre operaciones particulares. El mandato que se les acuerda a los socios gerentes comprende además, los siguientes actos de administración: a) adquirir mercaderías, materiales, accesorios y elementos necesarios para el objeto social y efectuar las ventas por los precios y condiciones de pago que juzguen convenientes; b) exportar o importar productos de terceros; c) ejercer la representación legal de la sociedad; d) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, bienes muebles, inmuebles, semovientes. De la misma manera podrán darlos, recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; e) realizar todas las operaciones financieras y/o bancarias cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o documentos y concederlos en dinero efectivo y/o de cualquier naturaleza con garantías reales o personales, ya sea de bancos privados, cooperativos u oficiales, fuera o dentro del país sin limitación de tiempo ni de cantidades, estableciendo los plazos e intereses, a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, y toda documentación que sea necesaria para el giro bancario; f)

formar parte de otra u otras sociedades mercantiles de cualquier naturaleza jurídica sea como socio solidario o capitalista, administrando dichas sociedades sea en forma directa o por tercera persona, realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales en todos los actos y gestiones que interesen a la sociedad; h) aceptar y conceder poderes generales o especiales, administrativos o para pleitos, revocarlos cuantas veces lo estimen conveniente, y celebrar todos los actos de enajenación que se consideren necesarios y convenientes a los fines de la sociedad, pues la enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa y de ningún modo restrictiva, ni excluyente de otros actos que los socios gerentes necesitaren formalizar en el curso de sus funciones.

\$ 180 477184 May. 12

MOLE COMERCIAL S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: MOLE COMERCIAL S.A.S. s/Renuncia y Designación de Autoridades CUIJ 21-05394682-5, se ha ordenado la publicación del presente edicto a los efectos de hacer saber que mediante Acta de fecha 31/12/2021 se ha resuelto la aceptación de la renuncia del Administrador Suplente, Sr. Gustavo Enrique Maggi, y la Designación de Autoridades de MOLE COMERCIAL S.A.S., quedando constituido el órgano de administración de la siguiente forma Administrador Titular Mónica Maricel Airaudo Karlen, DNI N° 21.418.325, y Administrador Suplente Maite Lopez Airaudo, DNI N° 44.023.760. Rafaela, 28 de abril de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 45 477153 May. 12

PILARES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario Dra. María Andrea Mondelli, Secretaria Dra. Mónica Liliana Gesualdo, en autos caratulados: PILARES S.R.L. s/Donación de cuotas, s/Retiro e ingresos Socios. Cambios en Gerencia, de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se realiza la siguiente publicación de edictos:

Donación de cuotas: En fecha 10/11/2020, el Sr. Mariano Salvador Dichino DNI: 6.247.085, donó gratuitamente la nuda propiedad de las acciones y cuotas partes sociales, con reserva expresa de usufructo vitalicio y gratuito con derecho de acrecer el uno en el otro con su esposa Sra. Estela Margarita Trento DNI: 5.699.398; a favor de su hija María de los Ángeles Luciana Dichino Trento DNI: 27.066.306.

Renuncia al usufructo y derecho a acrecer: la Sra. María Luisa Lamas DNI: 6.030.749 manifiesta su renuncia al usufructo vitalicio y gratuito y su cónyuge, el Sr. Mario Florencio Vigo DNI: 8.500.095 expresa su renuncia al derecho de acrecer y a favor de Flazer S.A., consolidándose el pleno dominio de las 15.000 cuotas cada una de \$ 1 que representan \$ 15.000 (pesos quince mil) en cabeza de Flazer S.A. CUIT: 30-69990148-9.

Renuncia de Gerente. Designación: Atento a la renuncia a su calidad de Gerente expresada por parte del Señor Luis Oscar Trento, D.N.I.: 8.433.891, se procede a la designación de un Gerente en su reemplazo, designándose al Sr. Luis Raúl Trento, DNI: 24.292.958.

Renuncia de Gerente. Designación: Atento a la renuncia a su calidad de Gerente expresada por parte de la Señora María Gabriela Añon, DNI: 21.048.691, se procede a la designación de un Gerente en su reemplazo, designándose al Sr. Ticiano Marcelo Bianconi, DNI: 21.992.663.

Donación de cuotas: En fecha 14/01/2022, el Sr. Luis Oscar Trento DNI: 8.433.891 y la Sra. Estela Miriam de las Mercedes Calvo Muñoz DNI: 5.802.333, donaron gratuitamente la nuda propiedad de las acciones y cuotas partes sociales, con reserva expresa de usufructo vitalicio y gratuito a favor de ambos, a favor de sus hijos María Estela Trento DNI: 26.633.752, Luis Raúl Trento DNI: 24.292.958, Juan Ignacio Trento DNI: 30.501.827 y Federico Trento DNI: 27.887.116.

Como consecuencia de las donaciones y cesiones, se modifica la Cláusula Cuarta, quedando redactada de la siguiente manera:

Cuarta: El capital social de Pilares SRL, es de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) dividido en doscientos cincuenta mil (250.000) cuotas de capital, de \$ 1 (pesos uno) cada una, le corresponden al socio Flazer S.A. quince mil (15.000) cuotas, cada una de \$ 1 (pesos uno), que representan \$ 15.000 (pesos quince mil) de capital social; al socio Javier Vigo cincuenta y cinco mil (55000) cuotas, cada una de \$ 1 (pesos uno), que representan 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil) de capital social; a la socia María de los Ángeles Luciana Dichino Trento DNI: 27.066.306, cincuenta mil (50.000) cuotas, cada una de \$ 1 (pesos uno) que representan \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) de capital social, habiéndose reservado el derecho de usufructo vitalicio y gratuito con derecho de acrecer el uno en el otro en los Sres. Mariano Salvador Dichino DNI: 6.247.085 y

su esposa Sra. Estela Margarita Trento DNI: 5.699.398; a los socios María Estela Trento DNI: 26.633.752, Luis Raúl Trento DNI: 24.292.958, Juan Ignacio Trento DNI: 30.501.827 y Federico Trento DNI: 27.887.116 cincuenta y cinco mil (55.000) cuotas, cada una de \$ 1 (pesos uno) que representan \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil) de capital social, habiéndose reservado el usufructo vitalicio y gratuito y el ejercicio de los derechos políticos en los Sres. Luis Raúl Trento y Estela Minan de las Mercedes Calvo Muñiz; a María Gabriela Añon y Alma Lucila Añon cincuenta mil (50.000) cuotas, cada una de \$ 1 (pesos uno) que representan \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) de capital social, habiéndose reservado el derecho de usufructo vitalicio en la Sra. Lucia María Luisa Scattolini y al socio Marcelo Héctor Vorobiof veinticinco mil (25.000) cuotas, cada una de \$ 1 (pesos uno) que representan \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) de capital social.

Modificación Cláusula Administración: Tercera: La sociedad estará representada, dirigida y administrada por gerentes, socios o no, por lo que se designan en éste acto a los Señores Luis Raúl Trento DNI: 24.292.958, María de los Ángeles Luciana Dichino Trento DNI: 27.066.306, Ticiano Marcelo Bianconi DNI: 21.992.663, Javier Vigo DNI: 8.485.039, Fernando Vorobiof DNI: 25.459.355 y Gonzalo Crespi DNI: 13.788.354, los cuales tendrán la calidad de gerentes. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta quienes deberán suscribir con su firma debajo de un sello con la denominación "Pilares S.R.L.". Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianza o garantía a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

\$ 150 477205 Mayo, 12

PRIETO HERMANOS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Santa Fe, Dr. José M. Zarza, Dra. Mirian Graciela David, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: PRIETO HERMANOS S.A. s/ Estatuto y Designación de Autoridades, Expte. N° 81/2022 CUIJ N° 21-05291858-5 se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Socios: Rodrigo Prieto, nacido el 30 de Enero de 1995, titular del D.N.I. N° 37.576.462, CUIT N° 20-37576462-9, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Calle Alvear N° 518 de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe y Pablo Raúl Fabrisin, nacido el 12 de Mayo de 1972, titular del D.N.I. N° 22.790.252, CUIT N° 20-22790252-4, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en Pje. 34/36 N° 744 Parque Industrial de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe;

2) Fecha de instrumento de constitución: 26 de Noviembre de 2021.

3) Denominación: PRIETO HERMANOS S.A.

4) Domicilio Legal: Sede Social: Lote 44 Parque Industrial de la Ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: venta al por mayor y por menor de productos alimenticios, de almacén y de dietética, acopio y acondicionamiento de cereales y semillas y elaboración de productos y subproductos derivados del cereal oleaginosas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: La Sociedad se constituye por el término de Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.), representado por Quinientas Mil (500.000) Acciones de pesos Uno (\$ 1,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley N° 19550.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 L.G.S. y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio.

9) Garantía de los Directores

Los Directores deben prestar la siguiente Garantía: (Pesos: Quinientos Mil)- \$ 500.000- en efectivo cada uno, la que depositará en la Sociedad.

10) Fiscalización: La Sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el art. 55- Ley 19.550.

11) Cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Cláusulas Adicionales:

1. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio:

Presidente: Pablo Raúl Fabrisin, nacido el 12 de Mayo de 1972, titular del D.N.I. N° 22.790.252, CUIT N° 20-22790252-4, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en Pje. 34/36 N° 744 Parque Industrial de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Rodrigo Prieto, nacido el 30 de Enero de 1995, titular del D.N.I. N° 37.576.462, CUIT N° 20-37576462-9, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Calle Alvear N° 518 de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe - y Director suplente: Valentín Prieto, nacido el 16 de Octubre de 2003, titular de D.N.I. N° 45.341.917, CUIT N° 20-45341917-8, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Calle Alvear N° 518 de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe.

Secretaria Dra. Minan Graciela David - Reconquista (SF), 03 de Mayo de 2.022.

\$ 200 477127 Mayo, 12

MONTI & ASOCIADOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados MONTI & ASOCIADOS S.R.L. s/Cesión de cuotas - Modificación cláusula segunda (Domicilio) - Modificación cláusula sexta (Administración, Dirección y Representación)- Modificación contrato - Texto ordenado; (Expte. N° 213/ 2022) se ordena la siguiente publicación de edictos:

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 18 (Dieciocho) días del Mes de Abril del Año 2.022, se reúnen los Señores Juan Pablo Monti, de nacionalidad argentino, nacido el día 13 de Febrero de 1.971, D.N.I. N° 21.898.878, apellido materno Ahumada, de profesión Arquitecto CUIT N° 2021898878-5, de estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Waigandt D.N.I N° 26.080.749, domiciliado en Calle Pellegrini N° 678 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y el Señor Emmanuel Alvarez, de nacionalidad argentino, nacido el día 19 de Diciembre de 1.988, D.N.I. N° 33.933.965, apellido materno Jacobo, de profesión Empleado CUIT N° 20-33933965-2, de estado civil soltero, domiciliado en Calle 44 N° 555 de la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, todos ellos únicos socios de: Monti & Asociados S.R.L. - CUIT N° 30-71497409-9 y el Señor Juan Carlos Francisco Monti, de nacionalidad argentino, nacido el día 14 de Noviembre de 1.941, DNI N° 6.133.724, apellido materno Garbarino, de profesión Arquitecto, CUIT N° 20-06133724-6, de estado civil viudo, domiciliado en Calle Laprida N° 465 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, se reúnen y acuerdan lo siguiente.

1).- Cesión de Cuotas.

2).- Modificación Cláusula Segunda (Domicilio).

3).- Modificación Cláusula Sexta (Administración, Dirección y Representación).

4) - Modificación Contrato.

5).- Texto Ordenado.

Cesión de cuotas

EL Señor Emmanuel Alvarez llamado en adelante El Cedente titular de 900 (Novecientos) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 90.000 (Pesos Noventa mil), dice que vende, cede y transfiere en esta oportunidad la totalidad de su participación social en la siguiente proporción a:

a) A Juan Pablo Monti la cantidad de 300 (Trescientos) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 30.000.- (Pesos Treinta mil), quien recibe y acepta dichas cuotas de plena conformidad. -Precio y condiciones: Esta venta se pactó en la suma total de \$ 900.000 (Pesos Novecientos mil), que El Cedente declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma.

b) A Juan Carlos Francisco Monti la cantidad de 600 (Seiscientos) cuotas de \$ 100 (Pesos cien), valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 60.000 (Pesos Sesenta mil) quien recibe y acepta la mismas de plena conformidad.

Precio y condiciones: Esta venta se acordó en la suma total de \$ 1.800.000 (Pesos Un millón ochocientos mil), que el Cedente declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en

forma.

El Cedente Señor Emmanuel Alvarez queda totalmente desvinculado de la Sociedad y transfiere a los Cesionarios Señores Juan Pablo Monti y Juan Carlos Francisco Monti todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de reavalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma.

Con la firma del presente contrato y a los fines de unanimidad los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para las cesiones y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por éste instrumento.

En virtud a las Cesiones de Cuotas arriba expuestas se modifica el capital social quedando conformado de la siguiente manera:

Quinta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 600.000 (Pesos Seiscientos Mil) dividido en 6.000 (Seis Mil) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: Juan Pablo Monti posee 5.400 (Cinco mil cuatrocientos) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 540.000 (Pesos Quinientos cuarenta mil) y Juan Carlos Francisco Monti posee 600 (Seiscientos) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil).

El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente Contrato.

Modificación cláusula segunda (Domicilio)

Los socios acuerdan excluir dentro de la misma la fijación de la Sede Social, siendo la misma fijada en Acta Acuerdo, implicando esto la modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social, que quedará redactada de la siguiente manera

Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier punto del país y/o del extranjero.

Modificación cláusula sexta (Administración)

Los socios acuerdan por unanimidad excluir de la misma la designación del Gerente, siendo el mismo designado en Acta Acuerdo y modificar la redacción de la Cláusula pertinente, quedando en consecuencia la Cláusula Sexta queda redactada de la siguiente manera:

Sexta: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos. El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos otorgados se realizará conforme lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Denominación: La Sociedad girará bajo la Denominación de Monti & Asociados S.R.L.

Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier punto del país y/o del extranjero.

Duración. La Sociedad tendrá una duración de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público el día 11 de Abril de 2014.

Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

1) Construcción: Diseño, ejecución, administración de obras arquitectónicas, civiles, rurales, industriales, urbanísticas, viales e hidráulicas, mediante la contratación de profesionales con incumbencia en la materia, que corresponda.

2) Comerciales: Compra y venta de materiales, máquinas, herramientas e insumos para la construcción y demás elementos relativos a la industria de la construcción.

3) Mandatos: Ejercer mandatos y/o representaciones.

4) Inmobiliaria: Compraventa, administración, mantenimiento, locación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales. Exceptuándose la intermediación.

La Sociedad no realizará operaciones comprendidas en el inc. 4 —Art. 299 de la Ley General de Sociedades 19.550.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Balance: 30 de Septiembre de cada año.

Sede Social: Se ratifica la Sede Social en Calle Pellegrini N° 678 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Designación gerente: Se ratifica como socio-gerente al Señor Juan Pablo Monti DNI N° 21.898.878 – CUIT N° 20-21898878-5, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Venado Tuerto, 06 de Mayo de 2022.

\$ 655 477220 May. 12

SERVICIOS Y TRANSPORTES JEF S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Lugar y fecha: San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Abril de 2022.

Denuncia datos divorcio socio Arredondo: Arredondo Julio Roberto, de 71 años de edad, de apellido materno Segovia, argentino, nacido el 22 Enero de 1951, DNI N° 8.524.014, CUIT N° 20-08524014-6 estado civil divorciado s/Arredondo Julio Roberto c/Garay Hilda s/Divorcio Vincular Art. 214 inc. 2 s/ Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario Expte. 1294/08, s/Sentencia 13746 del 10/12/2008.

Cláusula Quinta. Capital Social. Modificación: El capital social se fija en la suma de pesos Un millón dividido en cien (100,00) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran de la siguiente manera: el socio Filippini, Luca Enrique suscribe la cantidad de sesenta y cinco (65) cuotas de capital social, o sea la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00), suma que representa el sesenta y cinco (65%) del capital, integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), pesos ciento sesenta y dos mil quinientos (\$ 162.500,00) en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 487.500,00) también en dinero en efectivo en el lapso de dos años contados desde la firma del presente; y el socio Arredondo Julio Roberto suscribe la cantidad de treinta y cinco (35) cuotas de capital social, o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00), suma que representa el treinta y cinco por ciento (35%) del capital, que integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) pesos ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500,00) en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 262.500,00) también en dinero en efectivo en el lapso de dos años contados desde la firma del presente.

\$ 60 477146 May. 12

POMANDER S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaría a cargo de la Dra. Minan Graciela David, hace saber que en los autos POMANDER S.A. s/Aumento de capital (mod. art. 5°) - Aumento de garantía de los directores (mod. art. 13°) - Adecuación a la normativa vigente (mod. arts. 1°- 2°- 3°- 6°- 8°- 9°- 10°- 11°- 12°- 14°- 15°- 16°- 17°- 18°- 19°- 20) y nuevo texto ordenado; (Expte. N° 123/2.022) (CUIJ N° 21-05291900-9), se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber la firma Pomander S.A. procedió a la Modificación del Estatuto, mediante Asamblea General Extraordinaria N° 26 de fecha 27 de Setiembre de 2021. Los artículos modificados quedarán redactados del siguiente modo:

Denominación: Artículo Primero: La Sociedad se denomina Pomander S.A. y se rige por el presente Estatuto.

Domicilio: Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo por resolución de su Directorio instalar sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país y/o del exterior.

Duración: Artículo Tercero: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogar dicho plazo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

Capital: Artículo Quinto: El capital social es de \$ 6.660.000,00 (Pesos seis millones seiscientos sesenta mil) representado por 66.600 (sesenta y seis mil seiscientos) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Acciones - Clase: Artículo Sexto: Las acciones serán siempre nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Acciones - Menciones Especiales: Artículo Octavo: Las Acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción.

Mora: Artículo Noveno: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Administración y representación: Artículo Décimo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. La Asamblea General fija la remuneración del Directorio.

Designación de presidente y vice-presidente: Artículo Décimo Primero: En el caso que la Asamblea nombre un Directorio compuesto por dos o más miembros y hasta un máximo de siete, Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio nombrará en su seno el Presidente y el Vice Presidente y los demás cargos que resolvieren establecer. El Vicepresidente sustituirá en todas las funciones al Presidente en los casos de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier impedimento de éste.

Reuniones del directorio - Quórum - Modalidad: Artículo Décimo Segundo: El Directorio funcionará válidamente en sesiones debidamente citadas de acuerdo a este estatuto, con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, incluso el Director que preside la reunión, en el caso de empate, decidirá el voto de éste. En caso de muerte o ausencia del Presidente y/o Vice Presidente, las reuniones serán presididas por el Director que designen los miembros presentes. El Directorio deberá reunirse en forma ordinaria toda vez que requieran los negocios sociales a pedido del Presidente o de cualquiera de los Directores, conforme lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en el domicilio social de la sociedad, salvo que el propio Directorio, por acuerdo unánime de sus miembros y para cada ocasión señale otros lugares o formas de reunión. No obstante, lo anterior y en la medida en que las normas aplicables lo permitan, podrán celebrarse sesiones de Directorio no presenciales, a través de medios electrónicos, o de otra naturaleza, que permitan la comunicación en forma simultánea e ininterrumpida y garanticen la autenticidad del acuerdo, tales como teléfono y videoconferencia, entre otros. Corresponderá al Presidente, certificar la autenticidad de los acuerdos así adoptados en sesiones no presenciales, extendiendo y suscribiendo un acta en donde quede constancia de ello. De las reuniones de Directorio se labrarán actas y transcribirán a libro.

Garantía de gestión de directores: Artículo Décimo Tercero: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$ 50.000,00 por cada director.

Facultades del directorio: Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y demás instituciones financieras y/o de crédito, oficiales y/o privadas y/o mixtas, dentro y/o fuera del país; b) Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente; c) Nombrar o remover a uno o más apoderados, otorgándoseles las facultades que juzgue conveniente; d) Dar fianzas o garantías de cualquier índole por obligaciones o contratos de terceros; e) Alquilar y/o adquirir, bienes muebles y/o inmuebles para el uso de la Sociedad, y/o vender bienes muebles y/o inmuebles de la sociedad; f) Celebrar contratos de prenda, prendas con registro o hipotecas en garantía de deudas existentes o de créditos que se acuerden y g) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos y fondos de comercios. h) Decidir la participación en otras sociedades para la realización de operaciones afines al objeto social de la empresa.

Representación legal de la sociedad: Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vice-Presidente en los casos previstos por el artículo décimo primero de este estatuto o por el Directorio para gestiones determinadas.

Fiscalizaciones: Artículo Décimo Sexto: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los accionistas ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

Asambleas Convocatorias - Quórum: Artículo Décimo Séptimo: Todas las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda

convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime y de lo previsto por el inc. b) del segundo párrafo del art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas Generales Extraordinarias en segunda convocatoria, las que se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

Modalidad: Artículo Décimo Octavo: No obstante lo anterior, podrán celebrarse Asambleas no presenciales. En tal sentido, podrán celebrarse Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no presenciales, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, en cuyo caso debe garantizarse la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; la participación con voz y voto, de corresponder, de todos los accionistas miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista y/o director que la solicite; que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social; que en la convocatoria, y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. Los Accionistas celebrarán sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a pedido de uno o más accionistas, sin que el Presidente tenga la facultad de calificar la necesidad de la Asamblea. Toda convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratarse y la documentación respaldatoria que sea necesario analizar para considerar cada uno de los puntos incluidos en la agenda. Salvo decisión unánime de los accionistas los temas no incluidos en el Orden del Día no serán considerados en la Asamblea. De las asambleas se labrarán actas y se volcarán a libro.

Balance - Distribución de ganancias y liquidación: Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la Autoridad de Contralor.

Distribución de utilidades: Artículo Vigésimo: Las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance anual se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal; b) A Remuneración del Directorio; c) A Dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a Dividendos de las acciones Nominativas no Endosables, ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Mirian Graciela David, Secretaria. Reconquista, 06 de Mayo de 2022.

\$ 650 477161 May. 12

TOMJUG S.R.L.

DURACIÓN

Se hace saber que en fecha 13 de Abril de 2022, en la sociedad Tomjug S.R.L., se decidió prorrogar la vigencia del contrato social que vencerá el 17 de Julio de 2023, por diez (10) años más a partir del 17 de Julio de 2023, es decir que tendrá vigencia hasta el 17 de Julio de 2033.

\$ 45 477213 May. 12

T4T PARTNERS S.A.S.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por resolución del órgano de administración de T4T Partners S.A.S., adoptada en fecha 25 de Marzo de 2022, se ha resuelto la modificación del domicilio social de la sociedad dentro de la jurisdicción, designándose como nuevo domicilio social el de calle Pasaje Atahualpa 5659 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 45 477195 May. 12

RASTAFARI S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

1- Fecha del instrumento: 11 de Marzo de 2022.
 2- Razón social: Rastafari S.R.L.
 3- Cedentes: Olivera Gustavo Juan José, DNI N° 28.148.985, CUIT N° 20-28148985-3 nacido el 03 de Septiembre de 1980, de cuarenta y un años de edad, argentino, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle San Juan 2682 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.
 4- Cesionarios: Ciro Gerardo Nardone, argentino, nacida el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de cincuenta y cinco años de edad, identificada con DNI N° 18.112.948, C.U.I.T. N° 20-18112948-5, comerciante, divorciado, con domicilio en calle Marull 732 de la ciudad de rosario, provincia de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Anibal Fernando Nardone, argentino, nacido el 24 de Junio de 1969, de cincuenta y dos años de edad, identificado con DNI N° 20.298.754, CUIT N° 20-20298754-1, comerciante, casado en primeras nupcias con Fernanda Yucovsky con domicilio en calle Marull 732 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe Y Guillermo Néstor Ventimiglia, argentino, nacido el 31 de Julio de mil novecientos setenta y ocho, de cuarenta y tres años de edad, identificado con DNI N° 26.739.678, CUIT N° 20-26739678-8, comerciante, casado en primeras nupcias con Cecilia Aimone, con domicilio en calle Los Aromos 364 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.

5- Cesión de cuotas: 1) Gustavo Juan José Olivera vende, cede y transfiere por este acto al Sr. Anibal Fernando Nardone, cincuenta mil cuotas de capital de un pesos cada una (50.000 cuotas) percibiendo por ello el cedente la suma total y definitiva de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago.

2) Gustavo Juan José Olivera vende, cede y transfiere por este acto al SR. Ciro Gerardo Nardone, 50.000 cuotas de capital de un peso cada una (50.000 cuotas) percibiendo por ello el cedente la suma total y definitiva de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago.

3) Gustavo Juan José Olivera vende, cede y transfiere por este acto al SR. Guillermo Néstor Ventimiglia 50.000 cuotas de capital de un peso cada una (50.000 cuotas) percibiendo por ello el cedente la suma total y definitiva de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago.

6- Capital: Hacer constar que el cien por ciento, (100%), del capital social se halla totalmente integrado con anterioridad a este acto.

Seguidamente y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el presente acto de cesión se redacta en forma definitiva la cláusula quinta del contrato social correspondiente al capital social.

Quinta Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil, (\$ 300.000), divididos en trescientas mil cuotas de un peso cada una, (\$ 1), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

* Gustavo Juan José Olivera, suscribe la cantidad de cincuenta mil cuotas de capital de valor nominal uno pesos, (\$ 1), cada una, equivalentes a la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto.

* Juan Manuel Rodríguez suscribe la cantidad de cien mil cuotas de capital de valor nominal uno peso, (\$ 1), cada una, equivalentes a la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto.

* Guillermo Néstor Ventimiglia suscribe la cantidad de cincuenta mil cuotas de capital de valor nominal uno peso, (\$ 1), cada una, equivalentes a la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto.

* Ciro Gerardo Nardone suscribe la cantidad de cincuenta mil cuotas de capital de valor nominal uno peso, (\$ 1), cada una, equivalentes a la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto.

Anibal Fernando Nardone suscribe la cantidad de cincuenta mil cuotas de capital de valor nominal uno peso, (\$ 1), cada una, equivalentes a la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto.

7- Renuncia, aceptación y designación nuevo socio gerente: Aceptar la renuncia al cargo de gerente de Rastafari Sociedad de Responsabilidad Limitada presentada por el Sr. Gustavo Juan José Olivera y se designa socio gerente a Guillermo Néstor Ventimiglia, argentino, nacido el 31 de Julio de mil novecientos setenta y ocho, de cuarenta y tres años de edad, identificado con DNI N° 26.739.678, CUIT N° 20-26739678-8, comerciante, casado en primeras nupcias con Cecilia Aimone, con domicilio en calle Los Aromos 364 de Granadero Baigorria quien actuara conforme a la cláusula sexta del contrato social.

Sexta: Administración, dirección y representación: - Estará ejercida por los dos socios Juan Manuel Rodríguez y Guillermo Néstor Ventimiglia en forma conjunta en su calidad de Gerentes. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio - gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidas las especificadas en los artículos 375 del Código Civil, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad Se deja constancia que el resto de las cláusulas del contrato social permanecen sin modificaciones.

\$ 170 477101 May. 12

GAPESA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "GAPESA S.A. s/ DESIGNACION de AUTORIDADES", (Expte. N° 815, Año 2022) de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de junio de 2021, de designación del número de directores y elección de éstos, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de dos (2) integrantes, un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, designándose como: Presidente: Señor RODOLFO JUAN PETROCHI, argentino, nacido 07-04-1977, de estado civil casado, contratista rural, domiciliado en calle Buenos Aires N° 541 de El Trébol, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. N° 26.006.518, C.U.I.T. N° 20-26006518-2) Director suplente; JAVIER ESTEBAN GARNERO, argentino, nacido 30-11-1979, de estado civil casado, productor agropecuario; domiciliado en calle Italia N° 449, de El Trébol, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 27.744.418 - C.U.I.T. N° 20-27744418-7.- Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe.

\$ 45 477510 May. 12

U.C.I. S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR - Sanatorio Garay - S.R.L. s/modificación al contrato social. Expte Nro. 1862, año 2021. CUIJ 21-05206299-0, se hace saber que mediante Cesión Gratuita oportunamente celebrada y luego ratificada en fecha 29/03/22. del Sr. Luis Oscar Dallo, DNI 6.260.010, con domicilio en calle Balcarce 1535, de la ciudad de Santa Fe, transmitió al Sr. Matías Luis Dallo, DNI 23.228.499. CUIT 20-23228499-5, casado, de profesión Médico, nacionalidad Argentina. fecha de nacimiento 25/08/1973, con domicilio en el Club de Campo El Paso, Santo Tomé, provincia de Santa Fe, la plena propiedad de las 3.850 cuotas sociales que titularizaba en la sociedad UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR Sanatorio Garay - S.R.L. Que tal cesión fue aprobada por Asamblea Extraordinaria Nro. 47 de dicha sociedad. por cual se ha procedido a la modificación del artículo Quinto, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: El Capital Social se establece en la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta (\$ 366.660,00), dividido en treinta y seis mil seiscientos y seis (36.666) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$ 10,) cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en su totalidad y de la siguiente forma: los socios: DALLO, Matías Luis, VICARIO, José H., ZAVALLA, José E., SERRAO, Jorge M., SABENA, Daniel H., LICHERI, Alberto J., GONZALEZ, René H., ABUD, Atilio M., cada uno con la cantidad de 3.850 cuotas sociales, con valor nominal de diez pesos (\$ 10), lo que da un valor de pesos treinta y ocho mil quinientos (\$ 38.500,00) para cada uno y hace un total de pesos trescientos ochenta mil (\$ 308.000,00); más BOCCHIARDO, Jorge y MAEHARA, Raúl, cada uno con la cantidad de 2.383 cuotas sociales, con valor nominal de diez pesos (\$ 10.) lo que da un valor de pesos veintitrés mil ochocientos treinta (\$ 23.830,00) y hace un total de pesos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta (\$ 47.660,00) más BERLI, Mario A.. la cantidad de 1.100 cuotas sociales, con valor nominal de diez pesos (\$ 10.), lo que hace un total de pesos once mil (\$ 11.000,00). Firmado. Dr. Freyre, Eduardo Jorge, Secretario. Santa Fe, 28 de abril de 2022.

\$ 100 476783 May. 12

Primera Circunscripción**REMATE ANTERIOR****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
SANDRA HILGERT

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial, Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza en los autos caratulados "Veron José Eduardo c/ otro (DNI 24.188.142) s/ Juicio Ejecutivo Expte. CUIJ 21-26298718-0 que se tramitan por ante este Juzgado, se ha resuelto que la Mart. Pca. Sandra Hilgert Mat N° 743 (C. U. I. T. N° 27 - 16346038 - 1) proceda a vender en pública subasta, la que se llevará a cabo en las puertas del Juzgado de la ciudad de Esperanza el día 19 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado con la base del avalúo fiscal proporcional de \$ 8.794,38, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 % o sea la suma de \$ 6.595,78, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor, el 50 % indiviso que tiene y le corresponde al demandado del siguiente bien inmueble inscripto al dominio Matrícula N° 2508766, Dpto. Las Colonias cuya descripción es la siguiente: "Lote 3, Manzana 15, P.I. 1. 09-16-00-

076286/0006, Rumbos Medidas Lineales y Linderos: Mide: 10 m de frente al Sur por 20 m de fondo.- Linda: al Sur con calle Alfafuerte, al Oeste con lotes 1 y 2 propiedad de don Antonio Héctor Klaus y José Angel Campagnoli, al Norte con propiedad de don Pablo Caballero y al Este con el lote 4 vendido a don Pablo Nolasco Mendez".- INFORMA REGISTRO GENERAL: al 14/01/2022 que el demandado posee 50 %, y reconoce el siguiente embargo N° 27007 de fecha 18/09/2019 por un monto de \$ 650.000 estos autos.- Se registra la siguiente Hipoteca N° 8449 de fecha 30/01/2013, en Primer Grado y a favor de Banco de la Nación Argentina por un monto de \$ 150.000 No se registran Inhibiciones. INFORMA API: que para la partida N° 09 - 16 - 00 - 076286/0006 - 7 no posee deuda al 25/01/2022.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA: que no posee deuda al 21/01/2022.- INFORMA AGUAS SANTAFESINAS: que no posee deuda al 14/01/2022.- INFORMA CATASTRO PROVINCIAL: Conforme Pre Certificado Catastral de fecha 14/02/2022, se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01-01-1970 - Posibilidad de deuda. Parcela fuera de Zona Contributiva - NO CONSTA PLANO DE MENSURA INSCRIPTO. DEBERÁ REGULARIZAR ESTADO PARCELARIO. INFORMA EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE ESPERANZA: en la ciudad de Esperanza a los diez días del mes de Diciembre del año 2021, "(...)", "me constituí en el domicilio de calle Alfafuerte 1466, donde fui atendido por una Señora, "(...)", "Acto seguido procedo a CONSTATAR que es una vivienda de ladrillos revocados, techo de cinc, piso de mosaicos, cielorraso de tejas, en buen estado de uso y conservación; tiene un living, comedor, cocina comedor, dos dormitorios, un baño, lavadero, garaje, galería cubierta y patio con asador; cuenta con servicio de agua potable la luz eléctrica, gas natural cloaca; está sobre calle asfaltada a tres cuadras de la ruta 70 y a 10 cuadras de la plaza central.- La atendente manifiesta que vive en el inmueble la Sra", "(...)", de 80 años quien posee usufructo del mismo entregando fotocopias en dos fojas del mismo.- Los títulos no fueron presentados pero se encuentran agregados a estos autos copia simple de los mismos por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos no admitiéndose reclamo alguno por insuficiencia de los mismos.- CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Hágase saber al adquirente en subasta que conforme a la recertificación catastral expedida por el Servicio de Catastro e Información Territorial, el inmueble no cuenta con plano de mensura inscripto y no existe estado parcelario vigente por lo que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad Inmueble sin presentar plano de mensura o acto de verificación.", "(...)", "Se deja constancia además, que la presente subasta sólo se llevará a cabo únicamente en caso de no disponerse medidas de aislamiento y/o cualquier otra que impida la realización de tal acto por el Gobierno Nacional y/o provincial y conforme las condiciones requeridas conforme "Protocolo de Higiene para la realización de Subastas o Remates Particulares, Oficiales y Judiciales de bienes Muebles e Inmuebles". Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Conforme a lo dispuesto por el art. 487 cítese al acreedor hipotecario a fin de que tome la intervención a que tengan derecho en la medida de su interés legítimo. Asimismo, acompañe estado de deuda de la partida inmobiliaria expedida por API. A los fines de la notificación personal al demandado, librese mandamiento al oficial de Justicia encomendándole la misma. Hágase saber al Oficial de Justicia, que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el Oficial deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente procederá a practicar la notificación, dejando constancia de tal extremo en la cédula respectiva. NOTIFIQUESE. Informes en Secretaría del Juzgado o a la Martillera, Te 03496 - 423558 o 3496462596 - de Lunes a Jueves en el horario de 17 a 19:30.- Esperanza, 06 de Mayo de 2.022. Firmado: Dra Gisela Gatti. Secretaria.
\$ 795 477221 May. 10 May. 12

POR
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ

Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación Sec. Unica. Ha resuelto que el día 27 de Mayo del año 2022, a las 10hs. o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado. Con la Base de la suma reclamada en la demanda, el equivalente en dólares u\$s 12.275,79; y de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a continuación a subastar Sin Base y al Mejor Postor. En el Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle 9 de Julio 1426. La subasta será realizada por la Martillera Publica Maria Alejandra Gutierrez, Mat.896, CUIJ 27-17229269-6. En los autos Caratulados: TAQUINI, RAUL FRANCISCO y Otro c/Otro s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ 21-00884147-8. Una propiedad ubicada en calle Tucumán 4178, de esta Ciudad de Santa Fe. Todo de acuerdo al siguiente título de propiedad: Una fracción de terreno, ton todo lo clavado, plantado, edificado adherido al suelo, ubicada en esta ciudad, designado como lote numero diecisiete de la fracción letra "1" y se ubica en calle Tucumán entre las de Lamadrid y Juan Díaz Solís y se compone de diez metros de frente al Sud, por treinta metros cincuenta centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos cinco metros cuadrados y linda: al Sud, con calle Tucumán, al Este, con el lote, numero dieciséis; al norte, con parte del lote número cuatro y al Oeste con fondos de los lotes uno, dos, tres, todos de la misma fracción letra "1"... La descripción corresponde según título antecedente inscripto N° 23645, F° 2892, T° 257 Par Dpto. La Capital. Informa el registro de la Propiedad que registra los siguientes embargos el Dominio N° 23645, F° 2892, T° 257 Par Dpto. La Capital. 1) 07/04/00 Aforo 027675, Expte. 1047/00 Por dólares 2.015,00 caratula Nuevo Banco de Santa fe. S.A. c/CONDE OSCAR EDMUNDO y Otra s/Ejecutivo. Reinscripto según 81699 del 02/2020. Juzg. de Ejc. Civil de Circuito 2da. Sec. de Santa Fe. Dpto PH.10, T0257 P, F° 2892, N° 23645 Definitivo Consta como bien de familia al T° 76, F° 981, N° 64469 del 03/08/99. 2) 28/07/04, Aforo 072636, Expte 570/1999 por \$ 1892,47 Caratula Bco. de la Nac. Arg. Fiduciario, Fideicomiso Bisel c/Conde Oscar y Conde Amelia Sara del Carmen s/ Sumario. Juzg. Circuito 2da. Nom. 1ra. Secret. Sta. Fe.-según Ofi. N° 133573 del 14/05/19 se reinscribe la presente medida. Dpto PH. 10, T° 0257 P, F° 2892, N° 23645 Definitivo. 3) Fecha 24/04/09 Aforo Expte 697/1999 por Pesos \$ 7800,00, Caratula Bco. Bisel Sac/ Conde Oscar Edmundo y Otra s/ Juicio Ejec.

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de Distrito 5Ta. Nom. Se reinscribe según Of. 110113/19 PH. 10, T° 0257 P, F° 2892, N° 23645 Definitivo. Consta como bien de familia al T° 76, F° 981, N° 64469 del 03/08/99. 4) 26/06/18 Aforo 101273 Expte. N° 1170/2002 por \$ 61.176,38 caratula Taquini Raúl Francisco y Ot. c/Conde Amelia Sara del Carmen s/Ejec. Hip. Juzg. de 1ra. Inst. Civ. y Com. 5ta. Nom. de Santa Fe. PH. 10, T° 0257 P, F° 2892, N° 023645. PH. 10, T° 0257 P, F° 2892, N° 023645. INF. 35519 del 09/03/2018 s/Apremio. Expte 570/99. Consta como bien de familia al T° 76, F° 981, N° 64469 del 03/08/99. Registra siguientes Deudas: API 101102101948/00008. Periodos Adeudados: 2015 (1,2,3,4,5,6), 2016 (1,2,3,4,5,6) 2017 (1,2,3,4,5,6) 2018 (1,2,3,4,5,6) 2019 (1,2,3,4,5,6) 2020 (1,2,3,4,5,6) 2021 (1,2,3,4,5). Total de la deuda \$17.176,42 al 15/12/2021. Aguas: Servicios, y cualquier otro dato de interés. Cta. 129000195180001 \$ 9.521,00 a partir del 08/02/06 fecha de inicio de actividades de aguas Santafesinas S.A. registra deuda con anterioridad al 06/02/06 de la D.I.P.O.S Residual y aguas Provinciales de Santa Fe. 20/10/2021.- Municipalidad de Santa Fe, TGI por Padrón 6795, 73.273,90 al 06/12/21, posee deuda en gestión judicial a saber Título ejecutivo N° 48654/2002, \$ 2.287,92 estimado \$ 3.923,64 (HON) \$ 1.200 (BIJ) Título ejecutivo N° 100161742/2017, \$ 28.084,67 estimado \$ 3.923,64 (HON) \$ 1.200 (BIJ) Título ejecutivo N° 78670/2004, \$ 9.624,07, \$ 3.923,64 (HON) \$ 1.200 (BIJ) Título ejecutivo N 48653/2002 \$ 18.184,77 \$ 3.923,64 (HON) \$1200 (BIJ), Título ejecutivo N 78671/2004 \$ 18.184,77 \$ 3.923,64 (HON) \$1.200 (BIJ) Título ejecutivo N 100000380/2011 4.4527,68, 3923,64 (HON) 1.200 (BIJ) Título ejecutivo N° 90024082/2004, \$ 8.592,73 \$ 3.923,64 (HON) y \$ 1200 (BIJ), al 9/12/2021 - Constatación: informa la Sra. Oficial de Justicia: Se constituyó en el inmueble de calle Tucumán 4178 (numeración que consta en un cartel "herreria de obra" este ubicado en el portón del garaje del inmueble. En la fachada del mismo no encontré visible la numeración) Fui atendido por una persona que dijo llamarse Alfredo Raúl Conde, DNI 12.471.687.... expreso que la demandada falleció hace varios años, que el ocupa la casa desde el año 2003, en carácter de cuidador, encontrándose en el lugar otra persona Paola Rabuffetti DNI 28.931.478, seguidamente manifestó que vive allí desde hace 39 años (en carácter de acompañante de la pre aludida difunta) y con su hijo menor... Se constato que se trata de una construcción en ladrillos comunes con techo de los, solo una habitación y un galpón con techo de chapa, paredes con y sin revocos, cielorrasos de yeso y machimbre (la cocina no tiene), pisos de mosaico y cemento, aberturas de chapa, madera y aluminio. Esta compuesta de un garaje sin techo, una habitación multifunción, comedor, cocina (completa), baño (completo), dos dormitorios , patio con piso de cemento donde se ubica un asador, lavadero y un galpón (al fondo del terreno) de 8 mx 13 m con un portón de chapa. Posee todos los servicios. Estado de conservación hay manchas de humedad, con caída de revoque, rajadura de pared y techo, falta pintura. Ubicación en Barrio Roma, sobre calle Tucumán y entre las arterias Juan D de Solís y Lamadrid, todas pavimentadas. No lindan negocios A siete cuadras de Av. Freyre (donde se ubican centros comerciales, Banco, estación de servicio, Comisaría, Hospital J. Ma. Cullen) y a dos cuadras de calle Mendoza (el hospital de niños) por donde pasan las líneas de colectivo 2,8,9,18 y Empresa Recreo. A seis cuadras de la Esc. "López y Planes" y a tres y cinco cuadras respectivamente del Colegio "Sagrado Corazón de Jesús" y "San José" Sta. Fe, 19/10/2021. Condiciones: El comprador deberá abonar el 10% del precio en dinero efectivo y comisión de ley del martillero, al momento de la subasta. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., agencia tribunales, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, y si intimado no cumplimiento con dicho pago, será de aplicación el Art. 497 del CPCC. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo de la decisión sobre el planteo nulificadorio. No se admite la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como así mismo el impuesto a la compra venta y demás impuestos que en su caso correspondiere. Todo de acuerdo a los informes, Of. de Justicia y según constancia de título en autos. No admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Establecerse un día antes de la subasta en el que se pondrá el exhibición el inmueble en cuestión. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao Juez; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria.
\$ 900 477036 May. 10 May. 12

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado N° 4 1ra. Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MANGHI, ALFREDO JORGE y Otra c/PROVINCIA DE SANTA FE y Otra s/Declaratoria de pobreza y daños y perjuicios (Expte. N° 237 Año 2005), se cita llama y emplaza a los herederos, del Sr. Alfredo Jorge Manghi D.N.I. N° M4.989.026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 4 de Abril de 2022. Fdo. Dr. Germán A. Romero -Secretario - Dra. Ma. Georgina Rodríguez - Jueza.
S/C 477218 May. 12 May. 16

Por disposición del Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Cuatro, y del Dr. Héctor Ignacio Chiappero, Secretario, en los autos: CARPENZANO, RITA NELIDA por sí y por Otro y Otra c/GONZÁLEZ, LUCAS y/u Otros s/Indemnización de Daños y Perjuicios, CUIJ N° 21-12151278-2, se publica el siguiente edicto a los efectos de notificar a los herederos universales de la causante Sra. Ester Leonor Oliva, D.N.I. 16.867.688, quienes deberán comparecer a estar a derecho en la presente causa prosiguiendo la acción instaurada por la causante- el siguiente decreto: "Santa Fe, 16 de Octubre de 2020. Escrito n° 10439/20: Atento lo manifestado, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término de ley. Autorizando al Dr. Peña a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor Ignacio Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez.
\$ 33 477209 May. 12 May. 16

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Primera Secretaría a cargo del Dr. Héctor Ignacio Chiappero, de la Ciudad de Santa Fe, en autos: GIORDANO GABRIELA YANINA c/TORRES CARLOS GUSTAVO s/Daños y perjuicios y pobreza - CUIJ 21-12093690-2, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Febrero de 2022. Atento lo informado por el Encargado de Mesa de Entradas, constancias de autos (fs. 83 vto)

y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al demandado Carlos Gustavo Torres, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese. Fdo. Dr. Scaglia, Juez - Dr. Chiappero, Secretario. Santa Fe, 22 de Febrero de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Juan Carlos Huber al diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dr. Scaglia, Juez - Dr. Chiappero, Secretario. Santa Fe, 3 de Febrero de 2022.
\$ 35 477121 May. 12 May. 16

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: IBARRA, GERARDO OSCAR s/Solicitud propia quiebra, (C.U.I.J. N° 21-02024576-7), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que en fecha 02 de mayo de 2022, se han reprogramado las fechas fijadas en la resolución dictada el 23.04.2021; fijando en consecuencia el día 22/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 01/08/2022 para la presentación del Informe Individual; y el día 12/09/2022 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que la síndica designada es la C.P.N. Sonia Lucia Díaz, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles). Dr. Tosolini, Secretario.
S/C 477120 May. 12 May. 13

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CASTAÑO MILTON ALBERTO s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02031313-4) se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que la Síndica designada en autos, C.P.N. Mónica G. González, matrícula del C.P.C.E. N° 6315, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles), ha aceptado el correspondiente cargo. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: "Santa Fe, 04 de mayo de 2022... Proveyendo escritos cargos N° 4719122 y 4866122: Téngase por aceptado el cargo por la Síndica designada en autos C.P.N. Mónica G. González. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario), Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).
S/C 477117 May. 12 May. 13

En los autos caratulados: BERNARDI MARCOVECCHIO, TOMAS s/Supresión de apellido paterno, (CUIJ N° 21-01994810-9), tramitados por el Defensor General Civil Nro. Uno, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Marzo de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la documental acompañada. Por promovida la presente sumaria información de supresión de apellido paterno. Dese intervención al Sr. fiscal. Dese intervención a la Dirección General del Registro Civil. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese.- Fdo. Dra. María Ester Noe De Ferro (Secretaría) - Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Otro decreto: Santa Fe, 22 de Mayo de 2018. Proveyendo la prueba ofrecida a fs. 5. Documental: Téngase presente. Informativa: Oficiése a Registro Nacional de Reincidencia, Gabinete de Identificaciones, Ministerio Público de la Acusación- Oficina de Gestión Judicial-, M.E.U Tribunal Colegiado de Familia, VERAZ, Centro Comercial de la Ciudad de Santa Fe, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe, a los fines solicitados. Edictos: Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el art. 70 CCYC de la Nación, una vez por mes en el lapso de dos meses debiéndose exhibir en el Hall de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ester Noe de Ferro (Secretaría) - Dra. Kilgelmann, Jueza.

S/C 477124 May. 12

En los autos caratulados: LEMOS ORLANDO RAFAEL s/Quiebra, Expte. "CUIJ 2102020516-1" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 02 de Mayo de 2022. Atento lo manifestado, prorrogase la fecha en el cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 15/06/2022. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el informe Individual de los créditos para el 11/08/2022 y la del 23/09/2022 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención. Encomiéndasele al Síndico su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez - Dr. Jorge Alberto Gómez - Secretario. Santa Fe, 4 de Mayo de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

S/C 477180 May. 12 May. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, y en autos: HEK, LUIS CARMELO s/Usucapción - CUIJ 21-01955041-6, se hace saber que se dicto lo siguiente: Santa Fe, 01 de Julio de 2020. Por cumplimiento del requerido. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de usucapción que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a Antonio Colombo Franco, titular registral del dominio del inmueble en cuestión por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en legal forma. Dese intervención a la Comuna de Arroyo Leyes y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida, Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en legal forma. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librése oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime ne-

cesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 9 de Junio de 2021.
\$ 100 477197 Mar. 12 Mar. 16

Por así estar dispuesto en los autos CORIA HUGO ARIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031609-5 la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03 de Mayo de 2022. Autos y vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Coria Hugo Ariel apellido materno Meza, argentino, D.N.I. N° 32.989.047, CUIL N° 20-32989047-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Callejón Aguirre N° 5038 y legal en calle San Lorenzo N° 2214 PB ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 04/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 28/06/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 27/07/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 25/08/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/10/22 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Forno: Jueza. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Mayo de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Questa Rivas Esteban con domicilio en calle Francia N° 1978 of. 3 de esta ciudad.

S/C 477162 May. 12 May. 19

Por así estar dispuesto en los autos BARRAGUIRRE, DALMA NAZARET s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02029774-0) la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 3 de Mayo de 2022. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Dalma Nazaret Barraguirre, apellido materno Cerda, argentina, D.N.I. N° 38.982.273, CUIL N° 27-38982273-1, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Cervantes 1955 de la ciudad de Coronda, y legal en calle San Martín 2337, Segundo Piso, Oficina 18, Galería Florida de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 4/5/22 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/6/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para, un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/7/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/8/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 5/10/22 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Forno: Jueza; Dra. Viviana Naveda Marcó: secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 4 de Mayo de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Cristian Bejer cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 y su domicilio electrónico denunciado cristian.bejer@estudiobejer.com.ar
S/C 477163 Mayo, 12 Mayo, 2022

Autos: ZAPATA EDUARDO EMILIANO s/Quiebra; (Expte. N° 21-01983418-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos de referencia. (Art. 222 Ley N° 24.522). Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Dra. Marisa Wagner. Prosecretaria.
S/C 477181 Mayo, 12 Mayo, 2022

Autos: VESSI, BRUNO NICOLAS s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-01988991-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio

del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos de referencia. (Art. 222 Ley N° 24.522). Santa Fe, Abril de 2022. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 477202 Mayo, 12 Mayo, 2022

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LOPEZ, MAURO JUAN JOSE s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 21-02031218-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 04 de Mayo de 2022. Autos y Vistos: Resulta Considerando Resuelvo: 1-Declarar la quiebra de Mauro Juan José López, argentino, DNI N° 35.037.479, empleado del Ejército Argentino, CUIL: 20-35037479-6 apellido materno González, domiciliado según dice en Av. Mariano Candiotti N° 4233 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148 Depto. 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe. 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Tribúntese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 04 de mayo de 2022 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 15 de junio de 2022 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 04 de agosto de 2022 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 16 de septiembre de 2022 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15-Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Kilgelmann (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 05 de Mayo de 2022. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico Cpn Claudia Gabriela Gurman, domiciliada en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Kilgelmann (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 477199 Mayo, 12 Mayo, 2022

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena Jueza a Cargo y Secretaria a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: LOPEZ, EMILCE ARACELI s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. 21-02013822-7) se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura Otro decreto: Santa Fe, 13 de Abril de 2022 Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena, Jueza a cargo
S/C 477200 Mayo, 12 Mayo, 2022

Autos: MACON, GUSTAVO GABRIEL s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ) 21-02012759-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico CPN Edgardo Pedro Moschitta: Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Trece con 88/100 (\$198.813,88) (con más aportes - 10%); Honorarios Dra. María Celeste Alonso: Pesos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cinco con 95/100 (\$85.205,95) (con más aportes - 13%); Santa Fe, de Abril de 2022.
S/C 477201 Mayo, 12 Mayo, 2022

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DIAZ, NORMA GRACIELA NATIVIDAD c/CUCCHI, JORGE OMAR y Otros s/Ordinario, Expte CUIJ N°: 21-01979574-5, se cita y emplaza a los herederos de la demandada Rosa Ialonardi, DNI: 0.749.826, para que así dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Se

transcriben la parte pertinente de los decretos que ordenan la medida: Santa Fe, 26 de Agosto de 2021.- Previo a lo peticionado, advirtiéndose en este estado y conforme lo normado por el Art. 597 del CPCC, se citará y emplazará por edictos a los herederos de la demandada Rosa Ialonardi por el término de ley. En caso de no comparecer los mismos, se los declarará rebeldes, se notificarán por edictos y se les asignará un defensor de ausentes, que de considerarse, será la designada ya en autos para otros herederos. Sin perjuicio de ello, oficiase vía email por Secretaría al R.P.U. a efectos de que informe si se registran juicios sucesorios abiertos a nombre de Rosa Ialonardi - DNI 0.749.826. Notifíquese.- Fdo: Dra. Mariana Nelli (Secretaria)- Iván Di Chiazza (Juez). Otro Decreto: Santa Fe, 07 de Febrero de 2017. Proveyendo escrito cargo N° 14425: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele intervención legal correspondiente. Previo a todo, acompañe acta final de mediación previo obligatoria. Notifíquese.- Fdo: Dra. Mariana Nelli (Secretaria) - Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez).- Otro Decreto: Santa Fe, 01 de Agosto de 2017. Previo a todo, reponga el sellado faltante. Acompañe informe registral respecto al inmueble involucrado en autos a los fines de acreditar la titularidad del mismo. Atento al tiempo transcurrido acompañe oficio del RPU a los fines de informar si existe sucesorio abierto a nombre de los demandados. Notifíquese.- Fdo: Dra. Mariana Nelli (Secretaria) - Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez).- Otro Decreto: Santa Fe, 08 de Agosto de 2017. Proveyendo escrito cargo N° 8188: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Facundo Daffunchio Picazo. Téngase por contestada la demanda en la forma expresada. Del allanamiento formulado en la forma y modos expresados, traslado a la contraria. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Nelli (Secretaria) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a Cargo).- Otro Decreto: Santa Fe, 04 de Septiembre de 2017. Téngase por cumplimentado lo ordenado a fojas 14 (acta de mediación fojas 16/17) y la reposición del sellado respectivo conforme liquidación obrante a fojas 19 (sellados obrantes a fojas 33vto.). Cumplimente en su totalidad lo requerido en decreto del 18/17 (fs. 19) en cuanto ordena acompañar informe registral respecto al inmueble involucrado en autos. Notifíquese.- Fdo: Dra. Mariana Nelli (Secretaria) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a Cargo).- Otro Decreto: Santa Fe, 31 de Octubre de 2017. Proveyendo escrito cargo N° 12142: Advertido en este estado y a los fines de reordenar el proceso: Téngase por promovida Demanda Ordinaria de Escrituración contra los Sres. Cucchi Jorge Omar, Cucchi Héctor Roberto, Ialonardi Rosa, Chilitutti Daniel, Oscar, Ialonardi Marta Inés, Ialonardi Silvia Graciela, Ialonardi Mónica Susana y Ialonardi Carmen Nélida con domicilio donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Previa constitución de fianza con justificación de solvencia, inscribise como litigioso el inmueble objeto de la presente, oficiándose al Registro General a sus efectos Notifíquese.- Fdo: Dra. Mariana Nelli (Secretaria) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a Cargo). Otro Decreto: Santa Fe, 13 de Noviembre de 2017. Proveyendo escrito cargo N° 13106: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos, oficiase al juzgado con competencia en la localidad de Díaz, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a los Sres. Rosa Ialonardi, Jorge Omar Cucchi y Héctor Norberto Cucchi. Asimismo atento lo solicitado, a los fines de la notificación de los restantes codemandados autorízase la notificación en la forma y modos expresados, de conformidad con lo normado por el art. 66 CPCC. Hágase saber que la presente medida quedará sujeta a la recepción de la persona a la cual se este notificando. Notifíquese. - Fdo: Dra. Mariana Nelli (Secretaria) - Dr. Claudio A. Bermúdez (Juez a Cargo).- Otro Decreto: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2019. Proveyendo escrito cargo n° 15736: Por contestado el traslado corrido. Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado por las partes a fs. 113 y 114 y lo normado por el art. 331 del CPCC, impónganse por su orden las costas de la excepción de arraigo oportunamente interpuesta. Reanúdense el trámite principal (vid. fs. 112). Córrase nuevo traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli (Secretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Secretaria, Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. Dra. Mariana Nelli (Secretaria). \$ 220 477204 May. 12 May. 16

En los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/TRAUTMANN, MAXIMILIANO y Otros s/Ejecución Hipotecaria (CUIJ N° 21-02029790-2) que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Téngase por evacuados los informes prescriptos por el art. 510 CPCC. Cítese por edictos (art. 511 CPCC), que se publicarán por el plazo legal en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con el acuerdo ordinario del 07/02/96, acta N° 3, al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de Cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas y opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese por cédula al demandado. Notifíquese. Fdo.: Abad (Juez) - Toloza (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. En consecuencia, se hace saber que los demandados son Maximiliano Trautmann y la firma CONMAC OBRAS S.R.L., y que el dominio del inmueble motivo de esta ejecución se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 616 Impar Folio 1377 N° 31881 Año 1999, Sección "Propiedades" del Departamento La Capital, de esta Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29 de Abril de 2.022. \$ 165 477165 May. 12 May. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BIEN, MARTA FLORENTINA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-01970997-0, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18/04/2022: Vistos: Considerando: Resuelvo 1) Dar por concluida esta quiebra por pago total. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley Positiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe 28 de abril de 2022. S/C 477151 May. 12 May. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana Marín, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, en los autos caratulados: MARTINEZ, ALBERTO MARCELO s/Pedido de Quiebra, CUIJ: 21-02009554-4, ha dispuesto lo siguiente: Santa

Fe, 11 de Febrero de 2022: Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... 1°) Disponer la conclusión del proceso de Quiebra del Sr. Alberto Marcelo Martínez, DNI 20.288.572 por pago total (art. 228 LCQ). 2°) Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes, todo ello sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. Oficiase a sus efectos a los registros correspondientes. 3°) Disponer el cese de la inhabilitación del fallido, y de la prohibición de salida del país; y de las retenciones sobre los haberes del fallido. Asimismo, procédase al levantamiento de la inhibición general de bienes, todo sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. Oficiase a sus efectos a los registros correspondientes, a la empleadora y a las autoridades de frontera. 4°) Dar por concluida la intervención de la C.P.N. Sandra Cerino como síndico en estos autos. Hágase saber, insértese el original. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Notifíquese. Dra. Viviana Marín (Jueza), Dra. Ma. Romina Botto (secretaria). Santa Fe, 28 de abril de 2022. S/C 477150 May. 12 May. 19

EL Juzg. de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann comunica por dos días que en los autos: GALVAN, VICTOR HUGO s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02003496-0 que tramitan por ante ese Juzgado, se ha declarado la conclusión por pago total del procedimiento concursal en fecha 22/02/2022: ... Vistos: Los autos caratulados GALVAN, VICTOR HUGO s/Concurso preventivo; (CUIJ N°: 21-02003496-0); y Considerando:... Resuelvo: 1.- Dar por concluido el concurso preventivo de Víctor Hugo Galván, D.N.I. N° 31.459.065, argentino, apellido materno Fernández, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado realmente en calle Mansilla N° 9670 y con domicilio ad litem constituido en calle Obispo Gelabert N° 2574, Oficina 1, ambos de esta ciudad; ordenando el cese de las medidas a que refiere el Art. 15 y 16 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Dar por finalizada la intervención del síndico - CPN Juan Carlos Torresetti. 3.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Ester Noé De Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Abril de 2022. S/C 477128 May. 12 May. 13

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: CIORCIARI, PATRICIA AURORA s/Pedido de quiebra; Expte N° 21-02030597-2, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Dada la situación actual se acordarán turnos para la recepción de las respectivas verificaciones al e-mail nievesgonzalez@gmail.com teléfono 342-4626364; fijándose el día 22/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 19 de Abril de 2022. También se fija el día 21/07/2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 01/09/2022 y 27/10/2022, respectivamente. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad - Juez, Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Santa Fe, 02 de Mayo de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 477147 May. 12 May. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BENAVIDEZ JESUS HERMAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-01962142-9 ha dispuesto lo siguiente: Sentencia de Conclusión: Santa Fe, 20 de Abril de 2022. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Jesús Hernán Benavidez, DNI N° 30.985.509 disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez -Secretario-; Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez-. Santa Fe, 03 de Mayo de 2022. S/C 477149 May. 12 May. 19

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe; en los autos caratulados: BALLAL, CLAUDIO VICTOR HUGO s/Solicitud propia quiebra; C.U.I.J. N°: 21-02015786-8, por medio del presente, se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución Reformulado en los autos de referencia. Asimismo se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Santa Fe 19/11/2021: Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo. 1°) Regular los honorarios de la CPN Gloria Catalina Barroso en la suma de \$ 189.346,54. 2°) Regular los honorarios del Dr. ESTEBAN NICOLAS CA TTANEO en la suma de \$ 81.148,51. 3°) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber, que a los fines de la fiscalización, la clave del expediente es 3228. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario), Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, Abril de 2022. S/C 477148 May. 12 May. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SPEEDAGRO SRL c/PLANETAGRO SA s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-01988822-0 se ha dispuesto la notificación de lo siguiente: Santa Fe, 07 de Septiembre de 2017. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoco, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciado juicio ordinario contra Planetagro S.A. a quien se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Por cumplimentada la instancia de mediación prejudicial obligatoria. Notifiquen: Adduci, Sacco, Rodríguez, Borsotti, Lovera, Cabal o Elia. Notifíquese.-; otro decreto: Santa Fe, 05 de Mayo de

2021. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Haciéndose efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde el demandado. Notifíquese. Marina Borsotti (Prosecretaria) - Lucio Palacios (Juez a cargo); otro decreto: Santa Fe, 30 de noviembre de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de ley. Notifíquese. Sandra Silvina Romero (Secretaria) - Ana Rosa Alvarez (Jueza); otro decreto: Santa Fe, 14 de Marzo de 2022. Téngase presente. Pasen autos a resolver. Notifíquese. Sandra Silvina Romero (Secretaria) - Ana Rosa Alvarez (Jueza). Santa Fe, 5 de Abril de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 60 477123 May. 12 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SPEEDAGRO SRL c/AGUSTINES SRL s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-02013398-5 se ha dispuesto la notificación de rebeldía de la demandada, ordenada en los autos referenciados supra. Fdo.: Sandra S. Romero, Secretaria - Dra. Ana R. Alvarez, Jueza. Santa Fe, 11 de Marzo de 2022.
S/C 477122 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, en los autos caratulados. GFELLER, CARINA GUADALUPE y otra c/KAUFMANN, RODOLFO y otros s/Juicio sumario (prescripción adquisitiva); CUIJ N° 21-25126210-9, se ha dictado el siguiente decreto: Helvecia, 22 de Abril de 2022 Cargo N° 472/2022: Téngase a la Dra. Adriana Andrea Gómez por presentada, domiciliada, y en el carácter que invoca en mérito al poder especial para juicios que en copia simple acompaña -debiendo presentar su original y/o copia certificada ante el mero requerimiento de este Juzgado para ser cotejado por el Actuario-, acuérdasele la participación legal que según derecho corresponda. Por iniciado juicio sumario de prescripción adquisitiva del inmueble sito en la zona rural de la localidad de Helvecia, departamento Garay, partida inmobiliaria N° 05-01-00-522776/0000-3; contra los Sres. Rodolfo Kauffmann y sus sucesores Marciana De Jesús Díaz, Elena De Jesús Kaufmann; Ricardo Adolfo Kaufmann y/o sus herederos y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de lo cual, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe a los fines de acompañar copia certificada de la declaratoria de Herederos del Sr. Rodolfo Kaufmann, autorizándose a la peticionante y/o a quien ésta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad, asimismo acompañe la documental invocada en los puntos 2) y 7). Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que se expidan sobre la existencia de interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaria). Helvecia, 03 de Mayo de 2022.
\$ 475 477214 May. 12 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, en los autos caratulados WAGNEST, SERGIO HERNAN s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-25126201-9, se ha dictado el siguiente decreto: Helvecia, 19 de Abril de 2022 Cargo N° 474/2022: Agréguese el Informe de Catastro acompañado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 05/04/2022, se provee: Por iniciado juicio sumario de prescripción adquisitiva del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 0501-00-022478/0004-8; contra los Sres. Miguel Angel Duarte y/o Ubaldo Ruben Duarte y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que se expidan sobre la existencia de interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretaria). Helvecia, 29 de Abril de 2022.
\$ 297 477216 May. 12 May. 16

El Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, a cargo del suscripto Dr. José Ignacio Pastore - Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Foti, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados BAZAR AVENIDA S.A. c/MUÑOZ DANIEL ARMANDO s/Ejecutivo, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Sunchales, 06 de Marzo de 2020. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Por deducida demanda ejecutiva por cobro de \$ 92.253,87 sus intereses y costas contra Muñoz Daniel Armandó domiciliado en Aldao, a quien se citará y emplazará para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes conforme lo solicitado en el escrito de demanda, en proporción de ley, como dependiente de BARBERIS Y CAVALLERO S.A. en cantidad suficiente hasta cubrir el capital reclamado, con más el 80% de dicho importe estimado provisoriamente para intereses y costas. Hágase saber al profesional interviniente que previo a la suscripción del oficio de embargo deberá acreditar en autos la apertura de cuenta bancaria por ante la Sucursal Sunchales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a nombre de este Juzgado y para estos autos. Librese oficio al empleador, indicándose número de cuenta bancaria, C.B.U. y entidad financiera, con las autorizaciones y facultades peticionadas, dejándose constancia en el mismo que las sumas a retener deberán depositarse en la cuenta abierta al efecto. Habiéndose cotejado la similitud entre la documental existente en sobre abierto acompañado con la copia obrante en autos; procédase a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la misma, con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263, Código Penal), la cual deberá ser presentada ante requerimiento. Constitúyase domicilio de depósito en el legal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Procédase a su entrega al mencionado profesional o al autorizado para realizar la procuración en autos, dejándose debida constancia en autos de su retiro, previa intervención de la documental por Secretaría bajo la leyenda "Documento intervenido por presentación en juicio". Notifiquen los empleados Judith Centurión, Verónica Ferrero y/o Oficial de Justicia. Notifíquese. Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria subrogante; Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Otro decreto: Sunchales, 03 de diciembre de 2021: Como se solicita, notifique por Edictos. Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore - Juez.
\$ 210 477108 May. 12 May. 13

El Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, a cargo del suscripto Dr. José Ignacio Pastore - Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Judith Centurión, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: ESTABLECIMIENTOS IGUAZU S.C.A. c/LENCINA GUSTAVO DANIEL s/Apremio, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Sunchales, 26 de Octubre de 2021. Apruébase la liquidación en cuanto por derecho corresponda. Regúlense los honorarios profesionales del/la Dr/a. Silvio H. Fontanini en la suma de \$8.559,27 equivalente a la cantidad de una unidad jus a la fecha de la presente (arts. 4, 6, 7 inc. 2° y 32 de la Ley 6.767, texto según Ley 12.851). Ello, con más el aditamento del I.V.A. de corresponder. Los mismos, en caso de mora, devengarán un interés mensual equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (art. 32, Ley 6767 - t.o. Ley 12.851), devengados a partir de la firmeza del presente. Formúlense los aportes de ley. Córrese vista a Caja Forense. Firmado: Dra. Judith Centurión, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Otro decreto: Sunchales, 09 de noviembre de 2021. Téngase presente. Notifíquese como se pide. Firmado: Dra. Judith Centurión, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore - Juez. Dra. Foti, Secretaria.
\$ 52,50 477104 May. 12 May. 13

El Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, a cargo del suscripto Dr. José Ignacio Pastore - Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Foti, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: ESTABLECIMIENTOS IGUAZU S.C.A. c/SOSA ENZO JACOBO s/Apremio, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Sunchales, 03 de noviembre de 2021. Apruébase la liquidación en cuanto por derecho corresponda. Regúlense los honorarios profesionales del/la Dr/a. Cristian Canello en la suma de \$8.559,27 equivalente a la cantidad de una unidad jus a la fecha de la presente (arts. 4, 6, 7 inc. 2° y 32 de la Ley 6.767, texto según Ley 12.851). Ello, con más el aditamento del I.V.A. de corresponder. Los mismos, en caso de mora, devengarán un interés mensual equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (art. 32, Ley 6767 - t.o. Ley 12.851), devengados a partir de la firmeza del presente. Formúlense los aportes de ley. Córrese vista a Caja Forense. ... Firmado: Dra. Judith Centurión, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore - Juez. Otro decreto: Sunchales, 25 de noviembre de 2021. Notifiquen por Edictos como se solicita. Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore - Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe.
\$ 52,50 477106 May. 12 May. 13

El Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, a cargo del suscripto Dr. José Ignacio Pastore - Juez; Secretaria a cargo de Dra. Judith Centurión, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: ESTABLECIMIENTOS IGUAZU S.C.A. c/GELINGER IVAN EVARISTO s/Apremio, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Sunchales, 28 de Octubre de 2021. Apruébase la liquidación en cuanto por derecho corresponda. Regúlense los honorarios profesionales del/la Dr/a. Cristian Canello en la suma de \$8.559,27 equivalente a la cantidad de una unidad jus a la fecha de la presente (arts. 4, 6, 7 inc. 2° y 32 de la Ley 6.767, texto según Ley 12.851). Ello, con más el aditamento del I.V.A. de corresponder. Los mismos, en caso de mora, devengarán un interés mensual equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (art. 32, Ley 6767 - t.o. Ley 12.851), devengados a partir de la firmeza del presente. Formúlense los aportes de ley. Córrese vista a Caja Forense. Firmado: Dra. Judith Centurión, secretaria; Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Otro decreto: "Sunchales, 09 de Noviembre de 2021- Téngase presente. Notifíquese como se pide. Firmado: Dra. Judith Centurión, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore - Juez. Dra. Foti, Secretaria.
\$ 52,50 477105 May. 12 May. 13

El Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, a cargo del suscripto Dr. José Ignacio Pastore - Juez; Secretaria a cargo del Dr. Osmar R. Vargas Pascolo, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A. c/ALVAREZ DE AYALA JUANA GRACIELA s/Apremio, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: - "Sunchales, 13 de diciembre de 2019. ...Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte acreedora perciba el importe íntegro de su crédito con más un interés mensual igual al dispuesto para el capital y honorarios en los autos principales. Costas a la parte demandada. Diférrese la regulación de honorarios al momento de probarse la respectiva liquidación. Archívese original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Juliana Foti, secretaria subrogante; Dr. José Pastore, Juez - Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Otro decreto: "Sunchales, 14 de Febrero de 2020. Notifiquen como se solicita. Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria subrogante; Dr. José Ignacio Pastore - Juez.
\$ 52,50 477107 May. 12 May. 13

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GOMEZ MANUEL EDUARDO s/Quiebras, por resolución de fecha 05 de mayo de 2022, se ha resuelto: (...) Resuelvo: 1) Declarar la quiebra del Sr. Manuel Eduardo Gómez, argentino, mayor de edad, apellido materno Cubilla, D.N.I. N° 22.299.610, CUIL N° 22-22299610-4 con domicilio real en calle Sarmiento 6855 de la ciudad de Esperanza Dpto. Las Colonias y domicilio legal en calle Rodríguez Peña 1643 de la ciudad de Esperanza 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 100 y 177 L.C.Q.- 5). Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces... Fijar el día 23 de junio de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q.- 10). Fijar el 07 de julio de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas.- Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 06 de mayo de 2022. Dra. Gatti, Secretaria.
S/C 477090 May. 12 May. 19

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GODIO, HERNAN HUGO c/GARCÍA, DANIEL MARCELO y Otros s/ Escrituración (Expte. Nro. 21-26300785-6 - Año 2021) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Marcelo Romelio García, L.E. N° 6.207.930, con último domicilio en calle Güemes N° 974 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Esperanza (Santa Fe), 21 de Marzo de 2.022.

\$ 33 477125 May. 12 May. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Familia, Responsabilidad y Laboral de la Ciudad de San Justo, a cargo de la Dra. Laura Maria Alessio, comunica por dos días que en los autos: ALBERTO, RODOLFO NICOLAS s/ Quiebra" (Expte. N° 1066/2017) que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial, Familia, Responsabilidad y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de San Justo, se ha declarado la conclusión del procedimiento de quiebra mediante resolución de fecha 25/11/2021: Autos Y Vistos... Considerando... Resuelvo. 1-Declarar concluida la quiebra del Sr. Rodolfo Nicolás Alberto por pago total... Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo: Leandro Carlos Buzzani- Secretario.- Laura Maria Alessio- Jueza". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 6 de diciembre de 2021. Secretaria.

S/C 477129 May. 12 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 34, sito en calle Mariano Moreno 1492 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), a cargo del Dr. Miguel Esteban Juárez (Juez), Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: SALA, HUGO ORLANDO c/LOPEZ, NORMA EDITH LUCIA y/o Posibles Herederos y/o QRJR S/ Juicio Ordinario; CUIJ: 21-23326317-3, se cita y emplaza a posibles herederos de la señora Norma Edith Lucia LOPEZ, DNI: 06.480.799, para que en el término de TRES (3) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. El decreto que ordena la medida dice: Villa Ocampo, 16 de Febrero de 2022.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovido juicio ordinario de Escrituración contra Norma Edith Lucia López y/o herederos y/o QRJR. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho. Publíquense los edictos citatorios en la forma prescripta por el art. 597 del CPCyC. Atento el ingreso de la demanda digital, glócese la documental que en copia acompaña. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Luisina I. Zarza (Secretaria) - Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Villa Ocampo 2 de Mayo 2022. Soraya Baragiola, Secretaria subrogante.

Villa Ocampo.
\$ 45 477118 May. 12 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "DE LAS HERAS, DEBORA JACQUELINE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02007261-7), se ha presentado el Proyecto de Distribución COMPLEMENTARIO.

S/C 477567 May. 12 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "FINOCHIETTI, ROSA LILIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Cuij 21-02010556-6), se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: \$189.346,54.- (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Gloria Barroso; y \$ 81.148,51.- (30% - 9,48 jus) para el Dr. Juan Carlos Huber.

S/C 477566 May. 12 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "CARRIZO, ADRIANA MONICA S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02007953-0), se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: \$153.007,31.- (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Gloria Catalina Barroso; y \$65.574,56.- (30% - 9,48 jus) para el Dr. Dr. Gonzalo Farina. Lo que se publica a sus efectos por dos días.

S/C 477563 May. 12 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "BANNI, JORGE DANIEL S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02015173-8) se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: \$153.007,31.- (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Gloria Barroso; y \$65.574,56.- (30% - 9,48 jus) para el Dr. Norberto Rodrigo Lisa.

S/C 477562 May. 12 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "BALLAL, CLAUDIO VICTOR HUGO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02015786-8)", se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución y SE HA REFORMULADO EN MISMO, regulándose los honorarios de los profesionales: de la CPN GLORIA CATALINA BARROSO en la suma de \$189.346,54; del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO en la suma de \$81.148,51.

S/C 477561 May. 12 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "VALVERDI, JOANA ELENA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02010845-9), se ha presentado el Informe Final, el Pro-

yecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: \$198813,88.- (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Gloria Catalina Barroso; y \$85205,94 (30% - 9,48 jus) para la Dra. Valeria Dorina Vouilloz. Lo que se publica a sus efectos por dos días.

S/C 477560 May. 12 May. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y en lo laboral - fuero pleno- de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: CUIJ 21-17429486-8 BORTOLOSSI, Analía Alicia s/ sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Analía Alicia BORTOLOSSI, DNI. 17.832.783, con último domicilio en calle Jose Maria Rosa 540 de la localidad de Colonia Rosa, Provincia de Santa Fe, fallecida en Rafaela el 17 de mayo de 2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dra. Viviana Gorosito Palacios Secretaria. Dr. Jorge Da Silva Catela Juez. Ceres, de de 2022.-

\$ 45 MAY. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), se cita y emplaza por el termino de ley, a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de Raquel Maria Caussi, DNI 11.954.804, fallecida en la ciudad de Esperanza, Santa Fe, el día 27 de marzo de 2019 por estar dispuesto en los autos caratulados Caussi, Raquel Maria s/ Sucesorio (CUIJ 21-26302031-3) tramitados por ante el Juzgado de referencia. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Jueza: Virginia Ingaramo; Secretaria: Gisela y Gatti, Esperanza (Santa Fe). 9 de Mayo de 2022. Vanesa G Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 45 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: BARONI ADRIANA GUADALUPE S/Sucesorio (CUIJ 21-26302082-8) cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Adriana Guadalupe Baroni, DNI. N° 14.455.460, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall del Juzgado. Dra. Gatti -Secretaria- (Fdo). Esperanza, 9 de Mayo de 2022. Vanesa G Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GALLO, MARGARITA CESARINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02031118-2, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GALLO MARGARITA CESARINA, DNI F 1.910.831 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.- DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ) Dra. MARINA A. BORSOTTI (SECRETARIA)

\$ 45 May. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza en autos caratulados: NANZER, MARIA ESTER Y OTRO s/ Sucesorio, (CUIJ 21-26302077-1) cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Maria Ester Nanzer DNI N° 1.120.056 y Valmiro Mario Theiler, LE N° 6.195.358 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Fdo.: Dra. Gisela V. Gatti. Secretaria: Dra. Virginia Ingaramo, Juez. Vanesa G Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad; en autos caratulados "ROJAS CLARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ N° 21-02032005-9" se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROJAS CLARA, titular del D.N.I N° 8.782.373, fallecida en fecha 29 de Junio del año 2021 en la ciudad de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma. Dra. Marina Borsotti - Secretaria.-

\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en los autos caratulados: "BEJARANO, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02029692-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante María del Carmen Bejarano, DNI N° 4.823.157, fallecida en fecha 11 de junio del año 2021 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de de 2022. Firmado: Dr. Gabriel Abad (JUEZ), Dra. Marina A. Borsotti (SECRETARIA).

\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: PUCH, MONICA ANALIA s/Sucesorio; (CUIJ:21-02031974-4 año 2022), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mónica Analía Puch, D.N.I. N° 13.333.080, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dr. Carlos Federico Marcolin., Juez; Dra. Claudia Sánchez. Secretaria.- Santa Fe, de Abril del 2.022.

\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: MARTINEZ JOSE ADOLFO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02031792-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de José Adolfo Martínez DNI N° 10.065.894, fallecido el 30/01/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: DR. Gabriel Abad (Jueza) y Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, Mayo de 2022.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Alvaro Javier Luna Porta, D.N.I. N° 28.241.300, para que comparezcan en el Expte. N° 21-25132984-9 Año 2022; Luna Porta, Alvaro Javier s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarías-Volunt. -Civil— a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Mayo de 2022. Santa Fe. 07 de Enero de 2022... Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales... Notifíquese. Fdo. Dra. Marina, Jueza - Dra. Sánchez, Secretaria.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "PAOLANTONIO, Hugo Alberto s/ Sucesorio" Expte. CUIJ N° 21-02031972-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Hugo Alberto PAOLANTONIO - DNI N° M 7.890.550, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria." En la ciudad de Santa Fe, a losdel mes de Mayo de 2.022.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 7ma Nominación) en los autos caratulados: "SPERONE ROSA MARGARITA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02031129-8), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del DOMINGO LUIS FAZZIO, DNI: M6.203.974, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo: DRA. CLAUDIA SANCHEZ (secretaria).
\$ 45 May. 12

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe - se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de MIGUEL ANGEL LOPEZ CANDIOTI - D.N.I.N° M 6.247.157 para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "LOPEZ CANDIOTI MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02032246-9). Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Claudia Sanchez :Secretaria -
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a todos los herederos del Sr. ALBINO PEREYRA, D.N.I. Nro.: 06.341.424, fallecido en fecha 01 de Julio de 2.021, en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; para que, dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan por ante éste Juzgado a los fines de tomar intervención en esta causa. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados "PEREYRA NIEVE RAFAEL. Y OTROS C/ PEREYRA JORGE HORACIO Y OTROS S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" (C.U.I.J. Nro. 21-23326071-9).- Publíquese a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Villa Ocampo, 11/5/2022 Provincia de Santa Fe.-
\$ 45 May. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don MARIO RUBEN ESPINOZA DNI N° 13.618.527, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ESPINOZA, MARIO RUBEN S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26323387-2, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 11/05/2022 \$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7na. Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "ARCE, JULIA CELESTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02030981-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIA CELESTINA ARCE, DNI: 13.589.528, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Marina Borsotti (Secretaria) Dr. Lucio A. Palacios (Juez) SANTA FE, 04 de Mayo de 2022.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación) ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PINGET, MIRTA ROSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02031257-9 se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes del causante: Sra. MIRTA ROSA PINGET, DNI. N° 6.046.886, para que así dentro de los treinta días lo acrediten, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. MARINA BORSOTTI (Secretaria) DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Juez). Santa Fe, de Abril de 2022.-
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "TONELLI AVELINA MARIA S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO TONELLI AVELINA MARIA S SUCESORIO CUIJ 21-02027606-9" CUIJ n.° 21-02026812-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Avelina María TONELLI, D.N.I. n.° F 3 190 465, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez (secretaria OPS). Santa Fe, de mayo de 2022.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe), de la ciudad de Santa Fe, en autos "GARIO, Edelmiria María s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02027068-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora EDELMIRIA MARIA GARIO (D.N.I. N° 3.223.300), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo: Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria).- Santa Fe, de Febrero de 2022.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad; en estos autos caratulados: "RAGOGNA, LIDIO GUERINO Y OTROS S/SUCESORIO 21-02028838-5" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Lidio Guerino RAGOGNA - L.E. 6.201.743 y María Luisa BARCO - LC 6.120.072, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FIRMADO: Marina A. Borsotti - Secretaria.- . Santa Fe, 4 de mayo de 2022.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios (Jugado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: GALLO PRECIADO JUAN EDMUNDO s/ Sucesorio; CUIJ 21-02031557-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Juan Edmundo Gallo Preciado, D.N.I. 13.925.923 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11287. Santa Fe abril de 2022
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: MAGRINI, ALDO TOMAS S/Sucesorio; CUIJ 21-02031153-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Aldo Tomas Magrini, argentino, casado, D.N.I. 6.233.517, nacido el 26/01/1939, apellido materno Polidoro, fallecido en San Genaro, provincia de Santa Fe, el día 26/11/2022, con último domicilio en San Genaro (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2022.
\$ 45 May 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de radicación Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial, Sexta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos: SELVA MIRIAN AMABILE y Otro s/Sucesorio, CUIJ 21-02031712-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Mirian Amabile Selva, DNI 4.242.363, CUIT 27-04242363-2, y del Sr. Elmo Waldemar Amilcar Bertiche, DNI 6.043.961, CUIT 20-06043961-4, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, Mayo de 2.022. Fdo: Dr. Marina Borsotti, (Secretaria OPS).
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) en autos caratulados: DIAZ LUCRECIA JOSEFINA s/Sucesorio - CUIJ 21-02024109-5 (oficina de procesos sucesorios) Año 2021. Se ha dispuesto citar y emplazar por el término de ley para que comparezcan a estar a derecho a los herederos, acreedores y legatarios de doña Lucrecia Josefina Díaz, Doc. F.4.531.054, acaecida el 14 de Agosto de 2019, en calle Misiones 1169, de la localidad de Pilar, Santa Fe.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en autos: FIANI, ANABELLA VERONICA s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-02025794-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Fiant, Anabella Verónica, DNI 27.814.128, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall del Palacio de Justicia. (Fdo.: Dra. Claudia Sánchez - Secretaria). Santa Fe, de 2022.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: BLANCO, IHELLIA SONIA s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-02026890-2, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Blanco, Ihellia Sonia, DNI N° F5.381.111; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Febrero de 2022.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de esta ciudad) en autos caratulados: CORDOBA NORBERTO JOSE s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-02030491-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Norberto José Córdoba, DNI N° 13.101.577, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Fdo.: Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria, Santa Fe, 21 de Abril de 2022.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: LUQUE CARLOS ALBERTO s/Sucesorio, Expte. Nro. 21-02029332-9, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Luque Carlos Alberto, DNI N° 6.258.181, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Secretaria.- Santa Fe, Febrero de 2022.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad) en autos caratulados: CARRARA PRUDENCIO s/Sucesorio CUIJ 21-02024810-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carrara Prudencio, D.N.I. N° M 6.207.670, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez - Secretaria. Santa Fe.
\$ 45 May. 12

Por disposición judicial de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, RAMON CASIMIRO s/Sucesorio, CUIJ N° 21-26301746-0, que tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don Ramón Casimiro Rodríguez, D.N.I. N° 10.785.946, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, a la que aplica a sus efectos. Se transcribe el decreto en su parte pertinente-Esperanza, 03 de Diciembre de 2021 A tales fines, publíquese Edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC). Notifíquese. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Dra. Gisela Gatti (Secretaria).
\$ 45 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza (Pcia. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Elisa Albina Yennerich, DNI 3.782.958, fallecido el 11/06/2021 último domicilio en 9 de julio 1.231 de Sarmiento (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Expte. CUIJ N° 21-26302155-7 - YENNERICH, ELISA ALBINA s/Sucesorio. A sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por el término de ley. Dra. Virginia Ingaramo -Jueza- Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Esperanza, 11 de Mayo de 2022. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Sr. Juez el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LONGONI, RAÚL CIRO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26301952-8) se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Longoni, Raúl Ciró; D.N.I. 6.252.853, fallecido en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; en fecha 09/01/2022; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo. Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria; Dra. Virginiamo, Jueza.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito N° 4, Segunda Nominación, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. ZEHNDER, GASTON CRISTIAN, D.N.I N°: 21.420.825, "ZEHNDER GASTON CRISTIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25027739-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista,..... de Marzo de 2022. Dr. FABIAN LORENZINI, Juez. - Dr. JOSÉ BOAGLIO, Secretario.-
\$ 45 May. 12

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos BORGOGNO NELVIO PEDRO JOSE S/ SUCESORIO - 21-26263415-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BORGOGNO NELVIO PEDRO JOSE, D.N.I. N° 6.278.985 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.
\$ 45 May. 12

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, se hace saber que en los autos caratulados ARCE, LORENA SOLEDAD /Quebra; CUIJ N° 21-26138501-2, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final que a continuación se transcribe:

Informe Final (Art. 218 - L.C.Q.)

1) Rendición de cuentas de las operaciones efectuadas:

El activo del fallido se compone de las retenciones que se les efectuaron en sus haberes, por su condición de empleado de la Municipalidad de Rosario, y que fueron depositadas en la cuenta judicial del presente proceso.

2) Resultado de la realización de los bienes.

En el presente proceso no se realizaron bienes, por lo cual no corresponde informar sobre este punto.

3) Enumeración de los bienes que no se hayan podido enajenar, de los créditos no cobrados y de los que se encuentran pendientes de demanda judicial.

No existen en el presente proceso bienes que no se hayan podido enajenar, ni créditos no cobrados, ni pendientes de demanda judicial.

4) Estado de Distribución.

Acreedores con Privilegio Especial (art. 241):

No existen.

Gastos de conservación y de justicia (art. 240):

Por ser el saldo insuficiente se distribuye a prorrata de la siguiente manera: Á Honorarios profesionales regulados en fecha 30/11/2020:

- CPN Martín N.A. Mateo	\$ 74.091,54
Aportes CPCE (10%)	\$ 7.409,15
	\$ 81.500,69

Corresponde 58,10%

Honorarios	\$ 68.666,67	
Aportes CPCE (10%)	\$ 6.866,67 \$ 75.533,34
- Dr. Esteban N. Cattaneo	\$ 52.008,46	
Aportes Caja (13%)	\$ 6.761,23	
	\$ 58.769,69	

Corresponde 41,90%

Honorarios	\$ 48.200,59	
Aportes Caja (13%)	\$ 6.266,08 \$ 54.466,66
Total	\$	130.000,00

Acreedores con Privilegio General (art. 246):

No existen.

Acreedores Quirografario (art. 248):

No existen.

5) Conformación del saldo bancario

El saldo de la cuenta judicial N° 94021 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. abierta para el presente proceso y de la que se adjunta constancia está conformado por las retenciones que mes a mes se le efectuaron al fallido en sus haberes y asciende a la suma de \$ 130.000,00 (pesos ciento treinta mil con 00/100).

La providencia que así lo dispone expresa: San Cristóbal, 18 de Marzo de 2022. Téngase presente el Informe Final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Hágase saber. Notifíquese. Dra. Graciela V. Gutscher (Jueza) - Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria). Santa Fe, 22 de Abril de 2022.

S/C 477152 May. 12 May. 19

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juzgado de 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial, 4ª Nom., a cargo de la Dra. Agustina Silvestre Secretaria; deja ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados CONSUMO S.A c/ORAZIUK NORA CRISTINA DEL ROSA s/Apremio; 21-24199755-0, se notifica al demandado Oraziuk Nora Cristina del Rosa (DNI N°: 16.595.815) de la siguiente resolución: Rafaela, 04 de Marzo de dos mil veintidós; Y visto.... Y considerando ... Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a la parte acreedora se le haga íntegro pago del capital reclamado, con más los intereses ya dispuestos en los autos principales, I.V.A. sobre los intereses, desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, con más las costas del juicio. Practicada liquidación se regularán honorarios. Archívese el original, hágase saber, expídase copia. Firmado: Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dra. Ma. José Alvarez Tremea, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos 2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela 01 de Abril de 2022. Téngase presente lo manifestado. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 77 y 81 del CPCC notifíquese la resolución al accionado, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los Estrados de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado: Dra. Sandra Cerliani; Secretario A/C, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez A/C. 22 de Abril de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.
\$ 52,50 477102 May. 12 May. 13

El juzgado de 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial, 4ª Nom., a cargo de la Dra. Agustina Silvestre Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Juez, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados BAZAR AVENIDA S.A.; Cello, Cristian César c/CARRISO, FABIANA EVE s/Apremio; 564/2017, se notifica al demandado Carriso Fabiana Eve (DNI N°: 17.875.325) de la siguiente resolución: Rafaela, 01 de Febrero de 2022. Al punto 1- No habiendo sido observada la liquidación practicada a fs. 51, apruébase la misma en cuanto por derecho corresponde. Al punto 2- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los arts. 4, 6, 7 inc. 2) b), y C.C. de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$25.164,24 equivalente a 2,80 unidades jus los honorarios del Dr. Cristian Canello por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el Banco de la Nación Argentina establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense. A tales fines, hágase saber al profesional que deberá enviar por correo electrónico a dicha repartición, informando los datos del expediente y su clave N° 7194. Formúlese los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Duilio M. Francisco Hail, Juez a/c. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 22 de Marzo de 2022. ... Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, procédase a notificar el proveído de fecha 01/02/2022 por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Agustina Silvestre; Secretaria, Dra. Ana Laura Mendoza, Juez. 22 de Abril de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.
\$ 103 477103 May. 12 May. 13

El Juzgado DE 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial, 4ª Nom., a cargo de la Dra. Agustina Silvestre Secretaria de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados BAZAR AVENIDA S.A. c/GARMENDIA GLADYS VIRGINIA s/Ordinario; 362/2009, se notifica al demandado Garmendia Gladys Virginia (DNI N°: 12.200.158) de la siguiente resolución: Rafaela, 31 de Mayo de 2018. Al punto 1- No habiendo sido observada la liquidación practicada a fs. 72 de autos, apruébase la misma en cuanto por derecho corresponda. Al punto 2- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los arts. 2, 4, 6, 8 y C. C. de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$ 11.225,01 equivalente a 5,70 unidades jus los honorarios del Dr. Silvio Fontanini por la labor desarrollada en autos. Teniendo en cuenta la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en los autos Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo - Apremio Fiscal; (Expte. 121/10) s/Recurso de Inconstitucionalidad; (Expte. C.S.J. N° 578 - Año 2011) de fecha 01/08/2017 corresponde dejar de lado la tasa de intereses fijada en lo autos regulatorios hasta la fecha, para el caso de mora. Por lo expresado, los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el Banco de la Nación Argentina establece para operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: Dra. Carina Gerbaldo, Secretaria; Dra. María José Alvarez Trema, Juez." - Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 13 de Abril de 2022. Téngase presente lo manifestado. Habiendo cumplimentado con lo requerido. Ordenase: procédase a notificar el proveído de fecha 31/05/2018 por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, por el término de ley. -Notifíquese. Firmado: Dra. Natalia Carinelli; Secretaria A/C. 22 de Abril de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

\$ 145 477097 May. 12 May. 13

El juzgado de 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial, 4ª Nom., a cargo de la Dra. Agustina Silvestre Secretaria; de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados CONUMO S.A., CANELLO CRISTIAN CESAR c/PEREYRA, GRACIELA ELENA /Apremio; 865/2016 se notifica a la demandada Pereyra Graciela Elena (DNI N°: 18.456.804) de la siguiente resolución: Rafaela, 02 de Agosto de 2018. Al punto 1- No habiendo sido observada la liquidación practicada a fs. 33 de autos, apruébase la misma en cuanto por derecho corresponda. Al punto 2- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el Art. 4, 6 y 7 inc. 2) - b) de la ley 6767 (t.o 12.851), regulanse en la suma de \$8.946,52 equivalente a 4,13 unidad jus los honorarios profesionales del Dr. Cristian C. Canello por su actuación. Teniendo en cuenta la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en los autos Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo - Apremio Fiscal; (Expte. 121/10) s/Recurso de Inconstitucionalidad; (Expte. C.S.J. N° 578 - Año 2011) de fecha 01/08/2017 corresponde dejar de lado la tasa de interés fijada en los autos regulatorios hasta la fecha, para el caso de mora. Por lo expresado, los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, los que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el Art. 768 inc. e) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firme a el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: Dra. Carina Gerbaldo, Secretaria; Dra. María José Alvarez Trema, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Otro Decreto Rafaela, 02/02/2022. ... De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 77 y 81 del CPCC notifíquese el proveído de fecha 02/08/2018 al accionado, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los Estrados de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado: Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Duiño M. Francisco Hail, Juez. 21 de Abril de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

\$ 156 477095 May. 12 May. 13

El juzgado de 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial, 4ª nom., a cargo de la Dra. Agustina Silvestre Secretaria/de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados CONSUMO S.A. y otros c/LAZZATTI ENRIQUE GABRIEL s/Apremio; 21-24192876-1, se notifica al demandado Lazzatti Enrique Gabriel (DNI N°: 26.551.345) de la siguiente resolución: Rafaela, 04 de Marzo de 2020. Al punto 1- No habiendo sido observada la liquidación practicada a fs. 15 de autos, apruébase la misma en cuanto por derecho corresponda. Al punto 2- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentra contemplada en el art. 4, 6 y 7 inc. 2) - b) de Ley 6767 (t.o 12.851), regulanse en la suma de \$ 9.313,16 equivalente a 2,1 unidades jus los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani por su actuación. Teniendo en cuenta la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en los autos Municipalidad de Santa Fe el Bergagna, Eduardo - Apremio Fiscal; (Expte. 121/10) s/Recurso de Inconstitucionalidad; (Expte. C.S.J. N° 578 - Año 2011) de fecha 01/08/2017, corresponde dejar de lado la tasa de interés fijada en los autos regulatorios hasta la fecha, para el caso de mora. Por lo expresado, los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el Banco de la Nación Argentina, establece para operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. e) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense. Formúlense aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: Dra. Carina Gerbaldo, Secretaria; Dra. Ma. José Alvarez Trema, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Otro Decreto: Rafaela, 13 de Abril de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, procédase a notificar el proveído de fecha 04/03/2020 por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Natalia Carinelli; Secretaria. 21 de Abril de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

\$ 156 477094 May. 12 May. 13

El juzgado de 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial, 1ª Nom., a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani Secretaria, de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe). En los autos caratulados CONSUMO S.A. c/FERREYRA NORA MARIELA s/Ordinario; 369/2011; se notifica a la demandada Ferreyra Nora Mariela (DNI N°: 20.737.098) de la siguiente resolución: Rafaela, 05/12/2018. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda, condenando a la parte demandada a abonar a la actora en el plazo de diez días de aprobarse la liquidación correspondiente, el capital reclamado, con más sus accesorios e intereses en la forma

enunciada en los considerandos. Con costas, difiriendo la regulación de honorarios al momento de determinarse el valor pecuniario del litigio. - Hágase saber, archívese el original y expídase copia. Firmado: Dra. Sandra Cerliani, Secretaria; Dr. Elido Ercole, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 06 de Abril de 2022. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 52,50 477092 May. 12 May. 13

El juzgado de 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial, 1ª Nom., a cargo de la Dra. Secretaria; Dr. , Juez, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados CONSUMO S.A. c/LUNA RODRIGUEZ MATIAS MIGUEL s/Ordinario; 372/2011, se notifica al demandado Luna Rodríguez Matías Miguel (DNI N°: 31.609.195) de la siguiente resolución: Rafaela, 01 de Septiembre de 2014. ... Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárese rebelde al demandado por su no comparendo en autos. Notifíquese. Firmado: Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dr. Elido Ercole, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 27 de Abril de 2022. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 33 477091 May. 12 May. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, Dr. José María Zarza, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, y acreedores del fallecido ANTONIO JOSE RAMÓN GATTO, DNI N° 14.336.206, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley hagan valer sus derechos en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "GATTO ANTONIO JOSE RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25028135-5, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall de Tribunales. FIRMADO: Juez - Dr. José María Zarza - Secretario - Juan Manuel Astesiano. Reconquista, 11 de Mayo de 2022.

\$ 45 May. 12

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Primera Nominación en autos caratulados: LANCHE SUSANA CRISTINA c/Sucesores de DEGEN CARLOS FEDERICO s/Cobro de pesos - Certificación de servicios - 21-04794551-5, sea dispuesto tener por no contestada la demanda y citar a los herederos de Carlos Federico Degen, D.N.I. 6.217.997, a la audiencia de trámite del Art. 51 del Código Procesal Laboral de la provincia de Santa Fe fijada para el día 07/06/2022 a las 10 hs. y absolver posiciones, a realizarse en calle San Martín Nro. 2.651 de la ciudad de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, con apercibimiento de que la inasistencia injustificada será sancionada con multa que se graduará prudencialmente, sin perjuicio de otros que en su caso correspondan, y será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda y/o contestación. Fdo.: Dr. López, Secretario- Dr. Candioti, Juez.

S/C 476950 May. 10 May. 12

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - 1ª Secretaría de Santa Fe, en los autos caratulados: TRAVERSI, RAMON ALBERTO c/CEBALLOS, EXEQUIEL y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ: 21-12154588-5, se ha ordenado: Atento lo solicitado y constancias de autos, no habiendo comparecido en autos pese a estar debidamente notificado, declárese rebelde a Exequiel Ceballos, DNI 36.627.087 y désele por decaído al derecho a contestar la demanda. Notifíquese. Santa Fe, 23 de Marzo de 2022. Fdo. Dra. Marcela González, Secretaria.

\$ 33 476964 May. 10 May. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MUGICA, JAVIER DONALDO s/Quiebra (CUIJ 21-02031166-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 3 de Mayo de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Javier Donald Mugica, D.N.I. 26.461.376, apellido materno Aguirre, casado, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña 7831 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118 2do Piso Oficina 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.-6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de mayo de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de junio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (Art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Santa Fe, 4 de Mayo de 2022. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).

S/C 476965 May. 11 May. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-00729950-5, TOMES JUANA BEATRIZ s/Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución Reformulado. La regulación de honorarios correspondiente fue C.P.N. Carlos Alberto Asensio en la suma de \$189.346,54 y del Dr. Norberto Francisco José Berlanga, en la suma de \$81.148,51. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 28/04/2022. De manifiesto el proyecto de distribución reformulado (cargo 1063/22, fs. 217). Publíquense edictos. Notifíquese.- Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).
S/C 476970 May. 11 May. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de notificar a: Vazquez Iván Marcelo, DNI 25.480.450 el proveído que seguidamente se transcribe, dictado en autos: BANCO MACRO S.A. c/VAZQUEZ IVAN MARCELO s/Ejecutivo, Expte. N° 1121 - año 2013 - CUIJ 21-00995198-6, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad, a saber: "Santa Fe, 01 de Diciembre de 2021. Se provee cargo n° 15347/21: Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. A los fines de hacer efectiva la cautelar ordenada el 14/08/17 (f. 64), librese comunicación "D" al Banco Central de la República Argentina. Concedáanse las autorizaciones requeridas para intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Mariana Nelli, Secretaria - Iván G. Di Chiazza Juez. Santa Fe, 21 de Diciembre de 2021. Dra. Nelli, Secretaria.
\$ 33 476935 May. 11 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SOTO, ANDRES s/Quiebra, CUIJ: N° 21-01960684-5, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber que la Sindicatura designada en autos ha presentado el proyecto de distribución complementario. El que se pone de manifiesto por el término de ley. Seguidamente se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 27 de abril de 2022. Por presentado proyecto de distribución complementario. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Juez a cargo. Santa Fe, 3 de Mayo de 2022. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 476941 May. 11 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro: 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANCHEZ, JAQUELINA PAOLA s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ: 21-01970848-6, se ha dispuesto publicar por dos días, a los efectos de hacer saber la puesta de manifiesto del proyecto de distribución complementario, ordenado por el decreto que a continuación se transcribe, en la parte pertinente: Santa Fe, 19 de Febrero de 2021. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez - Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2022.
S/C 476942 May. 11 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MARTINEZ, CRISTIAN LIONEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21- 02031830-6 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 04 de Mayo de 2022. 1) Declarar la Quiebra de Cristian Lionel Martínez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 22.627.763, con domicilio real en calle Hugo Wast N° 2056 - Santo Tomé - y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar N° 3066 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 17 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 4 de Mayo de 2022.
S/C 476943 May. 11 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Nichea Ramón Toribio (DNI 16.817.303), para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/NICHEA RAMON TORIBIO s/Ejecutivo, CUIJ 21-00932794-8, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en el término y bajo apercibimientos previstos en el artículo 597 del C.P.C.C.. Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.
\$ 33 476933 May. 11 May. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Séptima Nominación de esta ciudad, Dr. Lucio Alfredo Palacios se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de Schuster SRL CUIT N° 30-63895876-3, del proveído que seguidamente se transcribe dictado en los autos: BANCO DE ENTRE RIOS S.A. c/SCHUSTER SRL y otros s/Juicio ordinario; Expte N° 898 año 2000 - CUIJ N° 21-00941459-9, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: Santa Fe, 19 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado decretese la inhibición general del accionado por el término y bajo los mismos importes que la anteriormente ordenada. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizando al peticionario y/o los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Lizasoain (Juez) - Gómez (Secretario). Otro Decreto: Santa Fe, 14 de Febrero de 2022. Agréguese. Si estuviera en forma suscribirse por Secretaría el oficio acompañado. Al pto. 2: Publíquense edictos como se solicita, autorizase al peticionante a intervenir e su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez) - Gómez (Secretario). Santa Fe, 25 de Marzo de 2022.
\$ 33 476929 May. 11 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 - Secretaria Segunda de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Jorge Omar Silva - DNI N° 24.232.747, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días a contar desde la última publicación y bajo apercibimientos de rebeldía, de conformidad a lo establecido por el art. 597 del CPCC, en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/Herederos del Sr. SILVA JORGE OMAR s/Sumario; CUIJ N° 21-14717734-5, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3. Santa Fe, 12 de Abril de 2.022. Marcela Silvia Laszuk, prosecretaria.
\$ 33 476931 May. 11 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel Abad (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OLIVIER, NATALIA ANDREA s/Pedido de quiebra; 21-02026932-1, conforme a lo dispuesto en decreto de fecha 10 de Diciembre de 2021, y con motivo de la aceptación del cargo por parte del Síndico designado CPN Jorge Omar Ninfi Mat. Prof. N° 4392, por tal motivo se ha ordenado con fecha 13/05/2021 la publicación de edictos efectos de hacer conocer a los interesados los datos de contacto del citado. Como recaudo se transcribe a continuación el auto que así lo dispone: ...ta Fe, 10 de Diciembre de 2021. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN Jorge Omar Ninfi fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Koch N° 1057, dpto. 2. Teléfono 0342-4195396, 0342-5463647, 0341-4381166 y 0341-3867058. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), Dr. Gabriel Abad (Juez). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 476991 May. 11 May. 12

Autos: YAPUR y otra s/Concurso preventivo (Hoy quiebra); Expte N° 256/93 - CUIJ N°: 21-00001786-5. Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se publica edictos en los términos del art. 218 L.C.C. referidos al Proyecto de Distribución de fecha 20.12.2021. El mismo provee la distribución de honorarios de \$ 99.991,78; por honorarios regulados a Juan M. Gaitán \$ 35.984,64; al Dr. José María Ghio \$ 17.982,32 y Sindicatura Contador Mario A. Rostagno \$ 26.992,88, todos más los aportes de ley. Santa Fe 20.12.2021; Firmado: Dra. Viviana E. Marín, Jueza - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. 02 de Mayo de 2022.
S/C 477009 May. 11 May. 12

Por disposición del - Dr. José Ignacio Lizosain, Juez del Juzgado de ira. Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación de Santa Fe, y de la ProSecretaria Dra. Lorena Beatriz Benítez en los autos caratulados COLL, FERNANDO JAVIER c/RODRIGUEZ, SERVANDA s/Escrituración; CUIJ N° 21-02018767-8, Año 2.020, se publica el presente edicto a los efectos de notificar al Sr. Juan Carlos Aguirre el siguiente Decreto. Santa Fe, 31 de Marzo de 2022. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizosain (Juez). Lorena Beatriz Gómez (Prosecretaria). Néstor A. Tosolini, secretario.
\$ 35 477017 May. 11 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos JUNCOS, NORMA MARIELA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21- 02032170-6 - Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Norma Mariela Juncos, DNI N° 26.362.628, con domicilio real en calle Buenos Aires s/n de la ciudad de Matilde, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 04/05/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 22/06/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 07/07/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 04/08/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 15/09/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 03 de Mayo de 2.022.
S/C 477070 May. 11 May. 17

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª nominación, Dr. Gabriel Abad, se hace saber que en los autos caratulados AQUINO, ANDREA GUADALUPE s/Quiebra; CUIJ N° 21-02008954-4, se han regulado honorarios profesionales y ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la sindicatura. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 17 de Febrero de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 1080/21: Agréguese la vista evacuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y el informe de saldo bancario acompañados. Por presentado informe final y Proyecto de Distribución. Notifíquese conforme lo prescribe el art. 218 de la LCQ. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria), Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 27 de Abril de 2.022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 477028 May. 11 May. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SCALCIONE, VICENTE NICOLÁS ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02006277-8), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2022. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Vicente Scalcione, DNI N°: 14.854.705, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, agréguese copia la legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 477049 May. 11 May. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza, Secretaria Dra. Mariana Nelli, por decreto del 2/5/2022 en los autos HERRAEZ, EMILIANO HÉCTOR s/Quiebra; Expte. N° 21-01985530-6, se ha ordenado la publicación de edictos de la puesta de manifiesto del informe final y proyecto de distribución del art. 218, y se han regulado los honorarios de los funcionarios actuantes en la suma de \$ 326.622,80 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN María Inés Margherita (\$ 228.635,95) y \$ 30% para la letrado patrocinante del fallido, Dra. María Inés Maiorano (\$ 97.986,84). Santa Fe, 02 de Mayo de 2022. Doctora Mariana Nelli - Secretaria.
S/C 477071 May. 11 May. 12

Por disposición del juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la sexta nominación de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en dicho juzgado tramitan los autos caratulados: DI LUCA ANGELINA INGRID s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02030959-5 Año 2022, que la srita. Angelina Ingrid Di Luca, argentina, mayor de edad, soltera, nacida el 01/02/1993, hija de Dario Ismael Di Luca y Silvia Iris Coseani, D.N.I. N° 36.750.412; domiciliada en Candiotti N° 2170 de la ciudad de Laguna Paiva provincia de Santa Fe; se encuentran tramitando los mismos a fin de solicitar la inscripción en la matrícula profesional de la primera circunscripción del colegio de escribanos de la ciudad de Santa Fe. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: Santa Fe, 23 de Febrero de 2022 (...) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone la ley 11.287 y la acordada vigente conforme lo normado por el 2º párrafo del art. 2 del reglamento de la ley orgánica del notariado N° 6898, aprobado por el art. 1 del decreto reglamentario N° 1612/95, ordénase la publicación de edictos en un diario de circulación de esta ciudad por el término de ley. (...) Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza - Secretaria. Dr. Gabriel Abad - Juez. Santa Fe, 04 de Abril de 2022. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 135 477083 May. 11 May. 13

Autos: FAUCHE NORMA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ N° 21-02022029-2; Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 228.635,978; Honorarios de los abogados de la fallida -en conjunto y proporción de ley: \$ 97.986,84. Santa Fe, 29 de Abril de 2022. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 476888 May. 11 May. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERG STELLA MARIS s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02023340-8) se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa de, 04 de Mayo de 2022... Por presentado la readecuación del proyecto de distribución e informe final, de manifiesto el mismo por el término y bajo apercebimientos de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. María José Lusardi - Prosecretaria. Santa Fe, Mayo de 2022.
S/C 476999 May. 11 May. 12

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: AVALOS, MARÍA VERÓNICA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26187342-4) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María Verónica Avalos, D.N.I. N° 25.326.084, con domicilio en calle Combatientes de Malvinas N° 1776, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 10 de Junio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio— Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani -Secretario. Secretaria, 04 de Mayo de 2022.
S/C 477014 May. 11 May. 17

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: QUIROGA, YAIR EXEQUIEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170046-5), por resolución de fecha 04 de mayo de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Yair Exequiel Quiroga, DNI N° 40.786.603, CUIL N° 20-40786603-8, ar-

gentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en Calle Pública s/n - Barrio Pizarro y constituyendo procesal en Avda. Gral. López N° 790, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el jueves 30 de Junio de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilian — jueza; Demboryniski, Silvina - secretaria. San Javier, 04 de Mayo de 2.022.
S/C 477031 May. 11 May. 17

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FAVOT, CARLOS DAVID s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26169684-0), por resolución de fecha 04 de Mayo de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Carlos David Favot, DNI N° 36.710.501, CUIL N° 20-36710501-2, argentino, casado, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de la ciudad de San Javier (Provincia de Santa Fe); con domicilio real en Colonia La Criolla y constituyendo procesal en calle Moreno N° 821, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el jueves 30 de Junio de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvina - secretaria. San Javier, 04 de Mayo de 2022.
S/C 477033 May. 11 May. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: PASCUALE, MARCELO RAUL y Otros c/MEISTER, ISMAEL CARLOS s/Usucapción, CUIJ N° 21-26301137-3, por medio del presente se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Esperanza, 28 de Marzo de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela María Torassa, Secretaria; Dr. Norberto Leñoso Erni, Juez. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los 28 de Abril de 2022. Dra. Torassa, Secretaria.
\$ 33 477041 May. 11 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados: "OCAMPO ADRIAN ESTEBAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02019092-9", se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: CPN Susana Vázquez, la suma de \$153.007,30. Dr. José Alberto Escher en la suma de \$32.787,43. Dra. Luciana Stessens, la suma de \$32.787,43.
S/C 477459 May. 11 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados: "BASAURE, VERÓNICA ALEJANDRA s/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-020122209-6", se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: Síndica SUSANA VAZQUEZ en la suma de \$ 118.709,23 (pesos ciento dieciocho mil setecientos nueve con veintitres centavos), los honorarios del Dr. RICARDO VILLALBA en la suma de \$ 25.437,69 (pesos veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete con sesenta y nueve centavos) y los honorarios del Dr. JORGE AUGUSTO QUESTA en la suma de \$ 25.437,69 (pesos veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete con sesenta y nueve centavos).
S/C 477458 May. 11 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados: "MAGORNO, MERCEDES ALICIA s/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-01992009-4), se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: SUSANA VAZQUEZ en la suma de \$ 127.612,42 (pesos ciento veintisiete mil seiscientos doce con cuarenta y dos centavos), los honorarios de la Dra. MELINA NOE GENONE, en la suma de \$ 27.345,52 (pesos veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos) y los honorarios del Dr. CESAR ROJAS, en la suma de \$ 27.345,52 (pesos veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos).
S/C 477456 May. 11 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de notificar a los herederos del Sr. Hugo Raúl Rodríguez, DNI N° 10.065.361 los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos: BANCO DE ENTRE RIOS S.A. c/RODRIGUEZ HUGO RAUL y Otro s/Ordinario, CUIJ N° 21-00943866-9, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: Santa Fe, 10 de Septiembre de 2021. Con los autos a la vista y proveyendo. Escrito cargo N° 10.280. Procedase a la reinscripción de la inhibición general ordenada en autos,

ofiándose a sus efectos con las autorizaciones solicitadas. En su diligenciamiento, habilitese los días y horas que fuere necesario. Cargo N° 11.427. Por constituido nuevo domicilio legal. Notifíquese. Fdo. Bermúdez (Juez) - Pacor Alonso (Secretaría). Otro Decreto: Santa Fe, Febrero de 2022. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de Hugo Raúl Rodríguez. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Notifíquese. Fdo. Juez a cargo - Pacor Alonso (Secretaría). Santa Fe, 30 de Marzo de 2022.
 \$ 33 476934 May. 10 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: GARCIA, MARIO MIGUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02032414-4, se ha dispuesto: Santa Fe, 3 de Mayo de 2022. 1) Declarar la quiebra de Mario Miguel García, D.N.I. 23.228.652, domiciliada realmente en calle Javier de la Rosa 3306 y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento 8; ambos de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (02/11/2022). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/04/2022 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 09/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/07/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/09/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/11/2022, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferáse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs. desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaría. Dra. Gerard, Prosecretaría.
 S/C 476939 May. 10 May. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERRERO, FERNANDO DANIEL s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-02031951-5, se ha dispuesto: Santa Fe, 3 de Mayo de 2022. 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de Fernando Daniel Ferrero, argentino, DNI 24.048.449, de apellido materno Pastor, casado, domiciliado realmente en calle 1° de mayo 2955 de esta ciudad, y legalmente en calle 1° de enero N° 65 Piso 2, Oficina 1 del Edificio Amarras II - Puerto de Santa Fe de esta ciudad, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 LCQ) y la aplicación del régimen del concurso en caso de agrupamiento (art. 65/69 de la misma ley) respecto de los procedimientos concursales de LIGHTSIDE S.R.L. -autos "LIGHTSIDE s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02030583-2)- y Diego Fabián Ferrari -autos: FERRARI, DIEGO FABIAN s/Concurso Preventivo (CUIJ N° 21-02031950-7). 2. Disponer la sindicatura única para todo el agrupamiento. Habiéndose designado oportunamente en autos: LIGHTSIDE s/Concurso Preventivo (CUIJ N° 21-02030583-2), corresponde desig-

nar a la CPN María Nieves González Rueda, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 2469, Piso 1, Dpto. A como síndica para actuar en los presentes. Se hace saber que atenderá a los sres. acreedores de lunes a viernes de 8 a 14 horas, siendo nievesgonzales@gmail.com su correo y 342-4626364 su teléfono. 3. Aceptado que sea el cargo por el síndico, correrle vista para que se pronuncie sobre las tres cuestiones previstas en el inciso 11 del artículo 14 de la Ley de Concursos y Quiebras (t.o. Ley 2686). 4. Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5); 5. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6. Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API.) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará; 7. Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 8. Determinar en dos mil pesos el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar al concursado para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente; 9. Fijar el 30/06/2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 12/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 10. Fijar el 28/09/2022 y 29/11/2022 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 11. Señalar el día 21/06/2023 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522; y como fecha para vencimiento del período de exclusividad, el 28/06/2023. 12. Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 13. Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24.522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida, según lo dispuesto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 11/12/02, Acta N° 51, P. 6), a la Delegación Santa Fe de la Oficina Nacional de Migraciones, sita en la ciudad de Rosario. Póngase en conocimiento de dichas oficinas que, conforme la normativa citada, sólo se requiere autorización judicial para la salida del país del concursado en caso de que la ausencia sea superior a cuarenta días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al juzgado el viaje a realizar; 14. Exhortar a los tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada, habilitándose los días y horas que fueren menester a sus efectos. Hágase saber, insértese, agréguese. Dr. Gabriel O. Abad - Juez - Dra. Verónica G. Toloza - Secretaría. Dra. Gerard, Prosecretaría.
 S/C 476938 May. 10 May. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERRARI, DIEGO FABIAN s/Concurso Preventivo - CUIJ N° 21-02031950-7, se ha dispuesto: Santa Fe, 3 de Mayo de 2022. 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de Diego Fabián Ferrari, argentino, DNI 23.171.917, de apellido materno Russo, casado, domiciliado realmente en calle República de Siria 6576 de esta ciudad, y legalmente en calle 1° de enero N° 65 Piso 2, Oficina 1 del Edificio Amarras II - Puerto de Santa Fe de esta ciudad, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 LCQ) y la aplicación del régimen del concurso en caso de agrupamiento (art. 65/69 de la misma ley) respecto de los procedimientos concursales de LIGHTSIDE S.R.L. -autos LIGHTSIDE s/Concurso Preventivo (CUIJ N° 21-02030583-2)- y Fernando Daniel Ferrero -autos: FERRERO, FERNANDO DANIEL s/Concurso Preventivo (CUIJ N° 21-02031951-5). 2. Disponer la sindicatura única para todo el agrupamiento. Habiéndose designado oportunamente en autos: LIGHTSIDE s/Concurso Preventivo (CUIJ N° 21-02030583-2), corresponde designar a la CPN María Nieves González Rueda, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 2469, Piso 1, Dpto. A como síndica para actuar en los presentes. Se hace saber que atenderá a los sres. acreedores de lunes a viernes de 8 a 14 horas, siendo nievesgonzales@gmail.com su correo y 342-4626364 su teléfono. 3. Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5); 4. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 5. Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API.) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará; 6. Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 7. Determinar en dos mil pesos el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar al concursado para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente; 8. Fijar el 30/06/2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 12/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 9. Fijar el 28/09/2022 y 29/11/2022 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 10. Señalar el día 21/06/2023 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522; y como fecha para vencimiento del período de exclusividad, el 28/06/2023. 11. Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12. Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida, según lo dispuesto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 11/12/02, Acta N° 51, P. 6), a la Delegación Santa Fe de la Oficina Nacional de Migraciones, sita en la ciudad de Rosario. Póngase en conocimiento de dichas oficinas que, conforme la normativa citada, sólo se requiere autorización judicial para la salida del país del concursado en caso de que la ausencia sea superior a cuarenta días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al juzgado el viaje a realizar; 13. Exhortar a los tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada, habilitándose los días y horas que fueren menester a sus efectos. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaría. Dra. Gerard, Prosecretaría.
 S/C 476937 May. 10 May. 16

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ARIAS NICOLAS JUAN CRUZ/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02031634-6", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 25/04/2022 se ha declarado la quiebra de Nicolás Juan Cruz Arias, argentina, mayor de edad, D.N.I. 42.534.254, domiciliado realmente en calle Pasaje Braille N°2485, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 8 DE JUNIO DE 2022 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Dellamonica, Secretaria".

S/C 477387 May. 10 May. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: PACHECO, HECTOR HERALDO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02025131-7) en fecha 29 de Abril de 2022 se ha procedido a la declaración de quiebra de Héctor Heraldo Pacheco, DNI N°: 10.413.489, de apellido materno López, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Mitre N° 1796 y, con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar N° 2965, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su p que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30/06/2022 inclusive. Secretaria, 29 de Abril de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 476848 May. 09 May. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: GONZALEZ MAXIMILIANO JESUS s/Pedido de quiebra (CUIJ: 21-02030164-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27 ABR 2022: 1°) Declarar la quiebra de Maximiliano Jesús González, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.124.531 domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla N° 5614 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle San Martín N° 2337, Segundo Piso, Oficina 18 de la Galería Florida, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Mayo de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 8°) Fijar hasta el día 14 de Junio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 01 de Agosto de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Agosto de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Octubre de 2022 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Dra. Dellamónica, Secretaria.

S/C 476856 May. 9 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "CRISTIN, MARTIN ELIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. Cuij N° 21-02029253-6 Año 2021, por Resolución de fecha 25.02.2022, se ha dispuesto Declarar la Quiebra de Cristin, Martin Elio, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 30.292.475, con domicilio real en calle San Jose 8235, y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, Depto. 3 "A" ambos de esta ciudad de Santa Fe. Se ordeno: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 17 de junio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 19 de agosto de 2022 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 29 de septiembre de 2022, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general.. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Susana Vázquez, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Santa. Fe), hora de atención: 8 a 14 horas (días hábiles).-

S/C 476995 May. 09 May. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VILLALBA RAMONA MARIA/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02020627-3", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 11/04/2022 se ha declarado la quiebra de RAMONA MARIA VILLALBA, D.N.I. 14.906.741, apellido materno Villalba, divorciada, con domicilio real en Barrio Las Flores I, Monoblock 6, 1° Piso, Depto 10 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 13 DE MAYO DE 2022 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".

S/C 477015 May. 09 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROSSI, IVAN JOSÉ s/Solicitud propia quiebra"

(CUIJ: 21-02031899-3) se ha declarado en fecha 02/05/2022 la quiebra de Declarar a su propio pedido, la quiebra de Iván José Rossi, D.N.I. 22.168.258, mayor de edad, empleado, apellido materno Zapata, domiciliada realmente en calle Aguado Nro. 1810 Barrio Santa Rosa de Lima, de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Junín Nro. 2883 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 11 de mayo de 2022 a las 09:00 horas. Se estableció fijar el día 13 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efe s. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dr. Gómez (Secretario). Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

S/C 476919 May. 9 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PUCHETA, HECTOR RODOLFO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02031363-0) se ha declarado en fecha 02/05/2022, la quiebra de Hector Rodolfo Pucheta, D.N.I. 24.722.303, mayor de edad, empleado, apellido materno OLIVERO, domiciliado realmente en calle Vyetes Nro. 3598 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de enero Nro. 1148, Depto. 3 "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 18 de mayo de 2022 a las 09:00 horas. Se estableció fijar el día 15 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) – Dr. Gómez (Secretario).

S/C 476917 May. 9 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ANADON, WALTER SEBASTIÁN s/Quiebra, (CUIJ N° 21-02032437-3) en fecha 02 MAY 2022, se ha procedido a la declaración de quiebra de Walter Sebastián Anadon, DNI: 27.793.366, de apellido materno Vallejos, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Mendoza N° 3640 piso 5 Dpto. 11 y, con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo N° 2274, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06/07/2022 inclusive. Secretaria, 2 de Mayo de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 476847 May. 9 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GARCIA, OLGA BEATRIZ s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02032362-8), en fecha 02 de Mayo de 2022 se ha procedido a la declaración de quiebra de Olga Beatriz García, DNI N° 12.891.679, argentina, mayor de edad, pensionada, domiciliada realmente en calle Juan de Garay N° 4588 y con domicilio ad litem constituido en calle Saavedra N° 2236, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 07 de Julio de 2022. Secretaria, 02 de Mayo de 2.022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 476844 May. 09 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FRATTI, RODRIGO EZEQUIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02032036-9) en fecha 29 de Abril de 2.022 se ha procedido a la declaración de quiebra de Rodrigo Ezequiel Fratti, DNI N°: 36.545.510, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Castelli N° 4150 Dpto. 2 y, con domicilio ad litem constituido en calle Moreno N° 3655, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30/06/2022 inclusive. Secretaria, 29 de Abril de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 476845 May. 09 May. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BLANC, CLAUDIO ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02021834-4, se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Mayo de 2022. Prorrogarlos plazos establecidos en la resolución de fecha 29 de Diciembre de 2020 y fijar el día 01/07/2022 como fecha

hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN Mónica Irma Bressan con domicilio en calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 de esta ciudad; horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas; teléfonos: 0342 4552537 y 0341 2974902. Fijar el día 16/08/2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 27/09/2022 y 25/11/2022, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez; Dra. Verónica G. Toledo – secretaria. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 476814 May. 09 May. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BLANCO, CARLOS ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02031205-7) se ha declarado la quiebra en fecha 28/04/2022 Carlos Alberto Blanco, DNI N° 26.383.557, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle La Pampa 4618, y legalmente en calle Francia N° 2123 4° A, ambos de esta ciudad. Se dispuso el día 11/05/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/06/2022. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez ale) - Dr. Jorge Gómez (Secretario). 28 de Abril de 2022.

S/C 476763 May. 09 May. 13

En autos GIACOMISI, VALERIA MARTA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02022555-3 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación, el Sr. Juez ha dictado lo siguiente: Santa Fe, 25 de Abril de 2022 Al punto 1) Como lo solicita, por Secretaría. Al punto 2) Téngase presente. AL punto 3) Oficiése conforme lo solicitado. Al punto 4) Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, e/Juzgado Resuelve: señalar el día 14 de Junio de 2022 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 18 de Agosto de 2022 para la presentación del informe individual y el día 29 de Septiembre de 2022 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain – Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini – Secretario. Se deja constancia que el Síndico en autos es el CPN Carlos Alberto Annchini y que se recepcionarán las solicitudes de verificación de créditos en el Domicilio constituido en autos sito en Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs.

S/C 476766 May. 09 May. 13

Por disposición del Señor Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOTOMAYOR FABRO JUAN EDUARDO s/Solicitud de propia quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02026596-2, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Juan Eduardo Sotomayor Fabro, DNI 35.748.512, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pedro de Vega 3185 de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2836 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05 de Agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Viviana Marín Jueza Sandra Romero Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. Dra. Romero, Secretaria.

S/C 476794 May. 9 May. 13

Por disposición del Señor Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMIREZ ALEJANDRO GUSTAVO s/Solicitud de propia quiebra" (Expte. CUIJ n° 21-02031869-1), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 02 MAY 2022. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Alejandro Gustavo Ramírez, DNI 27.001.178, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Juan del Campillo 3075, departamento 8 de Santa Fe y legal en calle San Martín 2337, Segundo Piso, Oficina 18 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05 de Agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Viviana Marín Jueza Sandra Romero Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. Dra. Romero, Secretaria.

S/C 476789 May. 9 May. 13

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAMARGO ANTONIA s/Solicitud de propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02031411-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Antonia Camargo, DNI 6.367.112, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Caférata 8680 de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Julio de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 8 de Septiembre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Viviana Marín Jueza Sandra Romero Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. Dra. Romero, Secretaria.

S/C 476792 May. 9 May. 13

Por disposición del Señor Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CASARSA DIEGO s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02026131-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diego Damián Casarsa, DNI 32.702.764, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Lorenzo 5373 de Santa Fe y legal en calle Juan de Garay 2919 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 4 de mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el 5 de agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de septiembre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Viviana Marín, Jueza a/c; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827 en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. Dra. Romero, Secretaria.

S/C 476790 May. 9 May. 13

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAFFO VIVIANA DEL CARMEN s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02030492-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 02 de Mayo de 2022. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Viviana Del Carmen Raffo, DNI N° 18.225.006, argentina, mayor de edad, docente, domiciliada realmente en Patricio Cullen 752 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe y legal en calle Crespo 2082 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 4 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el 5 de Agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Viviana Marín Jueza a/c; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 02 de Mayo de 2022. Secretaria. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 476791 May. 09 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, se hace saber que en los autos ZAPATA, ENRIQUE RUBEN s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-01985832-1), se hace saber que el Síndico designado es el CPN Ignacio Keller con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. Su correo es: ignaciokeller@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar. Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Dr. Jorge Alberto Gómez, secretario.

S/C 476855 May. 09 May. 13

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CISTERNA, ALEJANDRA PAOLA s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26169629-8), por resolución de fecha 05 de Julio de 2021 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora Alejandra Paola Cisterna, DNI N° 28.331.772, CUIL/CUIT N° 27-28331772-8, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; domiciliada realmente en calle 9 de julio N° 1778 y constituyendo procesal en calles Gral. López esquina Lavalle, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohi-

bir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Otra Resolución: San Javier, 27 de Abril de 2022. Autos y vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Fijar hasta el día viernes 03 de Junio de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior), a los fines de que la Sindicatura presente el Informe General (Art. 39 LC.Q.). II) Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL. III) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. El Síndico designado en autos es la CPN Mónica G. Marinero, con domicilio constituido en calle Independencia N° 2037 de la ciudad de San Javier, quien ha fijado días y horarios de atención, de lunes a viernes de 10.00 a 12.00 hs y de 16.00 a 20.00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 02 de Mayo de 2022. Dra. Silvina Demboryniski, secretaria.
S/C 476858 May. 09 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MEZA, JESICA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-02031911-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 27 de Abril de 2022.-... Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1-Declarar la quiebra de Jessica Soledad Meza, argentina, DNI N° 34.787.947, casada, empleada del Ministerio de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-34787947-4, apellido materno Vega, domiciliada según dice en Alberdi N° 662 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 2798 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5-Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 27 de abril de 2022 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 01 de junio de 2022 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día lunes 25 de julio de 2022 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 07 de agosto de 2022 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 29 de Abril de 2022. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Manno Silvia Mabel, domiciliada en calle San Jerónimo N°2542 oficina 3, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 476658 May. 6 May. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALARZA, LEONARDO EXEQUIEL s/Solicitud de quiebra (CUIJ N° 21-02031650-8), atento lo ordenado en fecha 13 de Abril de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Leonardo Exequiel Galarza, DNI. N° 38.446.540 de apellido materno Gamboa. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 27 de Mayo de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N. Damián R. Martinucci, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3 de esta ciudad, y domicilio electrónico titomartinucci@hotmail.com. Fdo: Dra. Beatriz Estela Forno - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 27 de Abril de 2022. Dra. Botto, Secretaria.

S/C 476637 May. 6 May. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LEMOS, LEILA EVELIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031047-9) se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27/4/22. Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Leila Evelin Lemos, apellido materno GOMEZ, argentina, DNI N° 34299260, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en Castelli 5248 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2476, piso 2do. Oficina 20 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 4/5/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 9/6/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12 - Fijar el día 27/6/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 8/8/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 20/9/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Otro Decreto: Santa Fe, 29/4/22. Habiendo resultado sorteado la síndico Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras 6344 para intervenir en autos LEMOS, LEILA EVELIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031047-9) designáse en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Lizasoain (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 476659 May. 06 May. 12

Por así estar dispuesto en los autos OLIVIERO, FACUNDO JONATAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02029934-4) la Sra. Jueza A cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kigelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Abril de 2022. Autos y vistos: ...; considerando: ...; resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Facundo Jonatan Oliviero, apellido materno Reynoso, argentino, D.N.I. N° 36.405.972, CUIL N° 20-36405972-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Servando Bayo 7248, y legal en calle Amenábar 3066, Depto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 27/4/22 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/6/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos

de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 4/7/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 16/8/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/9/22 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el rt. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Ma. Romina Kilgelmann: Jueza a cargo. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 27 de Abril de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 y su domicilio electrónico denunciado jltomat@estudiotomat.com. Viviana Naveda Marcó, secretaria.
S/C 476680 May. 06 May. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados YOB, ULISES HORACIO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02018852-6), atento lo ordenado en fecha 05/04/2022 donde se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 18/06/2020, fijándose hasta el día 01/06/2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, el 02/08/2022 para la presentación de los informes individuales y el 14/09/2022 para la presentación del informe general. Asimismo se hace saber que ha sido designado síndico el CPN MARIANO HUGO IZQUIERDO con domicilio en calle 1 de mayo N° 1941, PB, de esta ciudad, con domicilio electrónico: marianohizquierdo@yahoo.com.ar. Fdo: Viviana E. Marin - Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, Abril de 2022. Maria Romina Botto, secretaria.
S/C 476638 May. 06 May. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretario a cargo de la Dr. Jorge Alberto Gómez, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: BERNUSI DANIEL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02031155-7. En Santa Fe, 21 de Abril de 2022: Téngase presente la aceptación del cargo formulada por la CPN Piva, María del Pilar. Cumplimente con la publicación de edictos ordenada en el proveído que antecede. Notifíquese. Otro decreto: Santa Fe 20 de Abril del 2022: Habiendo resultado sorteada como Sindica la CPN Piva, María del Pilar domiciliada en calle Salvador del Carril 1412- P. Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Sindica designada C.P.N. María del Pilar Piva, aceptación del cargo en fecha 19/04/2022, domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17:00 a 20:00 hs. Firmado (Juez) Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Secretario) Dr. Jorge Alberto Gómez. Publicación sin cargo. 26 de Abril de 2.022.
S/C 476707 May. 06 May. 12

En los autos caratulados: OLMEDO, ADRIANA GUADALUPE s/Quiebra. Expte. CUIJ 21-02031439-4, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 07 de Junio de 2022, de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.
S/C 476611 May. 6 May. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: GAUNA CARLOS ESTEBAN s/Pedido de propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02031875-6 - año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 27 ABR 2022... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Carlos Esteban Gauna, DNI N° 28.915.941, con domicilio real en calle Santa Cruz 6445 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 2118 -Segundo piso, oficina 23- de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que

se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 04/05/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 22/06/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 07/07/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 04/08/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 15/09/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente - art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 476679 May. 6 May. 12

Por así estar dispuesto en los autos: LESCANO ALICIA ROSALIA s/Quiebra - CUIJ n° 21-02032070-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Abril de 2022. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Lescano Alicia Rosalia apellido materno Mosqueda, argentino, D.N.I. no 11.163.301, CUIP Nro 27-13163301-2, mayor de edad, pensionada, domiciliado realmente en calle Pasaje Alfonso n° 6478 y legal en calle San Lorenzo n° 2274 ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 27/04/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - Asimismo, se librará oficio a ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/06/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 06/07/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/08/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Kilgelmann Maria Romina: Jueza - Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 27 de Abril de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. María Delia Prono con domicilio en calle Uruguay n° 3150 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria.
S/C 476682 May. 6 May. 12

Por así estar dispuesto en los autos: KAUFMANN IVANA NATALIA s/Quiebra - CUIJ N° 21-02032247-8, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Abril de 2022. Autos y Vistos:.... Considerando:....; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Kaufmann Ivana Natalia apellido materno Mendoza, argentina, D.N.I. n° 35.457.545, CUIL Nro 27-35457545-65 mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle J. M. Gutiérrez N° 2938 y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 27/04/2022 a las 10,00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/06/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 06/07/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/08/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Kilgelmán María Romina: Jueza a/c.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 27 de abril de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Silvestri Carlos Omar con domicilio en calle San Jerónimo n° 2542 of. 3 de esta ciudad. S/C 476683 May. 6 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AGUERO, JULIO CESAR s/Concurso, CUIJ N° 21-02024215-6, se ha dispuesto: 28 de abril de 2022 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 30 de julio de 2021 y fijar el día 01 de julio de 2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 16 de agosto las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 29 de septiembre y 30 de noviembre de 2022, respectivamente. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 3) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: Contraseña 3763 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten-Firmado: Dra. Verónica Toloza, Secretaria - Gabriel Abad Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 476608 May. 6 May. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GRAS, DAMIAN LUIS s/Quiebra (CUIJ 21-26186473-5) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Damián Luis Gras, D.N.I. N° 33.111.635, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1570, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 6 de Mayo de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 26 de Mayo de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Junio de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Agosto de 2022 para la presentación del informe general. Firmado: Dra. Laura M. Alessio, Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Síndico designado: CPN Sabater, María Elena de los Milagros. Domicilio constituido: 9 de Julio N° 2845 -San Justo- Horario de atención acreedores: Lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 16 a 19 hs Datos de contacto: mail mesabater@hotmail.com. Cel. 342-4085265. Secretaria. San Justo (Santa Fe), 21 de abril de 2022. S/C 476512 May. 6 May. 12

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), en autos: GATTI, MARIELA SUSANA c/ Sucesores de Cerri, Javier César y Otros" Expte. 818/2012 CUIJ N° 21-26177259-9, se ha dispuesto notificar la sentencia recaída en los autos referidos. En su parte pertinente se ha ordenado: San Justo, 25 de Marzo de 2.021. Autos y Vistos..... Considerando.....; Resuelvo: 1- Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia condenar a los Sucesores de Javier Cesar Cerri y a Estefanía Daniela Cerri, en forma solidaria, a que en el término de 15 días abonen a la parte actora, el capital reclamado, con más sus intereses y costas, conforme las pautas vertidas en los Considerandos, haciendo extensiva la responsabilidad a "La Perseverancia Seguros S.A.", de acuerdo a lo previsto en el art. 118 de la Ley de Seguros, rechazando la declinación de citación en garantía por inexistencia de cobertura interpuesta por esta última. II-Costas a los accionados.III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber.- DR. Leandro Carlos Buzzani - Secretario.- Dra. Laura María Alessio -Jueza.-En la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), a los 21 días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós. \$ 50 476691 May. 6 May. 12

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se cita y emplaza al Sr. Paulus Maicon Rodrigo C.U.I.T. N° 20-32184318-3; para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: CUIJ N° 21-26212327-5; DA-DONE NELSON FEDERICO c/PAULUS MAICON RODRIGO s/Ordinario; Tostado, (Santa Fe) 28 de Abril de 2022. Fdo. Dra. Hayde María Regonat – Jueza; Dra. Marcela Barrera - Secretaria. \$ 33 477075 May. 11 May. 13

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Art. 70 CCCyN. en autos SIMONELLA LARISA c/BECERRA JULIAN s/Cambio de apellido; 21-26262190-9, Juzg. 1ª Inst. Civil Comercial y del Trabajo, de Distrito N° 11. San Jorge, 29 de Diciembre de 2021. Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicio en debida forma, téngase por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de agregar el apellido materno Simonella anteponiéndolo al paterno Becerra contra, Julián Becerra. Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art. 413 inc. 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCC. Notifiquen los agentes Alesio y/o Albaracín. Notifíquese. (Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre. Secretaria. Dr. Daniel Zoso. Juez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de ley. San Jorge, 23 de Marzo de 2022. \$ 33 476940 May. 11 Jun. 09

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal (Pcia. Sta. Fe), se hace saber que dentro de los autos caratulados: NARI, GABRIEL AMADO s/Quiebra; Expte. N° 671/2003, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución, que se transcribe a continuación:
Informe final readequado a la regulación de honorarios (Art. 218 - L.C.Q.)

1) Rendición de cuentas:

Dentro del desarrollo del presente proceso, se vendió en subasta pública, en el marco de los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/NARI, GRABRIEL AMADO s/Concurso especial; Expte. N° 532/2.000, el inmueble de titularidad del fallido sito en la localidad de Villa Trinidad, Provincia de Santa Fe.

La subasta se llevó a cabo el día 26/11/2.009. El precio de venta fue de \$ 350.000; y el comprador fue el Sr. Decente José Cerutti.

2) Resultado de la realización de los bienes:

Los fondos fueron depositados en la cuenta judicial N° 6.114/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal San Cristóbal -.

Producción del remate realizado en fecha 26/11/2.009 350.000,00
Menos: Gastos del remate (4.667,43) 345.332,57
Menos: Transferencia realizada en fecha 06/05/11 a la Cuenta Judicial N° 6.678/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

- Sucursal San Cristóbal - en concepto de:

Reserva art. 244 (gastos)	42.000,00	
Reserva para sellados	10.500,00	(52.500,00)
Menos: Pago al Banco Macro S.A. (capital, intereses y gastos)	(241.090,10)	
Menos: Honorarios regulados al Dr. Roberto Rolandi por auto del mes de Junio de 2010-		
Honorarios	45.789,80	
Aportes 13%	5.952,67	(51.742,47)
Fondos existentes	0	

3) Proyecto de Distribución Gastos de conservación y de justicia (art. 240):

- Tasa de justicia (2,4 % s/ \$ 350.000)	8.400,00	
- Foja de actuación (25 % si \$ 8.400)	2.100,00	
- Honorarios regulados:		
CPN. Amut, Carlos Julio:		
Honorarios regulados	88.785,60	
Honorarios prorrateados	18.156,94	
Aportes 10%	1.815,69	19.972,63
CPN. Mateo, Martín Nicolás Alberto:		
Honorarios regulados	39.208,11	
Honorarios prorrateados	8.018,18	
Aportes 10%	801,82	8.820,00
Mart. Peo. Sender, Rubén:		
Honorarios regulados	2.700,00	
Honorarios prorrateados	607,37	607,37
Dres. Romani, Carlos Alberto y Burella, Javier		
Honorarios regulados	46.676,33	
Honorarios prorrateados	9.292,04	
Aportes 13%	1.207,96	10.500,00
Dra. Sola, Jessica Anahí:		
Honorarios regulados	9.335,26	
Honorarios prorrateados	1.858,41	
Aportes 13%	241,59	2.100,00
Total		52.500,00

4) Conformación del saldo bancario:

Cuenta N° 6.678/08: Autos: NARI, GABRIEL AMADO s/Quiebra; Expte. N° 671/2.003, conformado por las transferencias realizadas para gastos y sellados en fecha 06/05/11 52.500,00

Cuenta N° 6.114/10: Autos: BANCO MACRO S.A. c/NARI, GABRIEL AMADO s/Concurso especial; Expte. N° 532/2.000
Total 52.500,00

Asimismo se regularon los honorarios de los profesionales actuantes. La resolución que así lo dispone expresa: "San Cristóbal, 6 de Abril de 2018. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan el 12% del activo liquidado, debiendo aplicar aquel tope conforme a lo establecido por la jurisprudencia respecto a los honorarios en las quiebras liquidadas (C. Apel. Civ. y Coro Rosario en pleno, 05/08/1998 L Litoral 1992-2-296). Por ello, siendo la masa regulable el equivalente a tres sueldos de Secretario de Primera Instancia los que a la fecha ascienden a la suma de \$ 186.705,30; reguláanse los honorarios profesionales del C.P.N. Carlos Julio Amut en la suma de pesos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con sesenta centavos (\$ 88.785,60). Reguláanse los honorarios profesionales del C.P.N. Martín N. A. Mateo en la suma de pesos treinta y nueve mil doscientos ochenta y cinco con centavos (\$ 39.208,11). Reguláanse los honorarios profesionales del martillero Rubén Sender en la suma de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700). Reguláanse los honorarios profesionales de los Dres. Carlos Alberto Romani y Javier Burella, en conjunto y proporción de ley, en la suma de pesos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y seis con treinta y tres centavos (\$ 46.676,33). Reguláanse los honorarios profesionales de la Dra. Jessica A. Sola en la suma de pesos nueve mil trescientos treinta y cinco con veintiséis centavos (\$ 9.335,26). Requieráse a los mencionados profesionales acompañen constancias de inscripción ante la AFIP. Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Asimismo y teniendo en cuenta la suscripta que del informe Gral. y del trámite de incautación surge que el activo falencial se integra con bienes muebles, requiérase al Sr. Síndico proponga a este juzgado la forma más conveniente de realización de los mismos en el término de cinco días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Graciela V. Gutscher (Jueza); Dr. Ricardo L. Ruiz Díaz (Secretario). Santa Fe, 25 de Abril de 2022. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria. S/C 477052 May. 11 May. 17

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera (S. Fe), hace saber en los autos caratulados: BUFFI BEATRIZ CAROLINA c/SECCHI CAROLINA y otros s/ Escrituración; CUIJ N° 21-25211119-8 (Expte. N° 235/2013); lo, siguiente: Vera, 05 de Junio

de 2013. Por recibido, avócome a la tramitación de la causa. Téngase por presentado, domiciliado y en el carácter invocado en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por promovido Juicio Ordinario por Escrituración contra Carolina Secchi De Stefanucci y Luis Bittel, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denunciado para que dentro del término de 3 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Por efectuadas reservas. Previa constitución de fianza con justificación de solvencia suficiente inscribáse como Litigioso el inmueble denunciado oficiándose a sus efectos y autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley. Todo previa reposición del sellado de Ley. A lo demás, oportunamente. Notifiquen los empleados Faccioli, Rivero, Maffuchi, Silvestri y/o Llobel. Notifíquese. Fdo. Dra. J. Yedro, Jueza - Dra. M. Savant, Secretaria. Vera, 28 de Diciembre de 2021. Atento a la discordancia en el domicilio denunciado en la demanda y el notificado en la cédula agregada a fs. 132 del Sr. Luis Bittel, acompañe la cédula en el domicilio correspondiente y notifique a los restantes demandados por edicto conforme a derecho. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dr. J. M. Rodrigo. Juez - Dra. B. Deiber de Fabbro. Secretaria. Vera, 20 de Abril de 2.022. \$ 33 477060 May. 11 May. 13

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: SCARAFIA CLIDE OLIMPIA MARGARITA c/RONCO MARGARITA Y Otros s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ 21-24201511-5) que tramitan ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a Margarita Ronco; Luis Brunelli y sus sucesores universales Elsa Nilda Comitti y Luis Angel Brunelli; Marzia Josefina Brunelli y sus sucesores universales Ernesto Julio Santiago Gatti y sus hijos Eduardo Enrique Alejandro y Carlos Adolfo Gatti; Antonio Alejandro Jose Brunelli, Maria Brunelli, Ida Brunelli, Adina Magdalena Brunelli; y Paula Brunelli y sus sucesores universales Santiago Valetto y sus hijos Oscar Alfredo Luciano, Ismeria Elda Margarita, Idelmo Santiago y Dorita Alejandrina Valetto y a todo aquel que se considere con derecho y/o interesado en el inmueble a usucapir sito en la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tmo 110 1, Folio 672, Números 27447, 32446, 23372 y 11732 Departamento Castellanos, partida N° 08-12-00 06097410000-5, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Rafaela, 28 de Abril de 2022. \$ 75 476981 May. 11 May. 17

El Sr. Juez de Primera Instancia Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: COLOMBO MARTA IRENE c/MORERO CARLOS ERCILIO 5/ Apremio Por Cobro de Honorarios. CUIJ 21-23697774-6, dispuso cítese de remate al demandado Carlos Ercilio Morero DNI N° 16.038.879 para que dentro del término de 3 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley, por Demanda de Apremio (art. 507 CPCCSF) por \$74.292,12, con más intereses y costas. Rafaela, abril de 2022. Fdo. Dra. M. Victoria Trossero, Abogada-Secretaria. Dr. Lucas Marin. Juez. Julia Eguiazu, Prosecretaria. \$ 50 476998 May. 11 May. 13

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-24070811-3; FERRERO, OMAR ENRIQUE c/ANGELINO, VICTOR LUCIANO y otros s/Ejecutivo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la codemandada Silvia Beatriz Lombardo Bernhard - DNI N° 20.667.156, fallecida en fecha 27/01/2020, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rafaela, 21 de Abril de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria. \$ 50 476841 May. 09 May. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito N° 4, de esta ciudad de Reconquista (Sta. Fe), notifica al Sr. Ruben Eduardo Maña y/o sus sucesores y/o con interés legítimo, en el marco de los autos: MANA FANKAHUSER JAZMIN ADRIANA s/Autorización para Utilizar Apellido Materno Expte. 21-23543293 del siguiente decreto: Reconquista, 17 de Junio de 2021. Agréguese. Téngase presente. Por presentado, domiciliado y por parte en mérito al poder acompañado, acuérdasela la participación legal correspondiente. Por promovido trámite de Autorización para Utilizar Apellido Materno de Jazmin Adriana Maña Fankahuser contra Rubén Eduardo Maña domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca pruebas. Córrese vista al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de que dictamine sobre la viabilidad del reclamo. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Téngase presente la Reserva de Derechos efectuada. Notifíquese. Fdo. Guillermo D. Angaromo, Secretario. A los 28 de Abril de 2022. Dra. Ileana Judith Sinchez, Jueza. Dra. Paola Milazzo, Secretaria. \$ 200 477065 May. 11 May. 12

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALONSO, ALBERTO

CARLOS (DNI 6.062.850), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALONSO, ALBERTO CARLOS S/ SUCESORIO", (CUIJ 21-02937073-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZULEMA ADELA SANTOS (L.C. 5.522.818), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTOS, ZULEMA ADELA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02952468-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL ANGELA CAMPANELLA D.N.I. 5.784.495 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMPANELLA, ISABEL ANGELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02955107-0) . Fdo.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CEFERINO DE LA CRUZ PEREA (DNI 6.981.315) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PEREA CEFERINO DE LA CRUZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – RECONSTRUCCION" (CUIJ 21-01442536-2). Secretaria, 11 de mayo de 2022. Firmado: Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria Subrogante)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fabio Mario Testa (DNI 17.637.963) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TESTA, FABIO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02949387-9.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL ACOSTA D.N.I. 1.271.603 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02951446-9).
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GENARO DELLA PASQUA D.N.I. 6.007.098 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELLA PASCUA, GENARO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02954809-6).
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO OSCAR ANGELINI (D.N.I. 5.995.687), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANGELINI, GUILLERMO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02952466-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANTONIO DE BONIS (DNI 6.007.650) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE BONIS, JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02952031-0). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-
\$ 45 May. 12

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA LUCIA ANGEL (D.N.I.. 2.820.137) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANGEL, MARIA ROSA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02955273-5" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO FRANCISCO LOPEZ, D.N.I. 6.010.587 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, ANTONIO FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02954011-7. Fdo. PRO SECRETARIA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.
\$ 45 May. 12

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL

ANGEL LUIS ROSSO (D.N.I.. 10.727.731) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROSSO, MIGUEL ANGEL LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02948774-7" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR MARIO SPORTELLI (DNI 6.022.195) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPORTELLI, OMAR MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02935365-1). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLGA NELIDA MARTINEZ, L.C. N° 5.518.775 y SANTOS SALERNO, L.E. N° 3.743.145 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, OLGA NELIDA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02947849-7. Fdo. Fernanada I. Virgolini (prosecretaria)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GRAU, ESPERANTO (DNI 6.009.233) y YAÑEZ, RAQUEL ZELINDA (DNI 0.902.555), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRAU, ESPERANTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02927733-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL ELBA GONZALEZ (D.N.I.. 3.305.826) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "UJOVICH, EMILIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25440239-4" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -
\$ 45 May. 12

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA MONICA PAUTRIER (D.N.I.. 6.730.309) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAUTRIER, SUSANA MONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02955731-1" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SERON, FERNANDO PABLO (DNI 17.079.227), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SERON, FERNANDO PABLO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02955426-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO GONCEBAT (D.N.I. 7.177.387), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONCEBAT, LEONARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02953708-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Delia Angla Ceriani (LC 1.092.405) y Eduardo Daniel Brandan (DNI 13.448.444) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BRANDAN, SANTIAGO Y OTROS S/ SUCESORIO – 21-02953254-8.-
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO LONGHI (D.N.I. 21.972.296), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LONGHI, RUBEN DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954335-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose María Belen (DNI 16.563.411) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BÉLEN, JOSÉ MARIA S/ SUCESORIO – 21-02953749-3.-
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PRIORI

MARIA ISABEL DNI 14 310 567, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: PRIORI MARIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-25440066-9)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOLDO SUSANA BEATRIZ DNI 6.246.900, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: SOLDO SUSANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02947082-8)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CHAPELET, CARLOS DANTE (DNI), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAPELET, CARLOS DANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02953661-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUFRASIO CONTRERA (D.N.I. 10.726.046), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONTRERA, EUFRASIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02P) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERMINIA CONCEPCION CARROZZINI D.N.I. 4.673.290 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARROZZINI, HERMINIA CONCEPCION S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02955078-3)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIO PRIMO DASSIE D.N.I. 6.534.043 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DASSIE, LUCIO PRIMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954824-9)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO RODRIGO BARCIA (D.N.I. 21.885.259), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARCIA, CLAUDIO RODRIGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954339-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS CRINCOLI D.N.I. 93.798.541 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRINCOLI, NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02953798-1)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ABDO (D.N.I. 7.159.135), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABDO, EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02953692-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURICIO ANDRES VERDINI D.N.I. 24.322.367 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERDINI MAURICIO ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02948530-2)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELINO RAMON CEBALLOS D.N.I. 13.580.760 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEBALLOS, MARCELINO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02945777-5)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA ROSA PEÑA D.N.I. 2.394.160 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEÑA, NELIDA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02911882-2)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX ANTONIO CALCERANO D.N.I. 10.986.966 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALCERANO, FELIX ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02935668-5)
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PENNESI, CARLOS RAFAEL RUGIERO (DNI 5.968.813), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PENNESI, CARLOS RAFAEL RUGIERO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02947735-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALICIA TRINIDAD MALCORRA (DNI 5.172.226) y de DOMINGO LEON OJEDA (DNI 5.926.938) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA, DOMINGO LEON Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02942764-7). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA ROSA DE ASCENCAO (D.N.I. 13.794.539), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE ASCENCAO, GRACIELA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02955060-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA BEATRIZ REDONDO (D.N.I. 12.694.527), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REDONDO, SILVIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02953045-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZAMARO, OSVALDO OMAR D.N.I. 10.058.587 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAMARO, OSVALDO OMAR S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02945486-5) . Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.-
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFONSO MILISENDA (DNI 93.580.663) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MILISENDA, ALFONSO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02954161-9). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR MARCELINO CAPPONE D.N.I. 6.532.960 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPPONE, HECTOR MARCELINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02955190-9).
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA HERMINIA GERVASO D.N.I. 1.502.333 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GERVASO, LIDIA HERMINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02952849-4)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO HORACIO BURGUEZ D.N.I. 5.616.663 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BURGUEZ, ROBERTO HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954863-0)
\$ 45 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 6 de Rosario y en autos "LA ROSA, MIGUEL LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02955127-5 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don MIGUEL LUIS LA ROSA (DNI 5.989.131) y por la causante doña MERY DINA CARLOTA ZONTA (DNI 3.546.335) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 10 de mayo de 2022. Firmado: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).
\$ 45 May. 12

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. Marisa Peretti (Secretaría), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. JOSEFA TERESA PICATTO, DNI N° 2.392.272 y ORLANDO JUAN RESTOVICH, DNI 6.226.079, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados PICATTO JOSEFA TERESA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte 416/2021 – CUIJ N° 21-25439640-8. Lo que se publica asus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, de abril de 2.022. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 May. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante VELASQUEZ ENRIQUE LORENZO, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados "VELASQUEZ ENRIQUE LORENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25438806-5. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo. Secretaría de la Dra. Melisa Peretti.

\$ 45 May. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOPEZ AVELINO REINALDO D.N.I. 12.748.646 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ AVELINO REINALDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25439538-9).

\$ 45 May. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ANDREAMARIA DE LUJAN GIRAUDD, DNI 33.195.116, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, de 2022. Dra. Melisa Peretti.

\$ 45 May. 12

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "GORBARAN JUAN EDGARDO S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT." (Expte. N° 772/21) CUIJ: 21-25440311-0 llama a los herederos, acreedores o legatarios de don JUAN EDGARDO GORBARAN, por diez días para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. San Lorenzo, de 2022.- Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria).-

\$ 45 May. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ALEJANDRA DELIA SALOMON, DNI 4.704.059, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, de 2022. Dra. Melisa Peretti.

\$ 45 May. 12

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Dentro de los autos caratulados: "AGUDO ISIDRO TOMAS S. SUCESION" CUIJ 21-25608740-2 la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nro. 14 Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Jueza, llama a los herederos, acreedores o legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el Sucesorio de don AGUDO ISIDRO TOMAS, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos Artículo 2340 CCC. Publíquense edictos cinco días en BOLETIN OFICIAL. Dra. Griselda Ferrari Jueza /2022. Dra. Claudia Valoppi -Secretaria.-

\$ 45 May. 12

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCION, DRA. GRISSELDA FERRARI, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES DE DON JOSÉ ANGEL TREVISAN, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo: DRA. VALOPPI (SECRETARIA). VILLA CONSTITUCION, de 2022.

\$ 45 May. 12

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nom. de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZARAMELLA ETHEL ORFINDA, DNI 01.886.108, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días posteriores. Autos caratulados "ZARAMELLA ETHEL ORFINDA S/ SUCESION" Expediente 21-25656960-1. DRA. CLAUDIA VALOPPI, Secretaria. Villa Constitución, de mayo de 2022.-

\$ 45 May. 12

En los autos caratulados "DOMENICHE OSCAR HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-25657405-2; en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, se llama y cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMENICHE OSCAR HECTOR Y HERNANDEZ BEATRIZ YOLANDA, por el termino de 30 días y para que hagan valer sus derechos (art 2340 C.C). Villa Constitucion, 11 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Alejandro Danino.-

\$ 45 May. 12

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "PITTON, SERGIO s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25657543-1, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don SERGIO PITTON, titular del D.N.I. N° 93.560.541, por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 May. 12

EDICTOS ANTERIORES**JUZGADO LABORAL**

Rosario, — de Agosto de 2019. Dentro de los autos caratulados: ESCOBAR, PABLO ARIEL c/CAMINO, MARIA GABRIELA s/Cobro de pesos, CUIJ 21-04121132-3, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Patricia Liliana Otegui, Secretaria a cargo de la Dra. Analía Suárez Mónaco; practíquese la citación por edictos a la audiencia designada en autos, para el día 10 de junio de 2022 a las 08.00 horas, bajo apercibimientos de tenérselo por confeso y por reconocida prueba documental. Los edictos deberán ser publicados durante tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo ello por encontrarse así ordenado dentro de los autos de referencia, según decreto que expresamente dice: Rosario, 19 de Mayo de 2021 No habiendo la demandada Camino Maria Gabriela contestado la demanda, téngase presente a los fines dispuestos por los arts. 44 y 50 C.P.L.. La audiencia de trámite se realizará el día 10 de junio de 2022 a las 08:00 hs. debiendo citarse a las partes con la anticipación y los apercibimientos establecidos en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art.66 C.P.L.). Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Otegui (Juez), Dra. Suárez Mónaco (Secretaria). Dra. Navais Marianela (Prosecretaria).

\$ 55 476977 May. 10 May. 12

TRIBUNAL COLEGIADO

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: CONTRERAS, ALEXANDER DANIEL y otros s/Medida excepcional; CUIJ N° 21-11322322-4 se ha ordenado notificar al Sr. Daniel Maximiliano Contreras, D.N.I. N° 31.696.142 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 1229/22. Rosario, 6 de Mayo de 2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Ratificar la Medida de Protección Excepcional de Urgencia adoptada por Orden N° 186/17 respecto de los niños Alexander Daniel Contreras, Lara Eluney Contreras, Lautaro Ezequiel Contreras y Rubi Naibi Mendoza y la Orden N° 290/18 por la que se adoptó igual Medida con las niñas Iris Priscila Vera Mendoza y Atenea Noemí Vera Mendoza como asimismo de la Disposición N° 78/19 que la que ésta se regularizó. Ratificar la Disposición Administrativa N° 78/20 del 12/3/20 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, resolvió de manera definitiva. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es Privación de la Responsabilidad Parental y declaración en situación de adoptabilidad de los niños Alexander Daniel Contreras, Lara Eluney Contreras, Lautaro Ezequiel Contreras y Rubi Naibi Mendoza y respecto a las niñas Iris Priscila Vera Mendoza y Atenea Noemí Vera Mendoza la propuesta es que el progenitor, Juan Irineo Vera acceda al cuidado personal unilateral en favor de sus hijas. 3) Citar a Silvia Patricia Mendoza, DNI N° 26.978.316 y a Daniel Maximiliano Contreras, DNI N° 31.696.142, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria), Dr. Ricardo Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite.

S/C 477173 May. 11 May. 13

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: CONTRERAS, ALEXANDER DANIEL y otros s/Medida excepcional; CUIJ N° 21-11322322-4 se ha ordenado notificar a la Sra. Silvia Mendoza, D.N.I. N° 26.978.316 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 1229/22. Rosario, 6 de Mayo de 2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Ratificar la Medida de Protección Excepcional de Urgencia adoptada por Orden N° 186/17 respecto de los niños Alexander Daniel Contreras, Lara Eluney Contreras, Lautaro Ezequiel Contreras y Rubi Naibi Mendoza y la Orden N° 290/18 por la que se adoptó igual Medida con las niñas Iris Priscila Vera Mendoza y Atenea Noemí Vera Mendoza como asimismo de la Disposición N° 78/19 que la que ésta se regularizó. Ratificar la Disposición Administrativa N° 78/20 del 12/3/20 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, resolvió de manera definitiva. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es Privación de la Responsabilidad Parental y declaración en situación de adoptabilidad de los niños Alexander Daniel Contreras, Lara Eluney Contreras, Lautaro Ezequiel Contreras y Rubi Naibi Mendoza y respecto a las niñas Iris Priscila Vera Mendoza y Atenea Noemí Vera Mendoza la propuesta es que el progenitor, Juan Irineo Vera acceda al cuidado personal unilateral en favor de sus hijas. 3) Citar a Silvia Patricia Mendoza, DNI N° 26.978.316 y

a Daniel Maximiliano Contreras, DNI N° 31.696.142, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dr. Ricardo Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite.

S/C 477174 May. 11 May. 13

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: DIAZ, AGUSTIN Y DIAZ, BRANDON s/ Medida Excepcional, CUIJ N° 21-10983813-3, se ha ordenado notificar al Sr. Ariel Darío Díaz, D.N.I. N° 29.099.532 transcribiéndose a continuación la Resolución N°. 1049 del 25/04/22 que a continuación se transcribe: "Y Vistos... De los que resulta... Y Considerando... Resuelvo: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Claudia Miriam Sandoval, DNI 26.487.842 y al Sr. Ariel Darío Díaz, DNI 29.099.532 sobre sus hijos Agustín Díaz, DNI 47.133.075 y Brandon Darío Díaz, DNI 47.975.683. 2) Otorgar la tutela de Agustín Díaz, DNI 47.133.075 y Brandon Darío Díaz, DNI 47.975.683 a la Sra. Guillermina Sandoval, DNI 13.077.467 y al Sr. Ramón Ángel Passaglia, DNI 13.077.840, quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese. Oficiése al Registro Civil y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza)

S/C 476359 May. 10 May. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Rogelio Eduardo De Vito, DNI 10.557.737, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última Publicación. Autos caratulados: DE VITO RODOLFO SEBASTIAN DAVID c/MORENO VICENTE y Otros s/Filiación. Fdo. Dra. Dania Chimentin. Rosario, Abril de 2022.

\$ 35 476936 May. 10 May. 12

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que el autos: "DIAZ, AGUSTIN Y DIAZ, BRANDON s/ Medida Excepcional CUIJ N° 21-10983813-3, se ha ordenado notificar a la Sra. Claudia Miriam Sandoval, D.N.I. N° 26.487.842 transcribiéndose a continuación la Resolución N°. 1049 del 25/04/22 que a continuación se transcribe: Y Vistos... de los que resulta... Y Considerando... Resuelvo: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Claudia Miriam Sandoval, DNI 26.487.842 y al Sr. Ariel Darío Díaz, DNI 29.099.532 sobre sus hijos Agustín Díaz, DNI 47.133.075 y Brandon Darío Díaz, DNI 47.975.683. 2) Otorgar la tutela de Agustín Díaz, DNI 47.133.075 y Brandon Darío Díaz, DNI 47.975.683 a la Sra. Guillermina Sandoval, DNI 13.077.467 y al Sr. Ramón Ángel Passaglia, DNI 13.077.840, quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese. Oficiése al Registro civil y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circ. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza).

S/C 476960 May. 10 May. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, ONEDA, RICARDO DANIEL y Otros c/ULRICH, JOSE HERNAN s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-11879329-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 14 de diciembre de 2021 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Ulrich José Hernán a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. Valeria Bartolome. Dr. Ignacio V. Aguirre.

\$ 35 477039 May. 10 May. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Teresa Igarzábal, en autos: NUZZO, LUCIA DESIRE y Otros c/LA VILLETTA ANTONINO s/Daños y perjuicios, Expte N° 799/19 - CUIJ N° 21-11872045-5, se hace saber a los herederos del demandado fallecido La Villetta Antonino que se los ha declarado rebeldes y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto a continuación: Rosario, 08 de febrero de 2022. T° 148, F° 320, N° 59. Visto y Considerando: Resuelvo: 1) Aclaro la resolución N°. 1940 de fecha 28/10/21 corrigiendo el error material cometido en la misma, cuya parte resolutoria queda redactada de la siguiente manera: Resuelvo: No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos del demandado fallecido La Villetta Antonino, decláraselos rebeldes y déseles por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente conjuntamente con dicho Auto por edictos y por cédula a la contraria. Recuérdase al profesional que la publicación mencionada deberá realizarse conforme a lo normado por el art. 73 CPCC.. 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese conjuntamente y del mismo modo que el decisorio corregido. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria); Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza).

\$ 35 477038 May. 10 May. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 16ta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Pedro Antonio Boasso, Juez; Secretaría de la Dra. Ma. Sol Sedita, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/ESQUIVEL, JUAN CRUZ s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-02944879-2 se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. Juan Cruz Esquivel por el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 22 de Abril de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo mani-

festado. Cítese y emplácese al demandado por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Firmado: Luciano Juárez, Juez en suplencia; Ma. Sol Sedita, Secretaria. 28 de Abril de 2022.

\$ 35 477116 May. 11 May. 13

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/BUJANI, VALERIA SOLEDAD s/Demanda ejecutiva; CUIJ N°: 21-02944136-4 se ha dictado el siguiente auto Tomo: 117 Folio: 418 Resolución: 470. Rosario, 13 de Abril de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: Ordenando seguir adelante la ejecución contra Valeria Soledad Bujani hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 151.000 con más los intereses fijados en los considerandos. Imponiendo las costas al demandado (Art. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. 13 de Abril de 2022. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 35 477115 May. 11 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, se hace saber que en los autos caratulados CERDA, ADRIANA VERONICA y otros c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/Juicio ordinario de escrituración; Expte. N° 21-02924292-2 (734/2019), se ha dictado la siguiente sentencia: "Nro. 2088. Rosario, 06 de Diciembre de 2021. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Rechazar la presente demanda de escrituración, con costas a la actora perdedora (Art. 251 CPCC). 2) A los honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber. - Fdo Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria Sub. Juzg. 1ª Inst. Distrito Civ. y Com. 11ª Nom. Rosario. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez Juzgado la Inst. Distrito Civ. y Com. 11ª Nom. Rosario. Publíquense por el término de tres días. Rosario, 21 de Abril de 2022. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria subrogante.

\$ 35 477114 May. 11 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera (18ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Secretaria de la Dra. Patricia Andrea Beade, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ANFOSSI, FRANCO DAVID s/Medida previa ejecutivo; (CUIJ N°: 21-02932615-8), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar al demandado Franco David Anfossi (DNI N° 92.903.094) el Auto del siguiente tenor: "T° 118 - F° 30 - N° 552. Rosario, 29 de Abril de 2022. Y vistos: Lo solicitado en audiencia y demás constancias de autos; Resuelvo: Tener por preparada la vía ejecutiva. No habiendo concurrido la demandada sin perjuicio de haber transcurrido el plazo establecido, haciendo efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, téngase por reconocida la documental en su contenido y firma. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez) - Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). 02 de Mayo de 2022. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 35 477093 May. 11 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 90 Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Secretaria de la Dra. Verónica Accinelli, se hace saber que en los autos: VIGLIERCHIO, RUBEN AMADEO s/Concurso preventivo-hoy quiebra; (Expte. N° 3/06), CUIJ N° 21-01354042-7, por Auto Regulatorio N° 421 del 24/08/2020, se regularon los Honorarios del Síndico C.P. Alberto Tasca, en la suma de \$ 39.242,56 y de su abogado patrocinante Dr. Santos Tasca, en la suma de \$ 16.818,24 y del abogado patrocinante del quebrado Dr. Leopoldo Lisandro Monteil, en la suma de \$ 14.015,20, mediante edictos que se publicarán dos días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo prescripto por el último párrafo del artículo 218 de la Ley 24522. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli.

S/C 477145 May. 11 May. 12

Por disposición del Sr. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: COLELL, GERMAN GUSTAVO s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02922100-3, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 268 - Rosario, 27/04/2022. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Prorrogar el periodo de exclusividad en los presentes, el cual vencerá el 15 de junio de 2022. Fijar como nueva fecha para la audiencia informativa de la del 8 de junio de 2022. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley". Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez en suplencia) - Dr. Arturo Audano (Secretario). Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 304 - Rosario, 04/05/2022. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1) Establecer que la audiencia informativa de fecha 08/06/22 se celebrará a las 10.00 hs. 2) Notifíquese por medio de edictos de ley, conjuntamente con la resolución N° 268 de fecha 27/04/2022 (fs. 352). Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Carlos E. Cadierno (Juez en suplencia) - Dr. Arturo Audano (Secretario). Secretaría, 6 de mayo de 2022. Dra. Rocci, Secretaria en suplencia.

\$ 165 477137 May. 11 May. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb y en autos: ALAEJOS, MAXIMILIANO RUBEN s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02952174-0, se hace saber que por resolución Nro. 346 de fecha 02-05-2022, se ha declarado abierto el concurso preventivo de Maximiliano Rubén Alaejos, DNI 24.586.734, con domicilio real en calle Pje. El Andén 742 de Pérez y domicilio procesal en Santa Fe 1261, P. 6 of. 601 "A" de Rosario, ordenándose la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe y en el diario "El Forense". Dicha resolución fue firmada por la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Secretaría, 6 de mayo de 2022. Dra. Rocci, Secretaria en suplencia.

\$ 165 477140 May. 11 May. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, en autos: VIDAL ESPERANZA NORMA s/Cremación, CUIJ 21- 02955418-

5, se cita por edictos que se publicaran por dos días para que comparezcan a ejercer sus derechos los herederos, deudos y/o familiares de la persona fallecida Esperanza Norma Vidal, con la prevención de que en caso no hacerlo se procederá a la cremación solicitada. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensora General Zonal N° 5. -Rosario, 28 de Abril de 2022. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 477159 May. 11 May. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Arichuluaga, Juez, dentro de los obrados caratulados: ACEVEDO SANDRA SILVINA c/INDELICATO, ROBERTO s/Otras Diligencias, CUIJ 21-02924029-6, cita y emplaza a todo persona que tenga o pueda reclamar derechos sobre el inmueble ubicado en calle Ravignani 1681 de Rosario, inmueble inscripto al Tomo 342, Folio 250, Nro 110404, Dpto. Rosario, en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la citada localidad, siendo su titular registral el Sr. Roberto Indelicato, DNI 06.030.808. El presente, debe ser publicado sin pago de tasa o sellado alguno, en virtud del tener la actora, el beneficio de ligar sin gastos. Rosario, 11 de Febrero de 2022. Dr. Chena, Secretario.

S/C 477144 May. 11 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 6ta. Nom. de Rosario, Vacante, dentro de los autos caratulados: "GILARDONI, GUILLERMO OMAR y Otros c/FERNANDEZ, HUGO s/Escrituración", CUIJ 21-02890070-5 decreto: Rosario, 2 de Marzo de 2022. En el día de la fecha se advierte que si bien se emplaza por edictos a los herederos de Fernández Hugo, luego no se prosiguió con el trámite del art. 77 CPCC, omitiéndose la publicación de la rebeldía de los aquellos. Siendo que sin perjuicio de Luciano Centurión, y a fin de evitar el dictado de eventuales nulidades en el día de la fecha se ordena: no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárese la rebeldía de los herederos de Fernández Hugo y prosiga el juicio sin su representación. Publíquense edictos de ley haciendo saber lo precedentemente ordenado, conjuntamente con el decreto de fecha 16 de febrero de 2022. Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Juez en Suplencia. "Rosario, 16 de Febrero de 2022. Habiéndose notificado el defensor de oficio del decreto de fecha 14/2/2022, se provee el escrito cargo N° 792/2022: Por presentado alegato, téngase presente, si en tiempo y forma estuviere. Proveyendo escrito cargo N° 946/2022: Téngase presente. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci, Secretaria – Juez en suplencia. Rosario, Marzo de 2022.

\$ 52,50 477143 May. 11 May. 13

Se hace saber que autos caratulados: SICILIANI, MARIO CÉSAR s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra (Expte. N° 1787/98) que se tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 140 Nominación a cargo de Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, Secretaria Dra. María Karina Arreche, se ha dictado la siguiente providencia: Rosario 28 de Octubre de 2021. Con los autos a la vista se provee escrito cargo 15640/21: Por presentado informe final y proyecto de distribución por la sindicatura, en los términos del Art.218 LCQ; regulados que fueran los honorarios falenciales, póngase de manifiesto por el término de ley -10 días-, publicándose los edictos respectivos. Previo a regular honorarios: a) acredite el monto a distribuirse, acompañando informe bancario actualizado, b) acompañe boleta colegial el Dr. Jorge Raúl García González; c) acompañen los funcionarios y profesionales de la quiebra constancia actualizada de situación ante AFIP; d) acompañe oficios diligenciados ante la MEU de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laboral y de los TCRE a fin de cumplimiento adecuado con los Arts. 21, 132 y 220 LCQ. Fdo.: Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Rosario, 9 de Febrero de 2022. Proveyendo escrito cargo 710/22: agréguese las constancias acompañadas. Líbrense los oficios acompañados a los fines solicitados. En cuanto a la publicación de edictos: oportunamente. Estése al decreto de fecha 28/10/2021 (regulados que fueran los honorarios se publicarán los edictos los que incluirán el resuelve del auto regulatorio). Acompañe informe bancario actualizado en el plazo de 72 hs como lo solicita. Fdo.: Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria).

N° 242. Rosario, 4 de Abril de 2022. Y Vistos: Los presentes autos caratulados: SICILIANI MARIO CESAR S/Concurso Preventivo (Expte. 1757/1998), venidos para regular honorarios de los funcionarios del concurso, conforme constancias de autos; Y Considerando... Por lo tanto, en virtud de las consideraciones precedentes y de las disposiciones legales citadas, Resuelvo: Regular los honorarios de la Sindicatura CPN Susana Cristina Aragón en la suma de \$460.741,19. Regular al Dr. García González Jorge Raúl, el equivalente al 30% de lo que le correspondiere a su patrocinada, a cargo de ésta última (arg. art. 257 LCQ) y del Dr. Figueredo Walter Fabián en la suma de \$197.460,51.-, con noticia a las Cajas respectivas. Vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. Cumplimentados los recaudos de ley, elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones de conformidad con el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria).

S/C 477189 May. 11 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se comunica que en los autos: CERRUTI, DOMINGO c/Concurso Preventivo, Expte. N° 457/2005, por decreto de fecha 11 de abril de 2022, respecto de la Distribución Final practicada, se ordenó poner la misma de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. El decreto fue firmado por el Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Rosario, 6 de mayo de 2022. Dra. Sabrina Rocci, Secretaria en suplencia.

\$ 66 477141 May. 11 May. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 14ta Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, Secretaria de la Dra. María Karina Arreche, en los autos: ZUAZO, MARIA ROSA c/ASOCIACIÓN CIVIL ESTE ES TU LAZO s/Juicio Ejecutivo (CUIJ. N° 21-02864453-9), se ha dictado lo siguiente: "Rosario 09 de Marzo de 2022. Téngase presente el nuevo domicilio legal denunciado a sus pertinentes efectos legales. Informado verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada Asociación Civil Este Es Tu Lazo, no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Rosario, 2 de Mayo de 2022. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

\$ 35 477168 May. 11 May. 13

Que en los autos caratulados: BANCO COINAG S.A. c/PONSANESI YAMILA NATALI s/Juicio Ejecutivo, Expte. N° 21-22766461-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco; a cargo de la Dra. Alvarado, Secretaria de la Dra. Cattani, se ha dictado lo siguiente: N° 480. Arroyo Seco, 18/4/2022. Y Vistos...Y Considerando... Resuelvo: llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado, Yamila Natali Ponsanesi, haga integro pago al ejecutado del capital de veintisiete mil doscientos ochenta y nueve con 43/100 (\$ 27.289.43), con más los intereses calculados según lo explicitado en los considerandos, e IVA sobre intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago. Con costas (CPC, 251). Practicada planilla de liquidación, se regularán honorarios. Insértese, agréguese y hágase saber.- Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez) - Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 26 de Abril de 2022.

\$ 35 477217 May. 11 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Quinta Nominación, Secretaria N° 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a la demandada Peral, Victoria, en autos: BETTINI, ALBERTO ANGEL c/PERAL, VICTORIA s/Otras Diligencias; CUIJ N° 21-02946687-1 a estar a derecho conforme lo dispone el artículo 73 del CPCC bajo apercibimientos de ley. Rosario, Marzo de 2022. Dra. Gabriela Patricia Almará, secretaria.

\$ 45 477007 May. 11 May. 13

Por disposición del Sr. Juez del Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/LUGLI, ALDO DANIEL s/Otros Apremios Fiscales, Expte. CUIJ 21-02951529-5, se ha ordenado notificar a los herederos de Don Aldo Daniel Lugli (DNI N° 10.068.658) la siguiente resolución: N° 361. Rosario, 22/04/2022. Y Vistos: ... Y Considerando... Fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada, con más los intereses a la tasa activa promedio mensual sumada que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago; imponiendo las costas a la accionada vencida (art. 251 C.P.C.C.S.F.) y difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia); Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 29 de abril de 2022. Publicación sin cargo.

S/C 477022 May. 10 May. 12

Por disposición del Sr. Juez del Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/TRECCARICHI, OSCAR NATALIO s/Otros apremios fiscales", Expte. CUIJ 21-13914298-2, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Oscar Natalio Treccarichi (DNI N° 6.000.914) a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza en suplencia) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Rosario, Abril de 2022. Publicación sin cargo. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria (S).

S/C 477023 May. 10 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Segunda Nom. de Rosario, en autos: CASAFUS, WALTER ARIEL s/Quiebra - CUIJ: 21-02941530-4- por Auto N° 360 de fecha 04/05/2022 se ha resuelto: 1) Fijese hasta el día 30 de Junio de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación a la Síndica -C.P.N. Claudia Silvina Scine; domicilio: San Luis 1674 Planta Alta; Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:30 hs. a 12:30 hs. y 16:30 a 19:30 hs.- debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 29 de Julio de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 29 de Agosto de 2022 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) ... 4) Publíquese edictos... Rosario, 05/05/2022. Agustina Filippini, Secretaria. Fabian E. Bellizia, Juez.

S/C 477040 May. 10 May. 16

Por disposición del Juzgado de Circuito Nro. 2 de Rosario dentro de los autos caratulados: RIZZO, MARIA NATALIA c/ESCOBAR, PATRICIA y Otro s/Cobro de Pesos" CUIJ 21-12634764-9 se ha ordenado notificar mediante la publicación de edictos al demandado Héctor Antonio Marcial (DNI 222575712) lo siguiente: Rosario, 18 de Diciembre de 2020. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Cobro de Pesos. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvense en Secretaría los sobres acompañados. Certifíquese las copias acompañadas (art 35 CPCCSF). Al embargo solicitado: ofrezca fianza y se proveerá. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, describiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dr.: Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo Arrichuluaga (Juez). Rosario, 25 de Marzo de 2022.

\$ 35 477080 May. 10 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: LITIUM S.A. s/Pedido de quie-

bra, Expte. Nro. 535/2020, en los que se declaró la quiebra de LITIUM S.A. CUIT N° 30-71479496-1, con domicilio en Forest 5821 de Rosario. Asimismo, se procedió a nuevas fechas, en consecuencia se dispuso: i) Fijar el día 13 de junio de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522). 2) Fijar el día 17 de agosto de 2022, para que la sindicatura presente los informes individuales (Art. 35 Ley 24.522). 3) Fijar el día 29 de septiembre de 2022, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez); Dra. Ma. Florencia Di Rienzo (Secretaria subrogante). Sindico: C.P.N. MA. Florencia Antico, con domicilio en Paraguay 777 Piso 9 de Rosario, horario de atención de 09:00 a 12:00 y 15:00 a 18:00 horas. Dra. Mondini, Prosecretaria.

S/C 477082 May. 10 May. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, a cargo de Juez Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: MATAS, HERNAN CESAR s/Pedido de quiebra - Conv. en Concurso Preventivo, Expte. Nro. 72/2018, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente, N° 589 Rosario, 28 de abril de 2022. 1.- Prorrogar excepcionalmente el Periodo de Exclusividad, venciendo el día 22 de junio de 2022 (art. 43 L.C.Q.). II.- Fijese fecha de la audiencia informativa para el día (5 días antes) lis de junio de 2022 a las 8.00 horas. III.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario oportunamente designado, por el término de cinco días. Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez); Dra. Ma. Florencia Di Rienzo (Secretaria subrogante). Dra. Mondini, Prosecretaria.

\$ 165 477081 May. 10 May. 16

Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos se solicita la citación por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de los Sres. Zoila San Vicente y María Nélica San Vicente y a su sobrina Nelly Josefina Clerici y San Vicente, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vicenta Verena San Vicente, a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Todo por estar así ordenado dentro de los autos caratulados: Arevalo, Jorge Alberto c/ Vicenta Verena San Vicente s/Ejecutivo de escrituración, CUIJ 21-01133644-9, que tramita por ate el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de esta ciudad de Rosario, según decreto que expresamente dice: Rosario, 03 de Febrero de 2022. Publíquense edictos según art. 597 CPCC". Firmado: Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaria).

\$ 35 476976 May. 10 May. 12

En virtud de haber sido ordenado dentro de los autos caratulados: RUIZ RUBILAR, RAMONA AURORA c/BASCONCEL, LILIANA BEATRIZ y/o QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE s/Ejecutivo (Expte. N° 304/2006) (CUIJ 21-01552765-7) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de esta ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo M. Quaglia, Secretaría Subrogante de la Dra. María Karina Arreche, y Prosecretaría de la Dra. Valeria Beltrame, se ha dispuesto publicar gratuitamente el presente edicto judicial, atento gozar del beneficio de litigar sin gastos, por el término de 2 (dos) días hábiles judiciales, aclarando que en los términos de lo dispuesto por el art. N° 73 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Fe, contándose el plazo de 3 (tres) días hábiles judiciales con más 1 (uno) día hábil judicial de gracia, desde el último de publicación, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, para que notifique a la demandada en autos, Sra. Liliana Beatriz Basconcel, atento resultar imposible la notificación de la providencia dictada en fecha 10 de Noviembre de 2021 y la Sentencia recaída en autos N° 1215, Tomo 124, y Folio 254 de fecha 12 de Noviembre de 2021 en el domicilio que figura como suyo dentro de los autos caratulados: Ruiz Rubilar Ramona Aurora c/Basconcel Liliana Beatriz s/Ejecutivo, 21-01552765-7. Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. Rosario, 10 de Noviembre de 2021. Con los autos a la vista, proveyendo escrito cargo n° 16832/21: a la solicitud de dictado de Sentencia, autos. Fdo.: Prosecretaria Valeria Beltrame. Resolución N° 1215, año 2021, Tomo 124 Folio 254. Ruiz Rubilar Ramona Aurora c/Basconcel Liliana Beatriz s/Ejecutivo, 21-01552765-7 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. N° Rosario. — Y Vistos:... Fundamentos:... Resuelvo. 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el IVA, correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 CP.CC.) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) - Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). En consecuencia queda Ud. debidamente notificada, mediante la publicación gratuita del presente edicto judicial del decreto y de la sentencia que anteceden a los efectos legales. Todo conforme lo dispuesto por en autos en ese sentido, Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. de ésta Ciudad de Rosario. Rosario, 22 de Diciembre de 2021. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

S/C 477086 May. 10 May. 12

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de la 15ª Nominación de Arroyo Seco, dentro de los autos caratulados CASA NOYA S.R.L c/CACERES NELSON DARIO s/Ejecutivo; CUIJ N°: 21-22765829-8, ha dictado la siguiente resolución: N° 1987. Arroyo seco, 06 de Agosto de 2019. Vista ... Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38); 3. Autorizar la participación del letrado actuante, atento el poder especial acompañado; 4. Imprimir a este proceso el trámite de juicio ejecutivo contra Cáceres Nelson Dario; 5. Ordenar se emplace a la demandada para que comparezca estar a derecho en el plazo de 03 días, bajo apercibimiento de rebeldía; 6. Reservar en Secretaría el original del título acompañado, agregando copia a los autos; 7. En razón de que el título acompañado apareja ejecución, ordenar el embargo peticionado sobre remuneraciones del demandado, en las condiciones y proporciones de ley (Decreto 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse en el correspondiente oficio), por la suma de \$ 124.000 en concepto de capital, con más la suma de \$ 37.200 estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas del proceso. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica arts 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que la medida solicitada lo es respecto de los haberes del demandado —y que se efectiviza directamente a través de su empleador—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el actor en la de-

manda; Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Alvarado, Juez. Fdo. Dra. Mariana Cattani, Secretaria. En tal sentido se hace saber que se ha iniciado demanda ejecutiva contra el Sr. Cáceres Nelson Dario, por la suma de pesos por la suma de pesos ciento veinticuatro mil (\$ 124.000) con más los intereses, gastos extrajudiciales, costas y demás accesorios aplicables. Secretaría, 19 de Abril de 2022.

\$ 55 476971 May. 10 May. 12

Por disposición del juzgado en el civil y comercial 13 de Rosario y en autos HSBC BANK ARGENTINA SA C/ MATAS, JUAN CARLOS -SUCESION DE- Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02914419-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 829 Rosario 6 de octubre de 2021: RESUELVO: I) Rechazar las excepciones de falsedad material e inhabilidad de título intentadas, y en consecuencia mandar a llevar adelante la ejecución contra la sucesión de Juan Carlos Matas, Aurora Tamusch, Gustavo Diego Matas, Hernán César Matas y Claudia Isabel Bessio, en forma solidaria, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados supra e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la ejecutada vencida (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. Firmado Dr Menossi Dra GOTLIEB.

\$ 35 477133 May. 10 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la W. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Pedro A. Boasso y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: SANTANA, SILVINA MARIEL s/Solicitud de propia quiebra (CUIJ 21-02914738-5) en los que se dispuso "Rosario, 21 de diciembre de 2021. Agréguese el informe de estado de cuenta judicial acompañado. Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a la fallida y los acreedores de autos". Fdo.: Dr. Pedro Antonio Boasso (Juez) - Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Asimismo, se dispuso "N° 167, Rosario, 09 de Marzo de 2022 (...): Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Síndico C.P.N. Lucente Guillermo Fernando (CUIJ: 20-10430595-8) en la suma de \$ 13.402,08.- (pesos trece mil cuatrocientos dos con 08/100), y los de su abogado patrocinante, Dra. Raspall María Laura (CUIJ 27-25007483-8) en la suma de \$ 3.350,52.- (pesos tres mil trescientos cincuenta con 52/100). 2) Regular los honorarios del Dr. Santiago Barbarach (CUIJ 20-34483330-4) en \$ 4.188,15.- (pesos cuatro mil ciento ochenta y ocho con 15/100). 3) Disponer la inmediata elevación de los presentes al Superior, previa vista a Caja Forense, a los fines del Art. 272 de la ley 24.522. 4) Hacer saber a la Sindicatura que deberá adecuar el proyecto de distribución presentado conforme a lo aquí resuelto y los fondos existentes en autos." FDO: Dr. Pedro Antonio Boasso (Juez) - Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 28 de Abril de 2022.

S/C 476760 May. 9 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ, DANIEL JOSE s/Concurso Preventivo - 21-0294104- (192/2021): en los que en fecha 31/08/2021 se resolvió la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Daniel José Gómez, DNI N° 23.814.462 y por Resolución N° 530 IV de fecha 21/04/2022, se dispuso: Fijar el día 8 de junio de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); Fijar el día 09 de agosto de 2022, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); Fijar el día 21 de septiembre de 2022, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522); Fijar el día 28 de febrero de 2023, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 Ley 24.522); Fijar el día 22 de febrero de 2023 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. Sindico: CPN Liza Palermo, Paraguay 777 Piso 9 de Rosario. Horario de atención: Lunes a viernes de 9 a 16 hs.

\$ 165 476894 May. 6 May. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2ª Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretario autorizante Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados MUTUAL UNION FOOTBALL CLUB c/Sucesores GOMEZ PAJONA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-25988330-7) se ha dispuesto: Cañada de Gómez, 27 de Agosto de 2021. Al escrito cargo N° 12.694/21, se provee: Téngase presente el informe que antecede. Atento al mismo, a las constancias de autos y observando en esta oportunidad que se encuentran debidamente notificados por edictos los que constan publicados y acompañados a fs. 46 y la demandada identificada —con domicilio desconocido— y los demás titulares del Dominio, los eventuales herederos y/o terceros que se creyesen con derecho no se han presentado de acuerdo al informe que se adjunta y constancias de autos, declárelos rebeldes prosiguiendo el juicio adelante sin dárseles representación. De conformidad a lo dispuesto, designase a los fines del sorteo de Defensor la audiencia del día 25 de octubre de 2021 a las 8:00 hs. Notifíquese por edictos según disposiciones de autos. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario - Dra. María Laura Aguaya — Juez.

\$ 53 476975 May. 10 May. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Dra. Jimena Muñoz, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ALARCON LAUREANO JOEL y otros s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-23399264-7, ha dictado las siguientes providencias: San Lorenzo, 06 de Noviembre de 2020. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite ejecutivo. Cítese y

emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Déjese constancia que la profesional de la actora se constituirá en depositaria de la documental, glosándose a autos las copias acompañadas, debiendo presentar los originales para su cotejo previo al dictado de sentencia. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que:

a) Acompañe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial. b) Detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Denuncie correo electrónico conforme a lo aprobado por Acuerdo C.S.J., Acta N° 7 p. 11. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Muñoz (Secretaría Subrogante) Dra. Babaya (Jueza en suplencia). T° 130 F° 171 N° 1969. San Lorenzo, 13 de Noviembre de 2020. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, trábase embargo, en proporción de ley, sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba la demandada Santa Cruz Rosa Marcela, DNI N° 23.535.355 como dependiente de Municipalidad de Puerto General San Martín por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000) en concepto de capital, con mas la suma de pesos trece mil doscientos (\$ 13.200) estimado para intereses y costas futuros, debiendo depositar la empleadora las sumas retenidas en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para los presentes autos, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Muñoz (Secretaría Subrogante), Dra. Babaya (Jueza en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 05 de Mayo de 2022. Secretaría de la Dra. Muñoz. Dra. Melisa Peretti, secretaria en suplencia.

§ 52,50 477183 May, 11 May, 13

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: RICARDONE TRANSPORTES Y CEREALES SRL s/Pedido de quiebra; Expte. N° 560/2019, CUIJ N°: 21-25436867-6; se ha ordenado lo siguiente: T° 95 F° 118 N° 564 - San Lorenzo, 29/04/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra a Sociedad Ricardone Transporte Y Cereales SRL, CUIT N° 3-370909966-9, con domicilio en Caferatta N° 1395 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe y domicilio fiscal en Caferatta N° 121 bis de Ricardone. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico toda documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 04 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C 477192 May, 11 May, 13

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: ALBETTI MAURICIO ENRIQUE s/Pedido de quiebra; Expte. N° 879/2021, CUIJ N°: 21-254404974; se ha ordenado lo siguiente: T° 95 F° 114 N° 562 - San Lorenzo, 29/04/2022. Y vistos:... Y considerando: Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN Pomelli German Horacio, DNI N° 32.268.277, con domicilio en calle Gurel N° 865 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 14/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Gurel N° 865 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hs. 2) Fijar el 11/08/2022 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3) Fijar el 23/09/2022 para la presentación del informe general por la sindicatura.- 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C 477194 May, 11 May, 13

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: GIMENEZ JORGELINA ELIZABET s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 94/2022, CUIJ N°: 21-25440793-0; se ha ordenado lo siguiente: T° 95 F° 116 N° 563 - San Lorenzo, 29/04/2022. Y vistos:... Y considerando: Resuelvo: 1)

Declarar la quiebra de Jorgelina Elizabet Giménez, DNI N° 31.169.456, argentina, soltera, con domicilio real en Av. San Martín no 1585 de la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Carlos N° 846 planta baja de la ciudad de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 4 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el Boletín Oficial por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C 477193 May, 11 May, 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en los autos ROMERO MAURICIO EZEQUIEL c/OTTOGALLI ANTONIO FLORENTINO s/Escrituración; CUIJ N°: 21-25438751-4, se les hace saber a los Sres. Antonio Florentino Ottogalli, Diego Raimundo Baduna y Miguel Ramon Solis que en dichos caratulados se los ha declarado rebelde prosiguiendo el juicio sin otorgársele representación, de conformidad al decreto judicial que se transcribe: San Lorenzo, 21 de Abril de 2022. Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la actuaria conforme el sistema sife, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgársele representación. Fdo: Dra. Luz María Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro M. Andino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 05 de Mayo de 2022. Secretaría de la Dra. Luz María Gamst. Dra. Melisa Peretti, secretaria en suplencia.

§ 33 477185 May, 11 May, 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 12 con asiento en la ciudad de San Lorenzo, se le notifica al Sr. Rubén Aldo Antonio Perrino, L.E. N° 6.164.120, dentro de los autos caratulados COMUNA DE OLIVEROS c/PADIN JOSE y otros s/Apremio; Expte. N° 481/2018, CUIJ N°: 21-25345997-9 que se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 04 de Marzo de 2022. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Al escrito cargo N° 525: Por practicada planilla de rendición de cuentas. Póngase de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese como solicita, acompañados que fueran los despachos correspondientes. Al punto 7: como solicita, acompañados que fueran las actas. Al escrito cargo N° 526: Agréguese Al escrito cargo N° 1503: A lo solicitado no ha lugar, atento que al momento de la presentación del escrito cargo N° 18354 no acompañó documental alguna, tal como surge de las constancias del sistema informático. A lo demás, estése al proveído del escrito cargo N° 525. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez, Dra. Luz María Gamst - Secretaria. Otra: San Lorenzo, 05 de Abril de 2022. Con los autos a la vista Al cargo 1615/22 y 1619/22 Por presentada domiciliada, con patrocinio letrado. Agréguese la boleta de depósito. Al cargo 2335/22 Póngase de manifiesto los actos de remate por el termino de 4 días conforme art. 498 CPCC, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez. Dra. Luz María Gamst - Secretaria. 25 de Abril de 2022.

S/C 477188 May, 11 May, 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados GIORDANINO FRANCO s/Sumaria información; Expte. CUIJ N° 21-23857505-9, ha ordenado por decreto de fecha 22 de marzo de 2022 citar al señor Sergio Oscar Dal Dosso por edictos, los que se publicarán una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Peretti (Secretaria), Dra. Bertune (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 05 de Mayo de 2022. Secretaría de la Dra. Peretti.

§ 33 477186 May, 11 May, 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados BARRINAT MARÍA GABRIELA c/GOBBO ATILIO s/Otras

Diligencias - Civil; Expte. CUIJ N° 21-25438889-8, ha fijado fecha de sorteo de defensor de oficio para el día 23/05/2022 a las 09:00 horas, haciéndose saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado el día anterior hábil a la fecha de sorteo bajo apercibimiento de no realizarse el mismo. Fdo. Dra. Gamst (Secretaria), Dr. Andino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 05 de Mayo de 2022. Secretaria de la Dra. Gamst. Dra. Melisa Peretti, secretaria en suplencia. \$ 33 477187 May. 11 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ALMARAZ N Y ALMARAZ G s/Medida definitiva; CUIJ N° 21-23856803-7 se notifica de manera gratuita, al Sr. Abigail Ruth Macerolla y Ricardo Almaraz la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 77 F° 258/260 N° 874 San Lorenzo, 27/4/22. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Dra. Patricia Virgilio, tal las Disposiciones N° 11/2020 7 27/2021, respecto de los niños llamados N D y G S Almaraz, declarando a los mismos en situación de adoptabilidad. 2) Considerando lo expuesto por los profesionales intervinientes del Equipo Técnico del Departamento Rosario, privar de la responsabilidad parental a los progenitores, Sra. Abigail Ruth Ester Maserola y Sr. Ricardo Almaraz. 3) Librese oficio al RUAGA a efectos que remita los legajos que correspondan para la selección de futuros adoptantes. 4) Continúen interviniendo los equipos técnicos del Departamento Rosario. Notifíquese a la Defensora Provincial de la Niñez, a la Asesora de Menores y a todos los intervinientes. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo Escola —Juez; Dra. Mónica Muchiutti -Secretaria. San Lorenzo, 05 de Mayo de 2022. Cítese a los progenitores Sres. Abigail Ruth Macerolla y Ricardo Almaraz con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 874 de fecha 27/4/22 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental - en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif. de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores mencionados a la resolución 874 que declara la situación de adoptabilidad de N.D.A y G. S. A. - fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art. 609 inc. b del CCCN para el día 23/5/2022 a las 11:30 hs. Notifíquese. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo.: Dr. Marcelo Escola —Juez; Dra. Mónica Muchiutti -Secretaria. San Lorenzo, 05/05/22. S/C 477020 May. 10 May. 16

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, dentro de los autos caratulados: PIOTTO, ELIO y Otros c/CAMELI, AROLDI y Otros s/Escrituración"; CUIJ N° 21-23485136-2; se cita y emplaza a los herederos de Aroldi Felipe Cameli y Enriqueta Vittori para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de 10 días bajo apercibimiento de designarse defensor con el que se entenderá el procedimiento (art. 597 del C.P.C.C.). Secretaria. Abril de 2022. Dra. Vicente, Secretaria. \$ 33 476922 May. 9 May. 20

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino, hace saber que en los caratulados KOVACEVICH LAURA CLARA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26358792-5, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino, por Resolución N° 425 de fecha 05.05.2022 se ha decretado la quiebra de Laura Clara Kovacevich con domicilio en Chacabuco N° 1.364 de Venado Tuerto y dispuesto la inhibición general de sus bienes. En consecuencia, y de conformidad a las exigencias normadas en el art. 89 Ley 24.522, se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella, se prohíbe hacer pagos al fallida los que serán ineficaces, y se intima a esta última al efecto preceptuado en el art. 88, inc.7 ley 24.522. Publíquese durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria, sin cargo (art. 273, inc. 8 Ley 24.522). Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario. \$ 1 477170 May. 11 May. 17

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, a los fines de notificar el decreto y el fallo al demandado el Sr. Escobar Jonatan David D.N.I. N° 35.031.862, dentro de los autos caratulados: TARJETA NARANJA S.A. c/ESCOBAR JONATAN DAVID s/Juicio ejecutivo; (Expte. N° 404/2017 - CUIJ N° 21-26464218-0). Se transcribe a continuación el decreto y la resolución correspondiente en su parte pertinente: Melincué, 30 Diciembre 2020. Proveyendo escrito cargo N° 16575/20; Atento el informe

que antecede, pasen los autos a Despacho. Fdo.: Dr. Alejandro E. Lanata, Juez - Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria. Se ha resuelto lo siguiente: N° 1721. Melincué, 30 de Diciembre de 2020. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución contra la parte demandada Escobar Jonatan David, hasta que el acreedor se haga íntegro cobro del capital reclamado Pesos veinte mil trescientos cincuenta y seis con 70/00 (\$ 20.356,70) con más un interés debido desde la fecha de vencimiento de la obligación base de la presente ejecución y hasta el momento del efectivo pago se le aplicarán intereses moratorios equivalentes a una vez y media (1,5) la tasa activa promedio mensual del Nuevo Banco de Santa Fe (sumada). 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Blanc Codina Sebastián en la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000) (2,86 JUS), en proporción de ley, con más IVA si correspondiere. A partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (Jus) en una Obligación de Dar Suma de Dinero en Pesos de curso forzoso. Y hasta su efectivo pago se le aplicarán intereses moratorios equivalentes a una vez y media (1,5) la tasa activa promedio mensual del Nuevo Banco de Santa Fe (sumada). Vista a Caja Forense. Insértese, agréguese copia y hágase saber. (CUIJ N° 21-26464218-0). Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez - Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 27 de Septiembre de 2021. Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal. \$ 210 477079 May. 10 May. 16

N° 276 — Melincué, 23 de marzo de 2022.- Y Vistos: Los presentes autos caratulados: CLERICI LUCIANO ANDRES s/Acuer. Preventivos, Extraj. y Conc. Preven. (21-26467993-9). Y Considerando... Resuelvo: 1) Prorrogar el período donde podrán verificar sus créditos el 16 de mayo de 2022, para que el Síndico presente Informe Individual el día 29 de junio de 2022, para que la sindicatura presente el Informe. General el día 25 de agosto de 2022, Audiencia Informativa para el día 28 de diciembre de 2022 y Período de Exclusividad para el día 3 de febrero de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Sabrina Dall'orso Basuino (Secretaria) — Dr. Alejandro H. Lanata (Juez). Melincué, 19 de Abril de 2022. \$ 45 476926 May. 9 May. 13

Por disposición del Sr. Juez del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, dentro de los autos caratulados: PALAVECINO CLARA c/SUAREZ RAUL ALBERTO s/Escrituración, CUIJ 21-26465476-6, en cual se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia del Sr. Raúl Alberto Suárez con el término de cinco días (Art. 73 CPCC) a fin de que comparezcan a estar a derecho, se he ordenado el decreto que se transcribe: "Melincué, 29 de Marzo de 2022. Unanse por cuerda los presentes autos a los caratulados: SUAREZ RAUL ALBERTO s/Sucesión - Expte. N° 466/2013 - CUIJ N° 21-26456678-6. Previo a todo trámite, notifíquese por el régimen de notificación-emplazamiento a herederos previsto en el C.P.C.C. Sta. Fe. Fdo. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria - Dra. Alejandro H. Lanata - Juez. Melincué, 21 de Abril de 2022. \$ 33 476913 May. 9 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral de Melincué a cargo del Dr. Alejandra H. Lanata, Secretaria de la Dra. Sabrina Dall'orso Basuino, en los autos caratulados: CARPIO ENRIQUE JOSE y Otros c/CRIVELLI DE LAGIOIA LUCIA y Otros s/Escrituración, CUIJ: 21-26456324-8, se haga saber a la Sra. Berra Carolina y Sr. Francon Mario Edgardo, lo siguiente; Melincué, 11 de Noviembre de 2019. Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose designado como Juez de este Juzgado el Dr. Alejandro Héctor Lonata, previo a todo trámite, hágase saber el Juez que va a entender. Notifíquese. Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Luciana Paola Parenti (Secretaria). \$ 33 476781 May. 9 May. 13

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de circuito de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza en Suplencia) y Dra. Violeta Martinielli (Secretaria), se ha dispuesto: Venado Tuerto, 7 de Febrero de 2022. Y vistos (...); Y considerando (...); Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. Leandro Ramón María Angelino, en la suma de \$ 8.987,23 (equivalente a 1 jus) (art. 32 y códtes Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los 30 días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista a Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Jueza en Suplencia) y Dra. Violeta Martinielli (Secretaria).- Autos: KALBERMAUEN JORGE RICARDO c/ULLUA MICAELA AYELEN s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-16805202-9). Venado Tuerto, 29 de Abril de 2022. Dra. Violeta Martinielli, secretaria. \$ 33 477006 May. 10 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto se notifica al Sr. Luis Alberto Ferreyra el siguiente decreto: Venado Tuerto, 28 de Diciembre de 2021. Y vistos (...); Y considerando (...); Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Dr. Leandro Ramón Angelino en la suma de \$ 37.683,46 (equivalente a 4,19 jus) (art. 32 Ley 6767), con más IVA si correspondiere, la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa sumada mensual que publica el BNA. 2) Córrase vista a la Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Juez), Dra. Jorgelina V. Daneri (Secretaria). Venado Tuerto, 08 de Abril de 2022. \$ 33 477005 May. 10 May. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinero